



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<b>REGLAMENTO INTERNO</b> de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz e Intelectual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.....	1
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> de los Programas Alimentarios 2018.....	11

### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<b>LINEAMIENTOS GENERALES</b> para el Otorgamiento, Operación y Control de las Concesiones de Servicios de Cafetería y Papelería en los Planteles Oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....	34
<b>ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RVOE-01/2018</b> Se Otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los que imparta la C. Sandra Lucia Baca Castro en el Plantel denominado "Instituto México Bilingüe Preparatoria" con alumnado mixto en turno matutino, ubicado en calle de acceso sin nombre, colonia ampliación chametla, código postal 23085, en La Paz, Baja California Sur, bajo la Supervisión del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.....	43

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

<b>IEEBCS-CG171-AGOSTO-2018</b> ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se autoriza el pago de honorarios del 27 al 30 de julio de 2018, a las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaron como consejeras y consejeros electorales de los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, durante el Proceso Local Electoral 2017-2018 por actividades del cierre de los consejos respectivos.....	48
<b>IEEBCS-CG173-AGOSTO-2018</b> ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual Se Declaran en Receso Permanente los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto de este Instituto, conformados para el Proceso Local Electoral 2017-2018.....	50
<b>INE/CG1307/2018 RESOLUCIÓN</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce facultad de atracción y se emiten criterios de interpretación para la asignación de Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género.....	53

### H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

#### Tesorería Municipal

<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> del 01 al 31 de marzo de 2017.....	66
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> del 01 al 30 de junio de 2017.....	67
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> del 01 al 30 de septiembre de 2017.....	68
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> del 01 al 31 de diciembre de 2017.....	69
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> del 01 al 31 de marzo de 2018.....	70

<b>FE DE ERRATAS</b> al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Enero de 2018.....	71
<b>FE DE ERRATAS</b> al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018.....	74
<b>FE DE ERRATAS</b> al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Marzo de 2018.....	78
<b>ACUERDO No.: 418 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA</b>	
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> que presenta el Ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018.....	81
<b>ACUERDO No.: 419 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA</b>	
<b>DICTAMEN</b> que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Daniel Cruz Martínez, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “Bienes y Servicios Slark S. A. de C.V.”. Propietaria del lote único fusionado de los lotes (14, 15 y 16) del lote 24, de fracción “D”, colonia “El Progreso” del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 m2, mediante el cual solicita la autorización de aumento de densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional).....	90
<b>ACUERDO No.: 420 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA</b>	
<b>DICTAMEN</b> que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Hassan Mansur González, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada “INMOBILIARIA FAKHIR S. A. DE C.V.” propietaria de la fracción 2 y 3, (cartográfica Lote 76 y 80), fraccionamiento “El Pedregal”, del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de 20,857.47 m2 y 15,309.56 m2., respectivamente, para lo cual solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial).....	97
<b>ACUERDO No.: 421 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA</b>	
<b>DICTAMEN</b> que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Marcos Osuna, DRO de la C. Lidia Castañeda, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MM (Mixto Moderado), en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-001-102-019.....	104
<b>ACUERDO No.: 422 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA</b>	
<b>DICTAMEN</b> que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por Cibanco S. A., Institución de Banca Múltiple, Fiduario del Inmueble identificado como parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1-B1, Lote 1C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-001-113-035 y una superficie total de: 30,326.38 m2, mediante el cual solicita la autorización del Proyecto Hotelero Condominal en al condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen área de sótano para estacionamiento, área de hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en seis niveles desde carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de amenidades; tres edificios con cuarenta residencias en seis niveles desde carretera, mas uso de la azotea para amenidades y club, mas spa, oficinas, áreas para realizar convenciones y tiendas de conveniencia, con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la carretera transpeninsular, con un C. O. S. de 0.25 A 0.60 y un C. U. S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 metros, sobre el predio identificado como parcela 586 Z1 P9/9, lote 1 –B1, lote 1-C-1, lote 1-C-2 y lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, clave catastral 401-001-113-035 y una superficie de 30,326.38 m2.....	111

**ACUERDO No.: 423 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Fernando Osuna Loaiza, Representante Legal de Radio Sudcalifornia, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MI (Mixto Intenso), sobre los lotes 51, 52, 53 y 54, ubicados en súper manzana IX, Manzana 11, colonia Jesús Castro Agundez, en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con claves catastrales No. 401-003-127-073, 401-003-127-074, 401-003-127-075 y 401-003-127-076; con clave catastral No. 401-001-102-019.....

**123****ACUERDO No.: 424 ACTA NÚMERO: 64 SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el Ing. Gilberto Lira Garcés DRO/065LIGG/2018, donde solicita la Autorización para el Proyecto de Departamentos denominado "La Playita"; en los terrenos propiedad de Solutions Traders S. de R. L. de C.V. cuyo Representante Legal es el C. Enrique Zepeda Navarro, todos ubicados Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008 contando con una superficie de 2,733.00 m2.....

**129**



Maria Cristina Herrera Infante, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción III de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 37 Fracción I, VIII, X, del mismo ordenamiento legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 12 Fracciones I, VIII, XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien pronunciar el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.** - Se expide Reglamento Interno de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

**REGLAMENTO INTERNO DE CASA DE DIA Y ALBERGUE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ E INTELECTUAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**CAPITULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la administración, operación y funcionamiento, así como la estructura y organización interna de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 2.-** Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur, dependerá administrativamente de la institución público privada a fin con los objetivos del organismo.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- I. Centro de Asistencia Social Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas Con Discapacidad Motriz y/o Intelectual: Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual del Estado de Baja California Sur;
- II. SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;
- III. Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual: Al responsable de la administración y operación, del mismo;
- IV. Instituciones de Salud: Benemérito Hospital Gral. Con Especialidades "Juan Ma. De Salvatierra", Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón.
- V. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.
- VI. Sujetos de Asistencia Social: A toda aquella persona que por su condición de discapacidad y vulnerabilidad (Pobreza, Pobreza Moderada o Pobreza Extrema) requiera de apoyo para el desarrollo de habilidades personales, sociales a través de actividades socio-adaptativas,



- psicológicas, pedagógicas, así como albergue de asistencia para tratamientos de alta especialidad en La Paz, atendiendo su protección y plena integración al bienestar; y
- VII. **Usuarios:** Beneficiarios de los servicios del desarrollo de habilidades y albergue de asistencia social para personas con discapacidad motriz y/o intelectual.
  - VIII. **Institución pública privada:** La Asociación Civil, bajo la cual se realiza el convenio de colaboración para la administración y operación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual.
  - IX. **Diagnóstico:** Documento expedido por Institución de Salud correspondiente determinando el grado y tipo de Discapacidad.
  - X. **Practicantes de Servicio Social:** A los profesionales interesados en prestar su servicio social en actividades de acuerdo a las carreras a fin de la asistencia social.

**Artículo 4.-** Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual tiene su domicilio: Golfo de California E/ Calle F y Calle Insurgentes e Instituto Politécnico Nacional, C.P. 23090 En esta Ciudad de La Paz B.C.S.

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno del Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur autorizará el monto del de la cuota de recuperación a propuesta de la Asociación.

## CAPITULO II

### De los Servicios que presta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual

**Artículo 6.-** Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual prestará los siguientes servicios: desarrollo de habilidades bajo una metodología conductual, basado en el principio de autosuficiencia en aspectos personales y de movilidad en su entorno:

- I. Casa de Día con Horario de 9:00 a 13:00 Hrs. de Lunes a Viernes
- II. Clases de fortalecimiento de habilidades asistenciales para la vida diaria
- III. Clases de fortalecimiento del desarrollo creativo
- IV. Clases de fortalecimiento de habilidades asistenciales y desarrollo Creativo
- V. Egreso con metodología a los 36 meses y 30 días
- VI. Hospedaje para tratamientos en rehabilitación de alta especialidad en los tres niveles de seguridad social pública y privada (CRIT)
- VII. Alimentación con almuerzo y merienda de Lunes a Domingo

## CAPITULO III

### De los requisitos para acceder a los Servicios

**Artículo 7.-** La prestación de los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual estará sujeta a la capacidad de la Misma.



Artículo 8.- Para acceder a los servicios que presta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual será necesario presentar los siguientes requisitos:

A).- Servicio de Casa de Día.-

- I. Hoja de diagnóstico Médico
- II. Copia del CURP
- III. Copia del acta de nacimiento
- IV. 2 Fotografías tamaño infantil recientes
- V. Copia de Credencial de Discapacidad emitida por el Instituto Sudcaliforniano de Inclusión para las personas con Discapacidad vigente
- VI. Para ser beneficiario de casa de día, ser mayor de 18 años cumplidos con edad límite de 55 años.
- VII. Presentar original y copia simple de Identificación con fotografía o credencial del Instituto Nacional Electoral;
- VIII. Copia de la póliza/carnet/tarjeta del seguro o seguridad social que tenga
- IX. Receta reciente
- X. Entrevistas
- XI. Copia de comprobante de domicilio
- XII. Copia de comprobante de ingresos
- XIII. Los padres y/o tutor acudir a las pláticas y talleres para familiares de los beneficiarios
- XIV. Firmar carta compromiso de asistencia a los talleres para padres durante los 12 meses finales
- XV. Biometría Hemática, Copro-parasitoscópico de 3 muestras, reacciones febriles, exudado faríngeo, eosinófilo del moco.

B).- Servicio de Albergue.-

- I. Ser paciente atendido en cualquiera de las Instituciones de Salud señaladas en la fracción VI del artículo 3 de este instrumento.
- II. Tener su lugar de residencia fuera de la Ciudad de La Paz;
- III. No contar con ningún familiar en la Ciudad de La Paz;
- IV. Ser sujeto de Asistencia Social;
- V. Registrar la solicitud del servicio durante el horario de 9:00 am a 13:00 pm de lunes a viernes.
- VI. Cubrir la aportación mensual para casa de día por un monto de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) aprobada por la junta de Gobierno del SEDIF-BCS.
- VII. Cubrir la aportación diaria por la cantidad de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS M.N.); para Albergue y Alimentación, aprobada por la Junta de Gobierno del SEDIF-BCS.
- VIII. Presentar hoja de referencia expedida por el área de trabajo social de las Instituciones de Salud en la que se especifique el tiempo que durará el tratamiento médico, fechas de consulta, estudios, etc. para el Usuario y acompañante del Albergue que requiera servicios.
- IX. Entregar manifestación de conocimiento, entendimiento y compromiso de cumplimiento del presente Reglamento, el cual debe ir debidamente firmado por el solicitante.

Artículo 09.- El servicio de Hospedaje en el Albergue consistirá en que cada Usuario tendrá derecho al uso de una cama, un juego de sábanas, un cobertor si es necesario, así como al uso de las



instalaciones sanitarias, siendo únicamente transferible a favor de otro familiar, en el horario de 18:30 pm a 10:00 am, los pacientes CRIT, se exceptúan de este horario.

Para el Uso de las instalaciones sanitarias que comprende el área de regaderas, el usuario tendrá 20 minutos, siendo obligatorio que utilice sandalias.

**Artículo 10.-** A cada Usuario a su llegada se le hará entrega, mediante un vale, de los enseres citados en el Artículo anterior, así como de un gafete que en todo momento deberá portar, siendo responsable de lo asignado. A la salida deberá hacer entrega de los mismos a la recepcionista. En caso de extravió o deterioro deberá cubrir el importe correspondiente que para tal efecto acuerde la Coordinación Administrativa de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual y se le informe al momento de su egreso.

**Artículo 11.-** Para el servicio de lavandería cada usuario tendrá acceso al uso de los lavaderos con las que cuenta Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con discapacidad motriz y/o Intelectual, cuyo turno será controlado por el o la recepcionista.

**Artículo 12.-** Tendrá derecho a hospedarse solo un, usuario por cada Beneficiario, de las Instituciones de Salud, que reciba tratamiento, salvo exención los que por manejo y movilidad requiera un acompañante extra.

**Artículo 13.-** El área de dormitorios será exclusiva para los usuarios, debiendo respetarse el acceso y estará dividida en dos áreas, una para mujeres y otra para hombres.

**Artículo 14.-** El Servicio de Alimentación se proporcionará en los siguientes horarios:

- I. Desayuno 08:00 a 9:30 horas;
- II. Merienda 18:00 a 19:15 horas.

**Artículo 15.-** El servicio de alimentación únicamente será brindado a los usuarios del Albergue de Asistencia Social para Personas con discapacidad Motriz y/o Intelectual.

**Artículo 16.-** No se proporcionarán los servicios ni se permitirá el acceso a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual a personas que se presenten en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga.

#### CAPITULO IV Del personal

**Artículo 17.-** Para el desempeño de las funciones, de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual contará con el personal administrativo necesario para atender las siguientes áreas:

- I. Coordinación
- II. Auxiliar Administrativo
- III. Recepción
- IV. Área de Trabajo Social



- V. Área Psicología
- VI. Área Pedagogía
- VII. Asistentes de Grupo
- VIII. Cocina
- IX. Servicios Generales (Intendencia, Chofer, Mantenimiento, Lavandería)
- X. Vigilancia

**Artículo 18.-** Son facultades y obligaciones del Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, las siguientes:

- I. Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual con sujeción a las instrucciones de la Dirección de Asistencia e Integración Social del SEDIF.
- II. Dictar medidas internas para los usuarios y personal de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- III. Rendir un informe mensual de sus actividades a la Coordinación General de Centros de Asistencia Social, Dirección de Administración en la Jefatura de Recursos Humanos y Dirección de Asistencia e Integración Social del SEDIF-BCS.
- IV. Supervisar el reporte diario de ingresos de Beneficiarios con el fin de que cumplan con los requisitos para recibir los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- V. Establecer coordinación con Instituciones públicas y privadas, así como grupos de participación ciudadana, clubes de servicio y demás organismos de Asistencia Social e Inclusión para beneficio de los usuarios.
- VI. Mantener diaria y constante comunicación con el departamento de trabajo social de las Instituciones de Salud, a efecto de mantener la información necesaria actualizada.
- VII. Dar aviso oportuno a las autoridades correspondientes, de las necesidades que se tengan para mantener el buen funcionamiento de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, en materia de recursos humanos e infraestructura.
- VIII. Llevar control y estadísticas tanto de los usuarios como de los servicios brindados.
- IX. Llevar un estricto control de la asistencia y horarios de trabajo del personal asignado a Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, de acuerdo a los procedimientos establecidos, misma que deberá remitir en su oportunidad al SEDIF.
- X. Llevar un control de las aportaciones y/o donativos recibidos por personas físicas o morales ya sea en especie o efectivo.
- XI. Vigilar que el inmueble, así como los muebles de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual se mantengan en perfectas condiciones de servicios.
- XII. Canalizar y atender con oportunidad cualquier queja o inconformidad que tenga el usuario, tanto del personal como de los servicios que se presten y turnarla al órgano interno de control del SEDIF para su atención y respuesta.
- XIII. Autorizar con su firma la exención del cobro de cuota de recuperación por usuarios, en los casos que así lo considere.



- XIV. Supervisar que los expedientes de los usuarios estén debidamente integrados.
- XV. Recibir diariamente la bitácora generada por el personal de Vigilancia donde plasme informe por cada turno.
- XVI. Verificar cuando lo considere pertinente, los datos proporcionados por los usuarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- XVII. Vigilar la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento Interior; y
- XVIII. Las demás que confieran las normas oficiales y legislación aplicable, en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 19.-** Son obligaciones del personal Auxiliar Administrativo, las siguientes:

- I. Atender y dar respuesta oportuna a todo tipo de comunicación externa a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual (correo electrónico, teléfono y correspondencia).
- II. Elaborar oficios por indicaciones de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- III. Atenciones a proveedores y donadores externos.
- IV. Entregar bimestralmente a la coordinadora, el informe de estado que guardan los recursos administrativos del albergue.
- V. Las demás que le confiera la Coordinación del Albergue conforme a sus atribuciones.

**Artículo 20.-** Son obligaciones del personal Responsable del Desarrollo de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social, las siguientes:

- I. Informar y explicar el Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales del apoyo otorgado.
- II. Informe de crónicas grupales.
- III. Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de la Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo Creativo.
- VI. Realizar ficha de diagnóstico
- VII. Realizar encuesta de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnóstico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- VIII. Informe de actividades.
- IX. Las demás que señale le confiere el titular de la coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o intelectual conforme a sus atribuciones.

**Artículo 21.-** Son obligaciones del asistente de grupo de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social, las siguientes:

- I. Auxiliar en la aplicación del Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales de apoyo otorgado.
- II. Asistir en la elaboración del Informe de crónicas grupales.



- III. Elaborar Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo Creativo.
- VI. Apoyar en la realización de la ficha de diagnóstico
- VII. Auxiliar en la realización de encuestas de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnóstico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- VIII. Realizar Informe de actividades.
- IX. Las demás que señale y le confiere el titular de grupo conforme a sus atribuciones.

**Artículo 22.-** Son obligaciones del personal de recepción en turno, para Beneficiarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a las personas que soliciten el servicio.
- II. Elaborar la Cédula de Información de Población Objetivo de la Asistencia Social.
- III. Elaborar la hoja del registro de los usuarios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, e integrar el expediente correspondiente.
- IV. Llevar un control exacto de todos y cada uno de los enseres que se entreguen a cada usuario.
- V. Supervisar que los Usuarios porten el gafete que los identifique como tales.
- VI. Hacer entrega formal de la bitácora de recepción a quien le siga en turno, a efecto de que no se pierda continuidad en la información.
- VII. Dar aviso inmediato a la superior jerárquico de cualquier contingencia que pudiera presentarse dentro de las instalaciones del Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual; y
- VIII. Elaborar un informe diario de los usuarios atendidos.
- IX. Las demás que señale la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual conforme a sus atribuciones.

**Artículo 23.-** Son obligaciones del personal de cocina en turno, las siguientes:

- I. Brindar buen trato y respeto a los usuarios que reciban el servicio.
- II. La preparación puntual de los alimentos.
- III. El manejo y elaboración adecuada de los alimentos de acuerdo a la norma oficial Mexicana NOM-251-SSA-2017
- IV. Servir las raciones de los alimentos de manera adecuada y gramaje correspondiente a la tabla calórica, establecida por la norma mencionada en la fracción anterior.
- V. Lavado de los utensilios y vajillas que se utilicen en el servicio.
- VI. Al término de su turno entregar en total orden y limpieza los utensilios, la vajilla y mobiliario de cocina.
- VII. Llevar un control de las raciones que sirva; y



- VIII. Las demás que le confiere la titular de la coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o intelectual conforme a sus atribuciones.

**Artículo 24.-** Son obligaciones del personal de Servicios Generales, las siguientes:

- I. Diariamente realizar el aseo general de los dormitorios, área de regaderas, sanitarios, comedor, cocina, sala de televisión, área administrativa y áreas verdes.
- II. Mantener limpias todas las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad motriz y/o Intelectual.
- III. Mantener limpios y en buen estado sus implementos de trabajo.
- IV. Revisar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- V. Revisar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo de muebles y equipo asignado a Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- VI. Uso adecuado de los insumos de limpieza.
- VII. Brindar un buen trato y respeto a los usuarios;
- VIII. Traslado de insumos, papetería y correspondencia a diversas instancias.
- IX. Las demás que le confiera el Titular de la Coordinación de Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.

**Artículo 25.-** Son obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Realizar los rondines por las instalaciones de Casa de día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.
- II. Dar aviso de inmediato a la autoridad competente (cuando el caso lo requiera), así como al Titular de Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual de cualquier irregularidad o eventualidad que se presenten en las instalaciones.
- III. Rendir al Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, por escrito diariamente un informe de su guardia, en el que deberá quedar asentado, el reporte de cualquier contingencia o eventualidad que pudiera ocurrir.
- IV. Vigilar que se respeten todas y cada una de las áreas de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, principalmente el área de dormitorios.
- V. Brindar un buen trato y respeto a los usuarios; y
- VI. Las demás que confiera el Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.



## CAPITULO V

### De las Obligaciones de los Practicantes de Servicio Social

**Artículo 26.-** Son Obligaciones de los Practicantes de Servicio Social de Fisioterapia, Enfermería, Trabajo Social y demás relacionadas con el objeto social de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual.

- I. Auxiliar en la aplicación del Reglamento a los usuarios, utilizando estrategias profesionales de apoyo otorgado.
- II. Asistir en la elaboración del Informe de crónicas grupales.
- III. Elaborar Informe Trimestral de Evaluación del Taller de Habilidades Ocupacionales y del Desarrollo de Inclusión.
- IV. Informe Trimestral de Evaluación y Seguimiento del Taller de Habilidades Asistenciales, en hábitos de higiene, cuidado personal, emociones, autoestima y auto concepto.
- V. Informe Trimestral de Evaluación y seguimiento del Taller de Habilidades Desarrollo creativo.
- VI. Apoyar en la realización de la ficha de diagnóstico
- VII. Los practicantes de servicio social de enfermería realizar la somatometría a los beneficiarios.
- VIII. Auxiliar en la realización de encuestas de satisfacción a los usuarios. Estudio socioeconómico de clasificación socioeconómica y diagnóstico A) Pobreza B) Pobreza Moderada C) Pobreza extrema
- IX. Realizar Informe de actividades.
- X. Las demás que señale y le confiere el titular de grupo y la coordinadora de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual conforme a sus atribuciones.

## CAPITULO VI

### De las obligaciones de los Usuarios

**Artículo 27.-** Las personas que reciban los servicios de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual denominados Usuarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender y respetar cada una de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos que se le hagan de su conocimiento.
- II. Respetar las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, al personal que ahí labora, así como a los demás usuarios;
- III. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- IV. Guardar silencio respetando el descanso de los usuarios;
- V. Mantener todas y cada una de las instalaciones, así como el mobiliario de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual en buen estado, así como cuidar los enseres asignados.
- VI. Abstenerse de recibir visitas dentro de los dormitorios, en el área del comedor o fuera del horario establecido para ello;



- VII. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, dentro de las instalaciones de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, así como de ingresar bajo la influencia de alguna de ellas;
- VIII. Abstenerse de introducir cualquier tipo de armas y/o objetos peligrosos.
- IX. Avisar de su salida y entregar los enceres proporcionados por Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual en su ingreso;
- X. Hacer uso racional del agua, energía eléctrica, gas, etc. durante su estancia en Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- XI. Abstenerse del uso de aparatos de televisión y/o radio grabadoras dentro de los dormitorios o fuera de los horarios establecidos para ello;
- XII. Guardar orden y respeto a las indicaciones para el uso de los servicios;
- XIII. Los Usuarios que lleven consigo algún menor de edad deberán hacerse responsables del mismo, vigilando que no le causen molestias a los demás Usuarios;
- XIV. Portar gafete de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual;
- XV. Abstenerse de ingerir alimentos fuera de las áreas del comedor, así como de introducir alimentos dentro de los dormitorios;
- XVI. Respetar las áreas verdes;
- XVII. Utilizar el servicio de Albergue durante el horario de 18:00 pm a 10:00 am.
- XVIII. Utilizar el servicio de Albergue hasta por tres noches.
- XIX. Apagar las luces a las 10:00 pm.
- XX. Abandonar las instalaciones a más tardar a las 10:00 am, los Usuarios del Beneficio de Albergue, absteniéndose de dejar pertenencias dentro de las instalaciones.
- XXI. Las demás que confiera el Titular de la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual, conforme a sus atribuciones.

**Artículo 28.-** Cuando el usuario incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, la Coordinación de Casa de Día y Albergue de Asistencia Social para Personas con Discapacidad Motriz y/o Intelectual podrá suspender la prestación de los servicios y solicitar que abandonen las instalaciones del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). - La Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en reunión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2017, de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33 Fracción X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y lo establecido en los artículos 27, 37 Fracción I, II, IV y X, del mismo ordenamiento legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 12 Fracciones I, IV, XII, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir las siguientes: **REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS** del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, Septiembre de 2018

## ÍNDICE

SECCIÓN	PAG.
1. Presentación.	3
2. Antecedentes.	3
3. Marco Jurídico.	4
4. Objetivos.	5
4.1. Objetivo General.	5
4.1.1. Objetivo específico: Sujetos Vulnerables.	5
4.1.2. Objetivo específico: Desayunos Escolares.	5
4.1.3. Objetivo específico: Menores de 5 años.	5
4.1.4. Objetivo específico: Familias en Desamparo.	5
5. Población Objetivo.	5
5.1. Programa Sujetos Vulnerables	5
5.2. Programa Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo.	5
5.3. Programa de Familias en Desamparo.	6
6. Características de los apoyos de los Programas Alimentarios.	6
6.1. Tipos de apoyo y características de los mismos.	6
6.2. Apertura de Desayunadores Escolares.	8
7. Actividades de Orientación Alimentaria.	8
8. Importe del Apoyo	9
8.1. Montos de los apoyos.	9
8.1.1. Programa de desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 años en Riesgo.	9
8.1.2. Programa de Sujetos Vulnerables.	10
9. Criterios de Selección para la Población Objetivo.	10
9.1. Elegibilidad.	12
9.1.1. Requisitos.	13
9.1.2. Restricciones.	13
9.2. Temporalidad.	14
10. Transparencia (Métodos y Procesos).	14
11. Aseguramiento de la Calidad de los Insumos Alimentarios.	15
12. Derechos y obligaciones	15
12.1. Del SEDIF	15
12.2. Del H. Ayuntamiento	15
12.3. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención o suspensión del servicio.	16
12.3.1. Derechos de las y los beneficiarios.	16
12.3.2. Obligaciones de la población beneficiada.	17
12.3.3. Causas de incumplimiento, retención o suspensión del servicio.	17
13. Servicios y Acciones complementarias.	18
14. Lineamientos Específicos.	18
14.1. Coordinación Institucional.	18
14.2. Instancia ejecutora.	18
14.3. Instancia (s) normativa (s).	18
14.4. Instancia (s) control y vigilancia.	18
15. Mecánicas de Operación	18
15.1. Difusión, promoción y ejecución.	18
15.2. Operación de los programas.	19
16. Comités de participación social del Programa de Desayunos Escolares	19
17. Contraloría social.	19
18. Operación y mantenimiento	20
19. Información Presupuestaria.	20
20. Evaluación.	20
20.1. Interna.	20
21. Indicadores de Resultados.	21
22. Seguimiento, control y auditoría.	22
22.1. Atribuciones	22
22.2. Objetivo	22
22.3. Resultado y seguimiento	22
23. Quejas y denuncias	22
24. Glosario	23



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

## 1. PRESENTACIÓN:

La orientación de los programas alimentarios del SEDIF en el Estado de Baja California Sur, tienen como objetivo, coadyuvar en una mejor alimentación de las niñas, los niños, sujetos vulnerables y familias en desamparo, con mala nutrición o en riesgo, vulnerabilidad social, y población en condiciones de pobreza y marginación, a través del apoyo alimentario directo. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la problemática en cuestión de salud, mala nutrición y pobreza, no se ha logrado disminuir, por lo tanto, se requiere que los programas de intervención alimentaria fortalezcan con mayor énfasis la participación de la comunidad para propiciar el auto desarrollo comunitario. En este contexto se hacen necesarias acciones congruentes con la política social vigente y con las recomendaciones que han formulado en este campo expertos a nivel nacional para mejorar el impacto en las comunidades asistidas.

Por lo anterior, se requiere unificar los criterios de operación para la prestación de los servicios de asistencia alimentaria directa, a la población de los cinco municipios de nuestro Estado, preferentemente en los planteles escolares, en caso contrario deberá presentarse la justificación correspondiente, así como un listado de esos lugares, optimizar los recursos disponibles y asegurar una distribución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos de los programas alimentarios a cargo del Sistema Estatal DIF de Baja California Sur, por lo tanto, todo aquello que implica la operación de dichos programas, deberá sujetarse a las reglas de operación emitidas por los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, el SEDIF y las demás disposiciones aplicables.

La aplicación de las presentes Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, es de carácter obligatorio en el territorio estatal para las localidades e instalaciones de los Sistemas Estatal y Municipales DIF, que brinden atención alimentaria, teniendo una vigencia anual.

El Plan Nacional de Desarrollo de la Asistencia Social 2013-2018, señala que es tarea de todas las dependencias con programas sociales coadyuvar en los Indicadores de Pobreza Alimentaria, de todos los sectores, de acuerdo al ámbito de su competencia, que establece la necesidad de la promoción y organización en las acciones de desarrollo social en el acceso a la alimentación y pobreza extrema.

De acuerdo al decreto emitido en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 29 de noviembre de 2017, se indican las Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas para el ejercicio 2018; y en su Anexo B se señalan 161 Áreas Geográficas Básicas Urbanas (AGEBS), que corresponden al Estado de Baja California Sur; se tiene como prioridad llevar a cabo la relocalización y dar cumplimiento al objetivo del índice de desempeño anual de acuerdo al indicador de vulnerabilidad social, establecido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, (SNDIF).

## 2. ANTECEDENTES:

En nuestro Estado, una de las metas más importante es lograr una mejor igualdad de oportunidades para la población sudcaliforniana fomentando sus habilidades y capacidades, para mejorar los índices de vulnerabilidad social y de pobreza. En este sentido es necesario impulsar una política social y humana que nos permita contribuir a una mejor oportunidad de vida y poder apoyar a los sectores mas desprotegidos de nuestra entidad. Una muestra de esto es la asistencia social, la cual es un derecho para todos los ciudadanos más necesitados, y se rige por la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021.

Es importante señalar que la asistencia social alimentaria, cumple con un papel fundamental para el desarrollo tanto físico como mental del individuo proporcionando las herramientas necesarias para mejorar su condición nutricional y bienestar social. Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, convencido de la importancia de los programas alimentarios, apoya la coordinación interinstitucional y las concertaciones eficaces que pueden conjugar acciones que garanticen el desarrollo de las familias sudcalifornianas.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

3. MARCO JURÍDICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur
- Ley General de Salud
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur
- Ley General de Educación
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Coordinación Fiscal
- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016.
- Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013.
- Programa Sectorial de Salud 2013 – 2018 (PSS) última reforma publicada el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
- Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 (PONAS). última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.
- Programa Nacional de Protección de Niñas Niños y Adolescentes 2016 – 2018 (PRONAPINNA) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2018.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2018 publicada el 29 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Lineamientos para el ejercicio, control y transparencia de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios, del SEDIFBCS. BOGE No. 25 de fecha 10 de junio de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2017.
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre- envasados-Información comercial y sanitaria. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016.
- Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Autor Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades Fecha de publicación 29 de noviembre de 2017.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional. última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**4. OBJETIVOS:**

**4.1. Objetivo General.**

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

**4.1.1. Objetivo específico: Sujetos Vulnerables.**

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

**4.1.2. Objetivo específico: Desayunos escolares.**

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

**4.1.3. Objetivo específico: Menores de 5 años.**

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los menores de cinco años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

**4.1.4. Objetivo específico: Familias en Desamparo.**

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

**5. POBLACION OBJETIVO:**

**5.1. Programa sujetos vulnerables.**

- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Adulto mayor.
- Sujetos con ingresos menores de 2 salarios mínimos.
- Apoyo a Fundaciones y Asociaciones civiles registradas como donatarias y con objetivo social de Alimentación.
- Apoyos extraordinarios (que únicamente entrega el Sistema Estatal DIF).

**COBERTURA:** Se atienden los cinco municipios del Estado de Baja California Sur.

**5.2. Programa Desayunos Escolares y atención a Menores de 5 años en Riesgo.**

- Niñas y niños con mala nutrición y en riesgo, atendiendo zona rural y urbana marginada.
- Niñas y niños menores de 5 años con mala nutrición y en riesgo, que habitan en zonas indígenas rurales y urbano marginadas que no reciban apoyo alimentario de otro programa.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**COBERTURA:** Se atienden los cinco municipios del Estado, beneficiando a niñas y niños en edad escolar, y menores de 5 años.

**5.3. Programa Familias en Desamparo.**

- Familias en Desamparo con mala nutrición y en riesgo, atendiendo zona rural y urbana marginada.
- Familias en Desamparo con mala nutrición y en riesgo, que habitan en zonas indígenas rurales y urbano marginadas que no reciban apoyo alimentario de otro programa.
- Familias en Desamparo víctimas de situaciones de emergencia, por desastres naturales.

**COBERTURA:** Se atienden los cinco municipios del Estado, beneficiando a las Familias en Desamparo.

**6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS:**

- Ración Alimentaria.
- Dotación Alimentaria (despensa)

**6.1. Tipos de apoyo y características de los mismos.**

**6.1.1** Para atender la cobertura del Programa de **Sujetos Vulnerables** se otorga a la población objetivo, tres dotaciones alimentarias (despensas) al semestre que incluya:

- 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- Cuando menos 2 de los 3 grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas, Cereales, Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).
- Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos 2 variedades de leguminosas.

**6.1.2.** Cobertura del programa de **Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, en modalidad Caliente** se otorgan dotaciones y raciones alimentarias a la población objetivo diariamente de acuerdo al calendario escolar, y se compone de:

- Leche descremada y/o agua natural.
- Un platillo fuerte que incluya verduras, un cereal integral, una leguminosa y/o un alimento de origen animal.
- Fruta.
- En caso de integrar agua o licuado de fruta, ésta deberá cumplir con las siguientes características:
  - Estar preparada con fruta natural únicamente.
  - Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida
- En caso de incluir atole, éste deberá cumplir con las siguientes características:
  - Ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, maíz).
  - Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.
  - Considerarse como bebida de baja frecuencia y respetar la frecuencia permitida
- Incorporar un platillo fuerte que incluya 1 porción o ración de verduras (70g), cereales integrales y leguminosas o alimentos de origen animal.
- Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor; evitando los platillos fritos, capeados o empanizados. En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans). Siendo estos preferentemente de maíz, cártamo, o girasol.
- Incluir como máximo dos cereales integrales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, entre otros). En caso de incluir arroz o papa, se deberán acompañar de 1 porción de verduras, para compensar su bajo aporte de fibra dietética.
- Preferir la tortilla de maíz nixtamalizado, por su alto aporte de calcio y fibra.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

- Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, ajo, y recaudo de jitomate y/o tomatillo, no se considerará como porción de verdura.
- Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.
- Las preparaciones de baja frecuencia sólo se permitirán máximo dos veces por semana y éstas no podrán formar parte del mismo menú.

6.1.3. Cobertura del programa de **Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, en modalidad Fría** se otorgan dotaciones alimentarias a la población objetivo diariamente, consiste en:

- Leche descremada.
- Una porción de cereal integral elaborado con granos enteros o a partir de harinas integrales en forma de galletas, barras, etc., considerando las siguientes características:

Porción	30 gramos
Fibra	Mínimo 1.8 gramos (> 10% de la IDR 28 )
Azúcares	Máximo 20% de las calorías totales del insumo*
Grasas totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo*
Grasas saturadas	Máximo 10% de las calorías totales del insumo*
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5 gramos
Sodio	Máximo 120% miligramos 28,29

\*Los criterios de fibra y sodio son tomados en cuenta para la conformación de los demás programas alimentarios considerando como una porción de cereal integral 30g.  
28 Secretaría de Salud. ACUÍLADO mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, 2014.  
29 Rivera JA, Muñoz-Peñaranda O, Rosas-Paratha M, Aguilar-Salinas CA, Popkin BM, Willett WC. Consumo de bebidas para una vida saludable: recomendaciones para la población mexicana. Salud Pública Mex 2008;50:172-194.

- Una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.
  - En caso de proporcionar fruta deshidratada:
    - La ración deberá contener un mínimo de 20 gramos.
    - La fruta deshidratada podrá estar combinada con oleaginosas (cacahuates, almendras, nueces, semillas de girasol, etc.), siempre y cuando la fruta sea el principal ingrediente, contenida en al menos 20 gramos y como máximo se añadan 20 gramos de estas semillas.
- Evitar dar apariencia a la fruta deshidratada de golosina o dulce.
- Además, para la conformación del desayuno frío se recomienda:
  - Promover el consumo del desayuno dentro del plantel escolar y al inicio de las labores escolares, para asegurar que sea el beneficiario quien lo ingiere. Esto también facilitará el monitoreo de su aceptación entre los niños.
  - Integrar al menos 5 menús diferentes a la semana, de manera que se promueva variedad en la alimentación.

6.1.4. En el municipio de Los Cabos exclusivamente, el programa **Desayunos Escolares para Cocinas Regionales** de modalidad caliente, se otorga el siguiente insumo alimentario:

- Leche descremada en presentación de 250 ml.

Además, el desayuno caliente se integra con alimentos perecederos y se elabora en los Desayunadores Escolares y Cocinas Regionales con la colaboración activa de los padres de familia en la preparación de los alimentos, los cuales incluyen carnes, verduras, frutas, hierbas, se sugiere utilizar preferentemente alimentos que sean de temporada, locales o de la región, etc. El consumo del desayuno por parte de las y los beneficiarios/as deberá efectuarse al inicio de la jornada o dentro del horario de clases, según las características de la población atendida.

6.1.5. Cobertura del programa de **Familias en Desamparo**, se otorgará una dotación alimentaria a la población objetivo por única ocasión, consiste en:

- Una dotación alimentaria (despensa)



**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S**



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**6.2. Apertura de Desayunadores Escolares.**

Para la apertura de Desayunadores Escolares en los planteles educativos, los Sistemas DIF Municipales deberán presentar la documentación siguiente:

- Solicitud.
- Autorización del propietario.
- Valoración del local.
- Plano de localización.
- Acta constitutiva del comité
- Contrato de comodato.
- Inventario.

Posteriormente se Integrarán los Comités de Padres de Familia que operarán los Desayunadores Escolares.

Los Desayunadores Escolares deberán estar ubicados preferentemente dentro de los planteles educativos o en caso extraordinario en un espacio físico cercano a escuelas donde los escolares puedan acudir y recibir su desayuno diario sin correr riesgos en su traslado.

Asi mismo, la Cocina Regional del municipio de Los Cabos, debe de esta ubicada preferentemente en un sitio estratégico que les permita proporcionar desayunos calientes a un número considerable de escuelas aledañas a ella.

Para la operación de las Cocinas Regionales y Desayunadores Escolares, los Sistemas DIF Municipales se podrán apoyar con asociaciones civiles, patronatos, bancos de alimentación, o grupos de ayuda a la comunidad que les aporten recurso económico, material o insumo para su funcionamiento.

**7. ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA:**

Estas actividades deberán realizarse por el Departamento de Orientación y Educación Alimentaria del SEDIF, así como los SMDIF apoyarán en la réplica de capacitaciones a las y los beneficiarios/as e integrantes de los comités de los desayunadores. Actividades tales como:

- Peso y talla
- Campañas de orientación alimentaria.
- Pláticas (higiene, preparación de alimentos, conservación de alimentos, etc.).
- Cursos (almacenamiento de alimentos, nutrición, etiquetado etc.).
- Huertos Orgánicos.
- Fomentar la lactancia materna.
- Creación y utilización de material de apoyo (carteles, trípticos, engargolados, etc.).



**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S**



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**B. IMPORTE DEL APOYO:**

El apoyo alimentario otorgado a las y los beneficiarios/as implica una contraprestación o forma de corresponsabilidad, que podrá cubrirse a través de una aportación económica, la cual se denomina "cuota de recuperación" y cuyo objetivo es fortalecer a los programas que le dan origen, destinando estos recursos exclusivamente para este fin. Es atribución del Sistema Estatal DIF B.C.S. establecer el monto de la cuota de recuperación de los programas alimentarios a partir de los siguientes criterios:

- Zonas de Atención Prioritaria con grados de marginación.
- Se contemplará como donativo un 15 % como máximo del total de paquetes a distribuir en un año, en comunidades en donde se presenten los más altos índices de mala nutrición, desastre natural, antropogénico o situaciones de emergencia, siempre y cuando el SMDIF solicite e informe oportunamente y de manera anticipada al SEDIF mediante un oficio, quien dará respuesta para su Autorización a realizar la entrega a dichos beneficiarios/as.
- Lineamientos para el ejercicio, control y transparencia de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación de los programas alimentarios, BOGE No. 25 de fecha 10 de junio de 2018.

**8.1. Montos de apoyos.**

**8.1.1. Programa Desayunos escolares y Atención a menores de 5 años en riesgo.**

- El paquete #1 corresponde a la modalidad caliente, es distribuido al programa de atención a menores de 5 años en riesgo, la cuota de recuperación simbólica es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por dotación mensual, asignado a las Estancias Infantiles.

El paquete # 1 consta de los siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PIEZAS
Arroz	1kg	20
Avena en hojuela	400 g	70
Frijol	500 g	12
Pasta para sopa integral	200g	100
Leche descremada	1 l	500
Harina de maíz	1 kg	20
Amaranto	250g	56
Lentejas	500g	13

- El paquete #2 corresponde a la modalidad caliente, la cuota de recuperación simbólica es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por dotación mensual, es distribuido a Desayunadores Escolares.

El paquete # 2 consta de lo siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PIEZAS
Arroz	1kg	20
Avena en hojuela	400g	40
Frijol	500g	32
Atún en agua	140g	65
Pasta para sopa integral	200g	120
Leche descremada	1l	170
Lentejas	500G	18
Garbanzo	1Kg	3
Harina de maíz	1kg	36
Aceite	500 ml	2
Merluza	230 gr	53

- El paquete #3 tiene una cuota de recuperación que captará el SMDIF directamente del beneficiario, es de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por dotación mensual en modalidad Desayuno Frio.

En el caso de CONAFE, queda exento de cuota de recuperación para este Programa.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

El paquete #3 consta de lo siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PIEZAS
Leche descremada UHT	250 ml	18
Mix uva, pera, arándano y cacahuete	30g	18
Galleta integral de avena	30g	8
Barra de avena, amara 110 y frutos rojos	30g	5
Cereal integral sup.	30g	5

\*UHT. Leche ultra pasteurizada, es un proceso térmico para reducir el número de microorganismos presentes, sin cambiar sus propiedades nutricionales.

- En el paquete #4 no se aplica cuota de recuperación, está destinado a Cocinas Regionales, es considerado modalidad caliente, queda exento de cuota de recuperación para el SEDIF, es exclusivamente dotación de leche.

El paquete #4 consta de lo siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PIEZAS
Leche descremada UHT	250 ml	18

- La cuota de recuperación que captará el Desayunador del beneficiario/a por Desayuno caliente en los Desayunadores Escolares y Cocina Regional (paquete # 2 y paquete # 4) no deberá excederse de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por ración, utilizando este recurso para la adquisición de percederos y necesidades de operación del Desayunador.

- La Dotación alimentaria para Familias en Desamparo está exenta de cuota de recuperación.

Los programas que requieran la implementación de verduras y frutas frescas en la preparación de sus alimentos, tendrán que destinar el 35% de las cuotas de recuperación a la compra de los mismos, y de igual manera buscar el apoyo con otras dependencias públicas o privadas, Asociaciones civiles, etc. apegándose a los menús que previamente se les hace llegar por medio del Sistema Estatal DIF.

#### 8.1.2. Programa Sujetos Vulnerables.

- El programa de Sujetos Vulnerables tiene una cuota de recuperación simbólica de \$12.00 por dotación bimestral, la cual podrá ser modificado por SEDIF y será notificado al SMDIF de manera oficial.
- En el caso de CONAFE, queda exento de cuota de recuperación para este Programa.
- Las y los beneficiarios/as que otorga directamente el SEDIF denominados adulto mayor, personas con discapacidad, apoyos extraordinarios, Fundaciones o Asociaciones Civiles están exentos de cuotas de recuperación.

Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF, llevar un control, registro y seguimiento de las cuotas de recuperación que aporta la comunidad beneficiaria. Los Sistemas DIF Municipales depositarán en una cuenta bancaria exclusiva para este efecto el equivalente a las cuotas de recuperación que hayan captado. Dicha cuenta bancaria será proporcionada por la Dirección de Administración del SEDIF.

#### 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO:

Para la selección de la población atendida se deberá aplicar el método de focalización en la población potencial, con la finalidad de establecer criterios de inclusión de individuos o familias a partir de su situación de desventajas considerando, en base a las Zonas de Atención Prioritaria, emitidas en el Decreto Presidencial en el año 2018 (DOF, 29-11-2017), para el ejercicio 2018 en el Anexo B, para el Estado de B.C.S.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

- Criterios geográficos: municipios prioritarios por sus condiciones de marginación, pobreza y vulnerabilidad, estado nutricional, rural, urbano, población indígena, microregiones, cobertura según oferta de otros programas y nivel de demanda. Todos los municipios de alta y muy alta marginación se les dará preferencia para la ampliación de su cobertura, así como, de todos los municipios con más del 30% de población indígena.
- Por centro educativo: planteles oficiales o gubernamentales de nivel preescolar y primaria, ya sea de turno matutino, vespertino o ambos, tomando en cuenta el nivel de la demanda.
- Por individuo: menores detectados con mala nutrición o en riesgo en las escuelas de la entidad, por sus condiciones de pobreza, vulnerabilidad familiar y desaprovechamiento escolar. Se deberá canalizar a todos aquellos menores que presenten mala nutrición, para su atención especializada en el Centro de Salud correspondiente.
- Por familias: Ubicación de familias afectadas por desastres naturales, que por el carácter de afectación se vean en la necesidad de ser incluidos por única ocasión en el programa de Familias en desamparo.
- Padrones: el registro de la población asistida es un instrumento cuya elaboración bajo criterios de focalización da certidumbre para la asignación de los recursos y transparencia en el ejercicio y aplicación de los mismos.
- Los Sistemas DIF Municipales deberán llevar un control de beneficiarias/os donde identifiquen sus datos básicos y recuadros para la firma o huella quedando establecida la firma del apoyo. Por ningún motivo se debe condicionar la entrega del apoyo alimentario a cambio de la credencial de elector.
- Los padrones de la población beneficiaria deberán ser requisitados debidamente en los formatos oficiales que proporciona el SEDIF, y de manera OBLIGATORIA enviarlos en tiempo y forma al mismo. Cabe señalar, que los padrones que elabora el SMDIF con los requisitos solicitados deberán de coincidir con la cantidad de beneficiarios que el SEDIF le asigna atender, de lo contrario serán remitidos a los SMDIF correspondientes, para su correcta integración. El SEDIF otorgará la asesoría necesaria a los SMDIF para el llenado correcto de los formatos.
- Los padrones deberán ser elaborados y actualizados en los siguientes periodos:
  1. Desayunos Escolares, se levanta al inicio del ciclo escolar y se actualiza al finalizar.
  2. Atención a Menores de 5 años en Riesgo, se levanta en el mes de diciembre de cada año, se actualiza cada vez que se registre la baja o alta de algún beneficiario.
  3. Asistencia alimentaria a Sujetos Vulnerables se levanta en el mes de diciembre de cada año y se entrega en el mes de enero del año siguiente.
  4. Familias en Desamparo, es un padrón único, sólo se elaborará en caso de presentarse un siniestro como resultado de un desastre natural.
- Los Sistemas Municipales para el desarrollo Integral de la Familia, SMDIF deberán concentrar el total de sus padrones, capturarlos y enviarlos por medio magnético o correo electrónico al SEDIF, teniendo como OBLIGACIÓN entregar dicho padrón en tiempo y forma como antes señalado, o cada vez que exista una baja o alta de algún beneficiario, o un desastre natural.
- Los padrones de beneficiarios podrán ser requeridos o supervisados en cualquier momento por el personal operativo de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del SEDIF o el SMDIF.
- Información que deberá presentar el padrón de las y los beneficiarios/as de acuerdo al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIIP-G.
  1. CURP (18 dígitos)
  2. Primer apellido



**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S**



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

3. Segundo apellido
4. Nombre
5. Fecha de nacimiento, año/mes/día
6. Clave entidad federativa de nacimiento
7. Sexo
8. Clave estado civil
9. Clave de la Entidad Federativa donde se entrega el apoyo al beneficiario
10. Nombre de la Entidad Federativa donde se entrega el apoyo al beneficiario
11. Nombre del municipio donde se entrega el apoyo al beneficiario
12. Nombre del municipio donde se entrega el apoyo al beneficiario
13. Clave de la localidad donde se entrega el apoyo al beneficiario
14. Nombre de la localidad donde se entrega el apoyo al beneficiario
15. Fecha de beneficio
16. Tipo de beneficiario
17. Tipo de beneficio o apoyo
18. Cantidad del apoyo
19. Curp –D persona física
20. RFC-D persona moral
21. Nombre de la Entidad Federativa del domicilio del beneficiario
22. Clave de la Entidad Federativa del domicilio del beneficiario
23. Nombre del municipio del domicilio del beneficiario
24. Clave del municipio del domicilio del beneficiario
25. Nombre de la localidad del domicilio del beneficiario
26. Clave de la localidad del domicilio del beneficiario
27. Tipo de vialidad del domicilio del beneficiario
28. Nombre de la vialidad del domicilio del beneficiario
29. Tipo de carretera del domicilio
30. Derecho de tránsito de la carretera del domicilio
31. Nombre y tramo de la Carretera del domicilio del espacio alimentario
32. Tipo de camino del domicilio
33. Nombre de camino del domicilio
34. Número exterior 1
35. Número exterior 2
36. Parte alfanumérica del número interior
37. Número interior
38. Parte alfanumérica del número exterior
39. Tipo del asentamiento humano
40. Nombre del asentamiento humano
41. Código postal
42. Tipo de vialidad
43. Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
44. Tipo de vialidad
45. Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
46. Tipo de vialidad
47. Nombre de la vialidad que se ubica en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
48. Descripción de ubicación
49. Longitud
50. Latitud

**9.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones).**

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable susceptible de ser incorporada a los Programas Alimentarios se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, la problemática que



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

enfrentan de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos, y en base a la Ley de Asistencia Social en Baja California Sur.

**9.1.1. Requisitos.**

**Requisitos para el programa de Sujetos Vulnerables.**

- Copia de CURP.
- Estudio socioeconómico del SEDIF.
- Copia de credencial de elector.
- Copia de comprobante de domicilio.
- Población en situación de emergencia previa valoración.
- Copia del certificado médico (en el caso de que sea persona con discapacidad).
- Copia de la credencial de discapacidad (en el caso de que sea persona con discapacidad o adulto mayor).

\*Para el apoyo Extraordinario que únicamente otorga el SEDIF, solamente se requiere llenar el formato de dicho apoyo y una copia de identificación oficial o CURP. En el caso de las Fundaciones o Asociaciones Civiles, se requiere contar con la documentación que avale su oficialidad ante las autoridades correspondientes y aptas como donatarias.

**Requisitos para el programa de Desayunos Escolares y Atención a menores de 5 años en riesgo.**

- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Acta de nacimiento.

El Programa de Desayunos Escolares operará preferentemente en los planteles escolares dado el objetivo de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2018 EIASA. En caso de que el SEDIF tenga espacios en los cuales opera el programa de desayunos escolares y que no son escuelas, se solicitará la justificación correspondiente, así como, un listado de estos lugares.

**Requisitos para las Cocinas Regionales.**

- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Acta de nacimiento.

Las Cocinas Regionales, responsabilidad de los SMDIF, deberán ubicarse dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, atendiendo a beneficiarios que no están incluidos en el Programa de Desayuno escolar Frio y/o Caliente.

**Requisitos para el programa de Familias en Desamparo.**

Para el apoyo Extraordinario en caso de desastre natural o antropogénico, que únicamente otorga el SEDIF, solamente se requiere llenar el formato de dicho apoyo y una copia de identificación oficial o CURP (en caso de contar con dicha documentación). En el caso de las Fundaciones o Asociaciones Civiles, se requiere contar con la documentación que avale su oficialidad ante las autoridades correspondientes y aptas como donatarias.

**9.1.2. Restricciones.**

**Restricciones para el Programa de Sujetos Vulnerables, el Programa Familias en Desamparo y el Programa Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 años en riesgo:**

No se otorgará atención asistencial, apoyo directo o en especie a personas que derivado de la solicitud de documentos, evaluación social o estudio socioeconómico se identifique que:

- Cuentan con recursos económicos que les den accesibilidad a otros servicios.
- No cuenten con los requisitos antes mencionados.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

- Cuentan con familias y/o con vínculos institucionales que promuevan su desarrollo.
- Cuentan con un trabajo que le proporcione solvencia económica.
- Cuenten con padres de familia que le proporcione solvencia económica.

**9.2. Temporalidad.**

En el caso del Programa Sujetos Vulnerables el apoyo que entregan los SMDIF a las y los beneficiarios/as se otorgará por un año (de enero a diciembre), y según valoración de sus situaciones de vulnerabilidad social, física y económica las y los beneficiarios serán candidatas/as para ser apoyado/as el siguiente año.

Para los padrones de adulto mayor y personas con discapacidad que maneja directamente el SFDIF, el apoyo se otorgará durante un año (de enero a diciembre), y según valoración de sus situaciones de vulnerabilidad social, física y económica las y los beneficiarios/as serán candidatas para ser apoyados/as el siguiente año.

Para los apoyos extraordinarios que otorga el SEDIF de única ocasión, los solicitantes podrán recibir el apoyo de una dotación alimentaria (despensa), (según sea su situación) durante única ocasión previo a su valoración según sea el caso que requiera ser atendida/o por alguna situación especial, conforme a su situación de vulnerabilidad social, física y económica.

Para los apoyos que otorga el SEDIF a las Fundaciones y Asociaciones Civiles, podrán recibir el apoyo durante un año, y según valoración de sus situaciones de vulnerabilidad social, física y económica serán candidatas/os para ser apoyadas el siguiente año.

En el caso del Programa de Desayunos Escolares y Atención a Menores de 5 años en Riesgo, el apoyo se otorgará por un año escolar, en todos los casos, hasta la recuperación del estado nutricional y/o mejoramiento de su situación socioeconómica.

En el caso del Programa de familias en Desamparo, el apoyo será por única ocasión, en condiciones de desastre natural, siempre y cuando la familia presente daños ocasionados por dicho desastre, en caso de no utilizarse las dotaciones mencionadas por no presentarse desastres naturales o por no encontrarse familias con daños ocasionados por desastres naturales o antropogénicos, dichas dotaciones se distribuirán en población sujeta de asistencia social alimentaria, de acuerdo al estudio socioeconómico aplicado.

**10. TRANSPARENCIA (MÉTODOS Y PROCESOS):**

La distribución o reparto de los insumos alimenticios de los Programas Alimentarios, será responsabilidad exclusiva de la Directora/or General del SMDIF y de la Coordinadora o del Coordinador Municipal de dicho Programa, por lo tanto, no será utilizado para beneficiar a personas que no estén dentro del padrón vigente, Verificando que la siguiente leyenda se encuentre impresa en dichos insumos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"<sup>1</sup>

La transparencia en la aplicación de los recursos para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, se basa en que las personas o jefe de familias beneficiadas, deberán firmar de recibido en el formato que el Sistema Municipal DIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

Cuando el SMDIF entregue el insumo de Desayuno frío y/o caliente a la/el responsable de las escuelas y desayunadores que el SEDIF asignó como beneficiarios/as, el SMDIF deberá reportar al SEDIF un recibo por cada entrega que realice, denotando la cantidad de insumo que la o el beneficiario recibe, mismo que deberá firmar y sellar por la persona representante oficial de la beneficiaria/o.

En cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF-30-12-2015, el SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario realizará supervisiones a cada uno de los SMDIF para mejorar en forma continua el desarrollo de los programas en el Estado, a través de la detección oportuna de las posibles desviaciones, obstáculos y problemas que impidan el logro del buen funcionamiento de estos y el eficaz cumplimiento de las metas programadas y la efectividad del impacto político y social en las comunidades atendidas, lo cual se plasmará en minutas y fotografías por cada Jefe Estatal de Programa Alimentario. Así mismo capacitará al personal operativo del SMDIF



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

responsables de la instrucción de los participantes de los programas en diversos temas, focalizando las siguientes capacitaciones educativas de orientación alimentaria:

- Correcto almacenamiento de los insumos alimentarios.
- Selección y utilización de alimentos disponibles en la comunidad y de producción local, para elaborar el desayuno escolar y/o menú alimentario.
- Preparación higiénica de los alimentos.
- Diseños de menús equilibrados, considerando los tres grupos de alimentos del plato del bien comer.
- Identificación de características de la niña o niño saludable y con mala nutrición.

**11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS:**

El SEDIF someterá de manera anual a estudios de laboratorio cada uno de los productos que integran los Programas Alimentarios, en base a las normas oficiales y demás normas aplicables tomando como base las especificaciones técnicas de calidad de cada uno de ellos.

11. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Nueva Presupuesta: 2017-VI-2017 FOLIO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS. CAPITULO I Disposiciones Generales. ART. 28. Fracción I inciso a). Pá. 25 de 168.

Los SMDIF deberán de informar periódicamente al SEDIF de la recepción y almacenamiento de los insumos alimentarios a través de los formatos oficiales correspondientes para estos fines.

Para el correcto manejo de los insumos, es necesaria que los SMDIF realicen un control de plagas cuatrimestral a los almacenes donde se concentraran los insumos antes mencionados. Se le dará seguimiento a este requerimiento por medio de las visitas de supervisión realizadas por los coordinadores estatales de los programas alimentarios, otorgando el SMDIF una copia del certificado de fumigación al SEDIF.

**12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**12.1 DEL "SEDIF"**

- Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el "EL H. AYUNTAMIENTO" y con el DIF Municipal, a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de los Programas Alimentarios: Atención a Menores de Cinco Años en Riesgo, Desayunos Escolares, Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo
- Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los Programas que se indican en el apartado anterior.
- Realizar visitas periódicas al DIF Municipal a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de los Programas Alimentarios, así como verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Coordinar con el "EL H. AYUNTAMIENTO", con la Secretaría de Salud, con la Secretaría de Educación Pública y con el DIF Municipal, el levantamiento del padrón de beneficiarias y beneficiarios de los programas, así como en casos de desastres naturales.
- Integrar los expedientes técnicos del Municipio que contemple a las beneficiarias y beneficiarios de los servicios de asistencia social en materia alimentaria.

**12.2 DEL "H. AYUNTAMIENTO"**

- Operar, en coordinación con el Sistema Municipal DIF y dar seguimiento a las estrategias de apoyo de todos y cada uno de los Programas Alimentarios conforme a lo establecido en las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Reglas de Operación y disposiciones jurídicas aplicables.
- Tomar en cuenta las solicitudes de autoridades locales y/o autoridades educativas cuando se trate de niñas o niños que se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran el apoyo alimentario. Esto avalado por el responsable educador escolar y por el Sistema DIF Municipal.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

- Realizar, en coordinación con el Sistema Estatal DIF, un diagnóstico de comunidades y colonias, etc., para detectar a las familias que por su situación socioeconómica requieren del apoyo alimentario.
- El Sistema DIF Municipal, deberá justificar y elaborar el listado de los espacios alimentarios suficientes que operen como desayunadores escolares fuera de las escuelas.
- Realizar, en coordinación con el Sistema DIF Municipal, un diagnóstico de las comunidades que sean susceptibles de desastres naturales para dar apoyo alimentario en el momento que lo requieran.
- La capacitación en el manejo de alimentos en situaciones de desastre aplicará, desde su recepción, preparación y servicio en los espacios alimentarios, así como en aquellas situaciones emergentes.
- El Sistema DIF Municipal deberá gestionar en los planteles educativos beneficiarios al Programa de Desayunos Escolares, el consumo de la dotación fría en el plantel escolar al inicio de clases.
- Realizar por parte del SMDIF la conformación de un Comité de Participación Social en el Programa de Desayunos Escolares y Menores de 5 años en Riesgo, que deberá estar coordinado con la Dirección de Atención a Población Vulnerable del SEDIF.
- El Sistema DIF Municipal, deberá prever los espacios suficientes para almacenar los insumos cuando se requiera la recepción del mismo en base a lo establecido en el calendario de programación de entregas.
- El Sistema DIF Municipal, deberá mantener en óptimo estado el o los almacenes para el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios.
- El Sistema DIF Municipal, deberá prever el personal y equipo suficiente para la recepción del insumo así como las maniobras requeridas, garantizando la entrega de los mismos, a los beneficiarios de manera bimestral.
- Informar y capacitar, en coordinación y corresponsabilidad del Sistema DIF Municipal, a los representantes de las Delegaciones y Subdelegaciones en cuanto a la correcta observancia de los Lineamientos, Reglas de Operación y demás normativas que conforman el marco jurídico que rige los Programas de Asistencia Social.
- Recopilar la información de cada comité e integrarla en un concentrado municipal para remitirla al "SEDIF", esto en coordinación del DIF Municipal.
- Es de carácter obligatorio, acudir a los llamados que hace "SEDIF", convocando a reuniones para intercambio de información administrativa y operativa, capacitación de orientación alimentaria, y los diversos temas que competan a los programas alimentarios.
- A través del Sistema Municipal DIF, informar al "SEDIF" el número de dotaciones alimentarias (despensas) distribuidas por tipo, localidad y beneficiarias y beneficiarios atendidas (os) cada que la/el coordinador/a/or Estatal del Programa Alimentario lo requiera.
- Garantizar, en coordinación y colaboración con DIF Municipal la distribución de las dotaciones alimentarias (despensas) y en casos de desastres cuando sea necesario.
- A través del Sistema Municipal DIF, realizar la elección de las y los beneficiarios, integrar los padrones y armar los expedientes.

### 12.3 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, RETENCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

#### 12.3.1 Son derechos de las y los Beneficiarios.

- La población vulnerable incorporada a los programas de Asistencia Alimentaria, serán tratados de manera digna, respetuosa, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas y religión.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación de los programas y requisitos para participar en el mismo.
- Recibir una dotación alimentaria (despensa) tres por semestre con productos nutritivos e inocuos, según el grupo vulnerable al que pertenezca.
- Las y los beneficiarios del programa desayuno escolar frío y/o caliente, recibirán una ración diaria de alimento nutritivo e inocuo.
- Los padres de familia tienen derecho a participar en los programas de Asistencia Alimentaria.
- Recibir capacitación y asesoría, a través del Sistema Municipal DIF.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**12.3.2 Obligaciones de la población beneficiada.**

- Las y los beneficiarios/as de los Programas Alimentarios se comprometen a cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y constante en las actividades informativas de prevención, establecidas a través de las pláticas de orientación y educación alimentaria.
- Proporcionar la información necesaria en forma veraz y precisa, así como la documentación requerida para el otorgamiento; hacer un buen uso del recurso, proporcionando información y colaborando con el personal operativo del SMDIF para el seguimiento del caso.
- Aportar la cuota de recuperación establecida de acuerdo al programa de Asistencia Alimentaria que sea sujeto de atención.
- Denunciar el uso ilegal y político del apoyo alimentario ante las autoridades correspondientes.

Las niñas y los niños beneficiados/as tienen obligación de asistir diariamente al plantel escolar, consumir el desayuno, participar en actividades culturales, sociales, deportivas y cívicas que se organicen. Los padres de familia deberán participar en las reuniones convocadas por parte de las autoridades, participar en la preparación y servicio del desayuno de sus hijos.

El personal académico de los centros educativos tiene derecho de participar en las reuniones que se realicen para tomar acuerdos sobre el programa, convocar a reuniones en coordinación con los SMDIF y supervisar la preparación y servicio del desayuno. Se pretende que la participación de las maestras y maestros en los programas sea más por convencimiento que por obligación oficial y coadyuve para la integración de los actores en los que recae la responsabilidad de la operación del programa, como son los padres de familia participantes.

Cuando el SEDIF y la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, convoquen a reunión para tratar temas relacionados con los Programas Alimentarios, los SMDIF acudirán de carácter OBLIGATORIO a dicha convocatoria.

**12.3.3 Causas de incumplimiento, retención o suspensión del servicio.**

Los parámetros para la suspensión temporal o definitiva de los servicios de los Programas Alimentarios del SEDIF al SMDIF o al beneficiario, dependerán de las siguientes causas:

**Causas de las y los beneficiarios:**

- Que el candidato o beneficiario no entregue la documentación completa solicitada para su ingreso.
- Por uso inadecuado o venta del producto.
- Tres faltas injustificadas a la fecha y hora señalada para la entrega del apoyo alimentario.

**Causas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, SMDIF:**

- Por incumplimiento en el depósito de las cuotas en la cuenta bancaria.
- No presentar de manera oficial y por escrito a la Dirección de Administración del SEDIF con copia para la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, un informe bimestral detallado donde se especifique cantidades y localidades de entregas de insumos alimentarios.
- Emplear los programas para actividades y fines distintos para los que fueron creados.
- Por incrementar las cuotas de recuperación autorizadas por el SEDIF.
- Olvidar las dotaciones.
- En los casos y circunstancias especiales de operación y desarrollo del programa se deberán consultar a la Dirección responsable de SEDIF para su aprobación o negativa correspondiente.
- El SMDIF estará obligado a recibir los insumos alimentarios asignados de acuerdo a su padrón de beneficiarias y beneficiarios y calendarización de entregas, de lo contrario deberá girar un oficio de inmediato al SEDIF detallando los motivos o circunstancias por las cuales no se pudo recibir dicho insumo en sus almacenes.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**13. SERVICIOS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS:**

El SEDIF y el SMDIF son instituciones de servicio que aplican y valoran la necesidad de motivar al personal operativo que tiene contacto directo con las y los beneficiarios/as y a todo el personal de apoyo que trabaja, para proporcionar satisfacción a los usuarios de los programas, así mismo realizarán:

- Asesoría de la operación de los programas.
- Pláticas de orientación y educación alimentaria.

Los SMDIF deberán replicar acciones de orientación alimentaria en cada municipio de acuerdo al manual de orientación alimentaria facilitado por los SEDIF, mismo que fue enviado por el SMDIF, reportando al SEDIF la planeación y temática en los formatos de cartas descriptivas, lo que permitirá que el SEDIF cumpla en tiempo y forma ante el SMDIF.

**14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:**

**14.1. Coordinación institucional.**

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, está facultada para realizar enlaces y convenios, con instituciones gubernamentales o no gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal para el beneficio del desarrollo de los programas alimentarios.

**14.2. Instancia ejecutora.**

Para la aplicación de las acciones previstas en los Programas de Asistencia Alimentaria, se considera que, a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por los Sistemas Nacional y Sistemas Estatales DIF, sean los SMDIF, quienes apliquen e instrumenten las acciones de manera directa a la población en situación vulnerable.

**14.3. Instancia(s) normativa(s).**

Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución de los programas a los que se refiere en estas reglas de operación. En esta entidad federativa, el SEDIF es el responsable de aplicar dicha normatividad, la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto.

Así mismo, el SEDIF y SMDIF deberá coordinar acciones con organismos públicos y privados, y con las organizaciones no gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y aterrizar las estrategias de atención a población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

**14.4. Instancia(s) control y vigilancia.**

La Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF en coordinación con los Órganos de Control Interno del Gobierno del Estado en su carácter normativo y rector en el ámbito Estatal, son responsables del control y vigilancia de los recursos aplicados a los Programas de acuerdo a los lineamientos que al efecto se elaboran.

El SEDIF a través de la Coordinación General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, realizará en coordinación con los SMDIF, la evaluación y seguimiento de los programas alimentarios, por medio de supervisiones operativas.

**15. MECANICAS DE OPERACIÓN:**

**15.1. Difusión, promoción y ejecución.**

El SEDIF es el encargado de difundir, promover y ejecutar las reglas de operación en coordinación con los SMDIF.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

**15.2. Operación de los programas.**

En el Estado de Baja California Sur, el SEDIF a través de los SMDIF, operan los Programas de Desayunos Escolares, Atención a Menores de 5 Años en Riesgo, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo de la siguiente manera:

1. Registro de la población asistida. - Se registra a la población para la asignación de insumos alimentarios en base a criterios de selección.
2. Registro de esquemas de orientación alimentaria. - Se define y se estructuran los apoyos alimentarios de acuerdo al grupo de atención de la población asistida y de acuerdo a los criterios de calidad nutricia.
3. Esquematización selectiva del apoyo alimentario. - Se analizan las modalidades de atención alimentaria directa.
4. Aseguramiento de la calidad de los productos. - Contando con la participación social en los programas, se verifica la calidad de productos alimentarios y los procesos de adquisición y distribución.
5. Definición de los esquemas de orientación alimentaria. - Se seleccionan los temas mas importantes de orientación alimentaria por grupo de riesgo desarrollando los contenidos con el apoyo de material didáctico o materiales educativos para su impartición.
6. Evaluación continua. - Se realiza una valoración de los procedimientos de registro y control de avances de los procesos y de los objetivos con la finalidad de evaluar la consecución de los mismos.

La operación de los programas alimentarios contempla estos procesos generales, que deberán considerar las diferentes Instancias de Gobierno de acuerdo a su ámbito de competencia.

**16. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES**

Es la organización de personas, dedicadas a poner en marcha y vigilar el óptimo funcionamiento del programa de desayunos escolares. Buscan Regular la integración, organización y funcionamiento del Programa Desayunos Escolares dentro del espacio alimentario.

Estructura mínima organizacional de la Mesa Directiva:

Presidente (a)

Secretario (a)

Tesorero (a)

**Atribuciones y deberes de los comités.**

- Formalizar su operación por medio de un acta constitutiva de comités de desayuno caliente, seleccionando de manera democrática a quienes participaran en el mismo y asumiendo los cargos de manera voluntaria.
- Vigilar que los insumos se entreguen en tiempo y forma a los beneficiarios de la escuela.
- Mantener actualizado y vigente el comité para su correcto funcionamiento.
- Entregar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia la información que este le solicite para así avalar el correcto funcionamiento del programa alimentario.

**17. CONTRALORIA SOCIAL:**

Los Comités de Desayunos Escolares, de espacios de contraloría social y Comités Comunitarios son elegidos en forma democrática los que realizan funciones de dirección, organización, supervisión, vigilancia y control del programa a nivel escolar y comunitario, dándose de esta manera la participación ciudadana. Cabe señalar que los comités antes descritos son conformados con apoyo de los SMDIF, los cuales constituyen dichos comités como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, coordinada por los ejecutores de los programas sociales que reciben recursos de la federación.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

Estructura mínima organizacional de la Mesa Directiva:

- Presidente (a)
- Secretario (a)
- Tesorero (a)

Funciones de los integrantes, las cuales son enunciativas más no, limitativas.

- Promover la integración del comité de manera equitativa entre mujeres y hombres, deberá renovarse o ratificarse cada ciclo escolar, debiendo hacer entrega del espacio físico y mobiliario al Comité entrante.
- Persuadir a los padres de familia de cumplir con su obligación de aportar la cuota de recuperación, llevando una relación de aportaciones.
- Llenar en coordinación con la/el directora/or del plantel, el padrón de las y los beneficiarios/as con los datos solicitados por SEDIF BCS.
- Revisar que el apoyo llegue correctamente (en cantidad, tiempo y modo programados) a las y los beneficiarios/as.
- Levantar un informe respecto a la aplicación de cada apoyo, particularmente sobre las acciones de capacitación e insumos de proyectos comunitarios del Grupo de Desarrollo, financiados con el recurso federal del Ramo 12 y si es el caso, del recurso para infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios.
- Firmar documentos que pidan el visto bueno del Comité de desayunos escolares, Comité de Espacios de Contraloría Social o del Espacio Alimentario.
- Formar parte del Comité de Espacios de Contraloría Social:
- Si en la localidad existe un Comité de Contraloría, nombrar un representante del Espacio Alimentario para que se integre a él.
- Darle seguimiento a las quejas y denuncias generadas por un incorrecto o inadecuado manejo de los recursos públicos.
- Contactar al SMDIF o SEDIF ante cualquier situación no prevista en los programas de Asistencia Alimentaria.

#### 18. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

A fin de que los procesos sean sostenibles es indispensable involucrar a los padres de familia, a los participantes del programa y autoridades competentes, para una mejor continuidad y lograr los resultados esperados de los mismos programas.

#### 19. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto Estatal y el Federal, el cual es comunicado por DIF Nacional y publicado en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en cuyo anexo 28, se presenta el monto de los Recursos del Ramo General 33, Fondo V.I de Asistencia Social, Fondo de Aportaciones Múltiples, FAM para cada una de las Entidades Federativas, que se destina a población en condiciones de pobreza y carencia con Acceso a la Alimentación.

#### 20. EVALUACIÓN:

##### 20.1. Interna.

Los procesos que facilitan información cualitativa y cuantitativa sobre los logros e impacto de los programas Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Familias en Desamparo, Desayunos Escolares, y Atención a Menores de 5 años en Riesgo, son:

- La supervisión que permite verificar directamente la operación de los programas (partiendo de lo establecido en el apartado 14.4, Instancia {s} control y vigilancia).



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

En lo que refiere a los Sistemas Municipales DIF, debe de contar con un padrón que muestra los datos de las personas beneficiadas y con expedientes actualizados, que contienen los datos generales de las y los beneficiarios, con los datos incluidos en el punto 9 de estas Reglas de Operación.

Dichos expedientes son resguardados en cada SMDIF y en el SEDIF, según corresponda, lo cuales permiten dar el seguimiento, conocer la situación y evolución de cada uno de las y los beneficiarios/as aportando información sobre sus características específicas.

**21. INDICADORES DE RESULTADOS:**

Para encausar la operación y medir el impacto de los programas alimentarios, se aplican criterios de seguimiento a través de los Índices de Vulnerabilidad Social que marca el SNDIF, cuyas variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de las mismas, dando como resultado el Índice de desempeño anual al cierre del año.

INDICADOR	TIPO	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	FÓRMULA
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos.	Estratégico	Mide el número total de beneficiarias/os de los programas de la EIASA que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria.	Eficacia	$\frac{\text{Número total de beneficiarias/os que reciben apoyos alimentarios en el año}}{\text{Número total de beneficiarias/os inscritos a los programas alimentarios de la EIASA en el año}} * 100$
Proporción de dotaciones alimentarias (despensas) entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia.	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios, dotaciones alimentarias (despensas) entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASA.	Eficacia	$\frac{\text{Número de dotaciones alimentarias (despensas) distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASA}}{\text{número total de apoyos entregados en el periodo.}} * 100$
Porcentaje de dotaciones alimentarias (despensas) que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia.	Gestión	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricia por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones alimentarias (despensas)	Eficacia	dotaciones alimentarias (despensas)
Porcentaje de recursos del Fondo Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Gestión	Mide la asignación anual de recursos del fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la EIASA que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, menores de cinco años no escolarizados, y sujetos en riesgo y vulnerabilidad, así como, familias en condiciones de emergencia, preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas. Con la finalidad de que este recurso se utilice preferentemente en la compra y otorgamiento de	Eficiencia	$\frac{\text{(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año)}}{\text{total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el}}$



**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S**



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"

		asistencia social alimentaria y no sea utilizado en la adquisición de insumos distintos que se pueden comprar con otros recursos. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de las y los beneficiarios/as y/o mejor calidad en los alimentos.		año)*100
--	--	---	--	----------

**22. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA:**

**22.1. Atribuciones.**

Considerando que los recursos que la Federación otorga al SEDIF Baja California Sur, a través de estos programas, no pierden su carácter Federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio este sujeto a las disposiciones Federales y Estatales aplicables, podrán ser auditados, por la Auditoría Superior de la Federación. Además de la Contraloría Social, la Contraloría del Gobierno Estado de Baja California Sur y demás instancias competentes.

**22.2. Objetivo.**

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se canalizan a los programas alimentarios Desayunos Escolares, Sujetos Vulnerables y Familias en Desamparo, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados en cada municipio.

**22.3. Resultados y Seguimientos.**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en los programas, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación, misma que está a cargo de la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF en coordinación con los Órganos de Control Interno del Gobierno del Estado responsables del control y vigilancia.

**23. QUEJAS Y DENUNCIAS:**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicado en carretera al norte kilómetro 4.5 entrada CECYTEM, col. El Conchalito, c.p. 23090, La Paz, B.C.S. con teléfono (612) 12 42922 ext. 402, 403 y 404, cuenta con diversas vías de atención ciudadana para las quejas y denuncias bajo los siguientes mecanismos y canales:

- Tel. gratuito 01 (800) 4 04 00 11
- Correo electrónico: [quejasdif@bcs.gob.mx](mailto:quejasdif@bcs.gob.mx)
- Buzones móviles y fijos.

En cada instancia de atención del SEDIF y SMDIF, se deberán disponer de dichos buzones para depositar sugerencias, quejas y denuncias relacionadas con la prestación de los servicios o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes e inconformidades por escrito ante el órgano de control interno, cuyo responsable es la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF B.C.S.

Queda a decisión del/la usuario/a elegir la vía que considere más adecuada para manifestar su desacuerdo de manera formal, o acudir personalmente a las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en B.C.S., ubicado en carretera al norte kilómetro 4.5 ent. CECYTEM, col. El Conchalito, c.p. 23090, La Paz, B.C.S.



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE B.C.S

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

"Reglas de Operación de los Programas Alimentarios 2018"



24. GLOSARIO

Áreas Geográficas Básicas	{AGEB'S}
Boletín Oficial del Gobierno del Estado	BOGE
Consejo Nacional de Fomento Educativo	CONAFE
Clave Única de Registro de Población	CURP
Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria	{EIASA}
Fondo de Aportaciones Múltiples	{FAM}
Norma Oficial Mexicana	NOM
Registro Federal de Contribuyentes	RFC
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	{SNDIF}
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	{SEDIF}
Sistema para el Desarrollo Municipal de la Familia	{SMDIF}
El Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales	{SIIP-G.}
Zonas de Atención Prioritaria	{ZAP}

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las Presentes Reglas de Operación de los programas alimentarios entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 19 (diecinueve) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).- La Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

  
LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

Dr. **Óscar Báez Senties**, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Fracción II del **Artículo 9 fracción II** del Decreto de Creación del Colegio, y

### CONSIDERANDO

1. Que el 25 de agosto de 1986, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de La Paz,
2. Que para hacer eficiente y dar calidad a la administración pública, se hace necesario que los recursos financieros, humanos y materiales sean aplicados, capacitados y utilizados, respectivamente, de forma eficiente, honesta y transparente,
3. Que es prioridad otorgar servicios educativos, optimizando el erario, evitando los dispendios y gastos no necesarios,
4. Que este organismo requiere de un ordenamiento, que regule la organización y el funcionamiento de las concesiones de los servicios de cafetería y papelería escolar que funcionan en los planteles oficiales.

Que por lo anteriormente expuesto; tengo a bien emitir los siguientes:

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, OPERACIÓN Y CONTROL DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DE CAFETERÍA Y PAPELERÍA EN LOS PLANTELES OFICIALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán en el otorgamiento, operación y control de las concesiones de los servicios de cafetería y papelería escolar, que se autoricen para operar en los planteles oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y son de observancia obligatoria para todo el personal del Colegio y para los concesionarios de estos servicios.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) **Colegio.-** el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- b) **Comité.-** el Comité Coordinador para el Otorgamiento, Operación y Control de las Concesiones de Servicios de Cafetería y Papelería del Plantel.
- c) **Concesión.-** autorización otorgada por la Dirección General a una persona física para operar el servicio de cafetería y/o papelería en un plantel oficial del Colegio.
- d) **Concesionario.-** persona física que cuenta con una concesión para operar el servicio de cafetería y/o papelería en un plantel oficial del Colegio.
- e) **Dirección Administrativa.-** la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

- f) **Dirección General.**- la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- g) **Jurídico.**- el Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- h) **Lineamientos.**- Los Lineamientos para el Otorgamiento, Operación y Control de las Concesiones de Servicios de Cafetería y Papelería en los Planteles Oficiales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 3.-** Las funciones de proveer a la comunidad escolar de los servicios de cafetería y papelería se llevarán a cabo a través de contratos de concesión otorgados a personas físicas que de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos, así se determine.

**Artículo 4.-** En cada Plantel donde funcione una cafetería y papelería escolar, se integrará un Comité para coordinar su correcto funcionamiento, el cual estará integrado por el Director del plantel quien lo presidirá, el Jefe de Oficina de Servicios Administrativos y un representante del personal, en calidad de vocales.

**Artículo 5.-** El Comité se reunirá cuando quien lo preside o la mayoría de los colaboradores lo soliciten por considerarlo necesario. Los acuerdos de este Comité deberán ser aprobados cuando menos por dos del total de los integrantes.

**Artículo 6.-** Serán responsabilidades y atribuciones del Comité las siguientes:

- a. Conocer las bases normativas establecidas en los presentes Lineamientos y velar que se cumplan con las mismas.
- b. Analizar y acordar los servicios que se darán en concesión, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa.
- c. Revisar y acordar los espacios, edificios, instalaciones, equipo y servicios que se ofrecerán al Concesionario para el mejor cumplimiento de su función.
- d. Publicar la convocatoria mediante la cual se comunicará a la comunidad la oferta de concesión de la cafetería y papelería escolar, de conformidad con las disposiciones legales establecidas.
- e. Recibir y custodiar las solicitudes y propuestas que la comunidad presente en respuesta a la convocatoria.
- f. Seleccionar la mejor propuesta para la concesión, apegándose a los presentes Lineamientos y demás ordenamientos existentes.
- g. Determinar la cuota diaria que se fijará por la concesión otorgada, cuidando en todo momento los intereses del plantel y del Colegio.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

- h. Verificar que el convenio de concesión otorgado se cumpla con puntualidad y eficiencia en los términos establecidos, e informar periódicamente a la Dirección Administrativa sobre el comportamiento del concesionario.
- i. Observar el funcionamiento de la cafetería y papelería escolar, detectar las insuficiencias y anomalías, y reportar a la Dirección Administrativa las medidas correctivas implementadas para su solución.
- j. Coordinar el finiquito y/o renovación de convenios para la concesión, informando de ello a la Dirección Administrativa.
- k. Elaborar y resguardar el depósito en garantía que con tal fin realice el concesionario.

**Artículo 7.-** El Comité no tendrá atribuciones para intervenir o decidir en asuntos de carácter técnico- pedagógico, administrativo y laboral, toda vez que existen instancias específicas responsabilizadas de ello.

**Artículo 8.-** El personal del Colegio no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser comisionado en funciones propias de la cafetería o papelería escolar. La comunidad escolar no participará de manera alguna en la venta de ningún tipo de mercancías de las que oferte el concesionario dentro del plantel, ni tampoco podrá realizar ventas fuera del plantel ya sea por encargo de autoridades, maestros o el propio Concesionario.

**Artículo 9.-** La Dirección General, a través del Jurídico, llevará un libro de registro de los convenios de concesión de cafeterías y papelerías escolares otorgados, en el cual se integrarán las actas constitutivas de los Comités, así como de las convocatorias expedidas y demás documentación relacionada con el proceso de su otorgamiento.

Cada plantel elaborará el acta constitutiva de su Comité debiendo enviarla para su registro al Jurídico, dentro de un lapso no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su integración.

La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa, se reserva el derecho de negar o cancelar el registro, si detecta que en el proceso de constitución se ha omitido o violado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos lineamientos o en algunas otras disposiciones relacionadas con este rubro.

### CAPITULO II DE LA CONCESIÓN

**Artículo 10.-** Las concesiones de las cafeterías y/o papelerías escolares se otorgarán sólo a personas físicas. Si bien una misma persona puede tener la concesión de ambos servicios, esta se limitará a un plantel.

**Artículo 11.-** En todos los planteles del Colegio en las que se decida concesionar la cafetería y/o la papelería escolar, se ofrecerán al Concesionario los espacios e instalaciones disponibles para este efecto, así como los servicios con los que ya cuenta el plantel, que pueden ser agua, luz, drenaje y



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

algunos otros con los que cuente la escuela y que el Comité considere conveniente poner a disposición del Concesionario.

El Concesionario cubrirá por su cuenta los gastos que se originen por concepto de recolección de basura, consumo de agua y energía eléctrica. En los casos en que no sea posible determinar de manera independiente el monto de estos conceptos, el pago de los mismos deberá considerarse e incluirse en la cuota diaria.

En ningún caso podrá autorizarse la reducción permanente de la cuota diaria. Los ajustes a la baja de cuota diaria solo podrán realizarse de manera temporal, durante los periodos de baja afluencia de alumnos al plantel debido a vacaciones, receso de labores o periodos de exámenes de regularización. Concluidos estos periodos la cuota diaria deberá cubrirse de forma íntegra por el monto establecido en la concesión otorgada.

**Artículo 12.-** La concesión de la cafetería y de la papelería escolar, tendrá como área de acción todo lo concerniente a cubrir las necesidades de alimentos y artículos de papelería únicamente de la comunidad del plantel, según se acuerde en el seno del Comité, observando en todo caso un estricto apego a las disposiciones emitidas por la Dirección General.

**Artículo 13.-** Las concesiones de cafetería y de papelería escolar, se otorgarán previa convocatoria, la cual se publicará a la comunidad que integra el radio de acción del plantel en la forma y el tiempo que establezca la Dirección Administrativa.

**Artículo 14.-** El Comité dictaminará a quien se otorgará la concesión, atendiendo las bases de la convocatoria que se publique.

**Artículo 15.-** Las concesiones se harán a partir de una cuota diaria que cada Comité establezca en su plantel y que se publique en la convocatoria, tomando en cuenta los antecedentes de ingreso que en este rubro se venían registrando y otros factores que inciden en este campo, la cual en ningún caso podrá ser inferior a \$1.50 (un peso 50/100 m.n.) por alumno.

**Artículo 16.-** Si en el transcurso del ciclo escolar, previa autorización de la Dirección Administrativa, se acuerda variar los servicios especificaciones en el convenio establecido, el Comité podrá fijar una nueva cuota ya sea permanente o temporal, según sea el caso.

**Artículo 17.-** Toda renovación o prórroga de convenio deberá realizarse a partir de un incremento mínimo en la cuota diaria, que tendrá como referente las alzas que hayan experimentado la Unidad de Medida de Actualización.

**Artículo 18.-** Al cumplirse el primer ciclo escolar de trabajo conjunto, si de los informes enviados a la Dirección Administrativa se desprende que no ha habido incumplimiento o irregularidades que ameriten una revisión orientada a finiquitar el convenio, este se podrá prorrogar al concesionario, otorgándole el derecho de prioridad.

**Artículo 19.-** La concesión será vigente todo el ciclo escolar, al término del cual el Comité revisará con el concesionario la pertinencia de dar continuidad al convenio establecido, observando para ello lo establecido en los artículos 17 y 18 de estos lineamientos.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

**Artículo 20.-** Para efectos de lanzar la convocatoria y llevar a cabo el proceso de selección del concesionario, durante el mes de agosto de cada año, se reunirá el Comité del plantel y revisará datos como número de usuarios, instalaciones, equipo y servicios que se ofrecerán al concesionario por parte del Colegio, así como para acordar la cuota diaria que se fijará como ingreso por la concesión otorgada.

**Artículo 21.-** Con el fin que cada centro de trabajo administre y aplique los recursos que le corresponden por ingresos de la cafetería y de la papelería escolar, el concesionario, pagará a cada plantel de manera directa su cuota diaria correspondiente.

**Artículo 22.-** Los criterios para otorgar las concesiones de las cafeterías y de las papelerías escolares, por ningún motivo deberán ser influidos por recomendaciones de autoridades educativas o representantes de organización sindical de cualquier nivel, así como de algún otro tipo de persona, organización o institución pública, social o privada; es al Comité de cada centro educativo a quien le corresponde la facultad exclusiva de tomar esa decisión, observando estrictamente estos lineamientos.

**Artículo 23.-** Con el fin de salvaguardar la legalidad y transparencia en el otorgamiento de las Concesiones de las cafeterías de las papelerías escolares, las concesiones no podrán otorgarse a parientes por consanguinidad, civiles o afines hasta el cuarto grado del Director General, Director del Plantel, Secretario del Sindicato, el Presidente de la Asociación de Padres, de la Sociedad de alumnos, de los maestros, personal administrativo del plantel, así como de personal adscrito a la Dirección General.

### CAPITULO III

#### DE LA OPERACIÓN DE LAS CONCESIONES DE CAFETERÍA ESCOLAR Y PAPELERÍA ESCOLAR

**Artículo 24.-** El Concesionario deberá aportar puntualmente la cuota diaria establecida, misma que se acumulará por semana y se depositará los días lunes de cada semana antes de las 14:00 horas. El incumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la rescisión de la concesión.

**Artículo 25.-** El concesionario podrá solicitar la condonación de las cuotas diarias en los siguientes supuestos:

- a) Días inhábiles (100%)
- b) Periodos vacacionales (100%)
- c) Suspensión de clases (100%)
- d) Periodo de exámenes (25%)

El concesionario deberá solicitar a la Dirección General del Colegio, por escrito, la condonación de la cuota diaria, con el visto bueno de la Dirección del Plantel. La solicitud de condonación, deberá estar soportada con la justificación correspondiente y será la Dirección General quien emita la autorización.

**Artículo 26.-** Los gastos de energía eléctrica y agua deberán ser cubiertos por los concesionarios. En caso de que el Plantel no cuente con medidoras independientes para la cafetería escolar, el



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

concesionario deberá gestionar la instalación de los mismos. Cuando las autoridades responsables de la instalación de los medidores, determinen que por las características del plantel no es posible realizar la instalación de un medidor independiente, el pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable deberá adicionarse a la cuota diaria autorizada y cubrirse junto con esta.

**Artículo 27.-** Son obligaciones del Concesionario:

- a) Dejar como garantía un depósito, el cual consistirá en el equivalente a 40 cuotas diarias, además, un depósito equivalente a 5 cuotas diarias para mantenimiento. Dichas cantidades deberán depositarse a la cuenta del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur Plantel que se indique en el Contrato de Concesión y entregar el original de la ficha de depósito en la Dirección del Plantel.
- b) Proporcionar el padrón de los trabajadores que atenderán el local donde se expendrán los alimentos, señalando los datos generales de estos y carta responsiva de la conducta de todos ellos.
- c) Deberán contemplar el personal necesario para atender las necesidades del servicio a concesionar, siendo de la responsabilidad del Concesionario, el pago de las obligaciones de seguridad social que esto conlleva.
- d) Manifestar por escrito que se evitará la venta de cigarros, bebidas embriagantes y energéticas, así como la realización de práctica o conductas de intermediación que encarezcan los productos.
- e) Precisar detalladamente la relación de alimentos que ofrezca, las marcas de los productos que se ofrecerán, la garantía de calidad e higiene de los productos, las condiciones y restricciones que se consideran en la preparación de los alimentos y el manejo de la cafetería y el horario de servicio.
- f) Tramitar y obtener el permiso sanitario de la Secretaría de Salud.
- g) Entregar una relación completa de los alimentos, tipos y precios que ofrezcan tanto para los servicios de desayuno o comida, y de cafetería considerando variedad y raciones homogéneas y adecuadas al consumo.
- h) Garantizar la calidad e higiene en el manejo de los alimentos que se ofrezcan.
- i) Los responsables y el personal de las cafeterías deberán observar las prácticas higiénicas siguientes:
  1. Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar alimentos o después de ir al baño.
  2. Cuidar la higiene de la vestimenta Lavar y desinfectar verduras, frutas y utensilios de cocina Utilizar unos cuchillos para alimentos crudos y otros para alimentos cocidos.
  3. Lavar todos los utensilios antes y después de preparar los alimentos.
  4. Usar trapos de cocina de colores, uno para cada actividad.
  5. Desinfectar en agua clorada (cinco gotas de cloro por litro) las verduras y frutas que no se puedan tallar, por ejemplo fresas y verduras de hojas verdes.
  6. Evitar toser, estornudar o picarse la nariz al preparar los alimentos.
  7. Recogerse el cabello y de preferencia utilizar una red, no importando si la cabellera es corta o larga No preparar alimentos cuando se esté enfermo.
  8. Cocer muy bien los alimentos y mantenerlos tapados.
  9. Refrigerar aquellos que lo requieran.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

10. Evitar la presencia de animales domésticos como perros y gatos, en las áreas donde se almacenan, preparan o venden alimentos.
  1. Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas y cucarachas fumigando cada 6 meses el espacio.
  2. Evitar que la misma persona prepare, entregue y cobre los alimentos; si eso no es posible, impedir el contacto directo con las monedas y los billetes haciendo uso de guantes o de una bolsa de plástico en la mano.
- j) En cuanto a los espacios, materiales y mobiliario limpios, las cafeterías escolares deberán cumplir con los siguientes aspectos:
1. Contar con un área específica, ordenada, limpia y alejada de los alimentos y bebidas, para colocar los objetos personales, así como para almacenar artículos de limpieza, detergentes y desinfectantes.
  2. Las áreas y el mobiliario del establecimiento deberán encontrarse siempre limpias y desinfectadas.
  3. Colocar la basura en recipientes limpios, identificados y con tapa.
  4. Retirar frecuentemente los desechos que se generen durante la preparación de alimentos.
  5. Reemplazar con frecuencia los trapos de cocina.
  6. Usar toallas de papel para secar las manos después de manipular alimentos crudos.
  7. No almacenar plaguicidas ni sustancias tóxicas en los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas.
  8. Las instalaciones (incluidos techos, puertas, paredes y piso) y mobiliario deben mantenerse limpios.
  9. Las uniones en las superficies de pisos o paredes recubiertas con materiales no continuos en las áreas de producción o elaboración de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios deben de mantenerse limpias.
  10. Los agentes de limpieza para los equipos e utensilios deben de utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o de los procedimientos internos que garanticen su efectividad, y evitar que tengan contacto directo con materias primas, producto en proceso, producto terminado sin envasar o material de empaque.
  11. El equipo y los utensilios deben de limpiarse de acuerdo con las necesidades específicas del proceso y del producto que se trate.
  12. Colocar un cartel o impresión con dimensiones que permitan la vista del público, que contenga la relación y precios de los platillos que invariablemente tendrá a disposición de los comensales.
  13. Cuando se requiera el servicio fuera de dicho horario, el Director del Plantel lo hará saber por escrito, con el fin de proporcionar el servicio.
  14. El concesionario debe acondicionar el espacio, con los aditamentos, mobiliario, sillas, lonas, refrigerador, tarjas, enseres, utensilios, insumos etc., así como proporcionar las medidas de seguridad e higiene pertinentes para el adecuado funcionamiento del espacio concesionado.

### CAPITULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

**Artículo 28.-** Todos los ingresos provenientes de los convenios de concesión otorgados, forman parte del patrimonio del Colegio y su gasto estará orientado a resolver las necesidades más



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

importantes del plantel, por lo cual se deberán utilizar exclusivamente en apoyo a objetivos que beneficien directamente al proceso educativo.

**Artículo 29.-** El manejo y la administración de los ingresos derivados de los convenios de concesión se sujetarán a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrativos por los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

### CAPITULO V CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN

**Artículo 30.-** Será motivo de cancelación de la concesión, el traslado de la misma a terceras personas o la violación a las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo 31.-** La concesión será cancelada de inmediato si el concesionario interviene en asuntos escolares o sindicales, o afecta de cualquier manera el orden, la disciplina y en general el servicio educativo.

**Artículo 32.-** Toda controversia por la prestación del servicio, será resuelta por el Jurídico, que tendrá la facultad de realizar la investigación correspondiente.

El proceso dará inicio mediante queja interpuesta por las autoridades del Colegio o la comunidad del Plantel, por anomalías en el servicio o por la violación a alguna de las disposiciones de estos Lineamientos.

Al momento de recibirse la queja se levantará un acta que describa detalladamente las circunstancias de modo tiempo, lugar y sujetos relativos al asunto. Acto seguido, se citará al concesionario mediante oficio en el que se explique las causas que funden y motiven la queja, concediéndole un término de cinco días hábiles para que comparezca y alegue lo que a su interés convenga; en caso de que comparezca y presente pruebas en su favor, el Jurídico las valorará y dictaminará dentro de los quince días siguientes lo que proceda conforme a Derecho. La resolución de cancelación de la concesión será ejecutada por la Comisión del plantel.

En los casos en que sea necesario, la Dirección General podrá suspender temporalmente la prestación del servicio de la cafetería o papelería escolar, para salvaguardar el orden y la disciplina escolar hasta la resolución de la queja, en los términos del presente reglamento. En estos casos, el Jurídico tomará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

**Artículo 33.-** Los casos no previstos en estos Lineamientos, serán resueltos por la Dirección General, tomado en cuenta la normatividad vigente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, asimismo se publicarán en el Portal de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en estos Lineamientos, serán resueltos por la Dirección General del Colegio.



## Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

---

**TERCERO.-** Las modificaciones a los presentes Lineamientos serán elaboradas por la Dirección Administrativa y sometidas a aprobación de la Junta Directiva del Colegio.

**CUARTO.-** Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Paz, B.C.S. a 02 de julio de 2018

***"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN, LA META"***

---

**DR. OSCAR BÁEZ SENTÍES  
DIRECTOR GENERAL**



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**RVDE-01/2018**

Derivado del análisis de la documentación presentada el día 23 de mayo de 2018, relativo a la petición que para los usos y efectos tanto legales como administrativos presentó la C. Sandra Lucía Baca Castro, para operar el plantel "Instituto México Bilingüe Preparatoria" con alumnado mixto en turno matutino, ubicado en Calle de Acceso Sin Nombre, Colonia Ampliación Chametla, Código postal 23085, en La Paz, Baja California Sur; el Dr. Óscar Báez Senties, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 fracción III y demás relativos y aplicables del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur; y con fundamento en el artículo 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,10,11,14 fracción IV, 30, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; artículos 1, 2, 5, 7, 10, 12 fracción VII, 13 fracciones IV y X, 46 47,48, 49 y 50 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur; artículos 1,5,6 del Acuerdo Secretarial Numero 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de mayo de 1998, artículos 1,2,3,5,52,59 y 102 del Acuerdo 450 vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 16 de diciembre de 2008 mediante el cual se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones en el tipo medio superior; así como del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur; y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la C. Sandra Lucía Baca Castro es una persona física, con actividad económica de servicios de profesores particulares, para tal efecto exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta dicha circunstancia.
- 2) Que la C. Sandra Lucía Baca Castro manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, para la impartición de educación media superior en su modalidad escolarizada tres años, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 3) Que la C. Sandra Lucía Baca Castro, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 4) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, tiene como objeto principal el de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal.
- 5) Que corresponde a la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, determinar las bases conforme a las cuales se podrá otorgar reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en establecimientos particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza.
- 6) Que el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, establece que el dictamen que recaiga a la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios lo formulará el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Colegio.
- 7) Que la Dirección Académica previa revisión y conformación del expediente, así como inspección in situ, manifiesta que se encuentra integrado en su totalidad, apegado a la normatividad vigente y con el visto bueno de las áreas académicas involucradas, a efecto de que se otorgue a la C. Sandra



Lucía Baca Castro la autorización de reconocimiento de estudios para impartir educación media superior en la modalidad escolarizada de bachillerato general, de conformidad en lo estipulado en el Acuerdo Secretarial Numero 450 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008 y el propio Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior.

- 8) Que de igual manera la Dirección Académica realizó el día 31 de mayo de 2018 la Inspección del plantel con objeto de determinar las condiciones generales de las instalaciones, la documentación de los docentes y personal directivo, documentos relativos al inmueble, la bibliografía y materiales didácticos y de laboratorios.
- 9) Una vez estando completos todos los supuestos que exigen para el caso, el Reglamento De Reconocimiento De Validez Oficial De Estudios, como el Propio Acuerdo Secretarial Especifico 450 publicado en el diario oficial de la federación el 16 de diciembre de 2008, resulta procedente autorizar lo solicitado por la C. Sandra Lucía Baca Castro.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en las disposiciones que se invocan en este dictamen, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los que imparta la C. Sandra Lucía Baca Castro en el plantel denominado "Instituto México Bilingüe Preparatoria" con alumnado mixto en turno matutino, ubicado en Calle de Acceso Sin Nombre, Colonia Ampliación Chametla, Código postal 23085, en La Paz, Baja California Sur, bajo la supervisión del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La C. Sandra Lucía Baca Castro se obliga a cumplir con todas las disposiciones que se especifican a continuación:

- 1) Observar estrictamente lo dispuesto por el artículo 3 Constitucional, la Ley General De Educación, la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y la legislación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- 2) Sujetarse estrictamente al plan de estudios y programas de asignatura del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- 3) Facilitar al personal autorizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, la supervisión de la operación del plan y programas de estudios así como de los procesos de control escolar.
- 4) Mencionar en la documentación que expide y publicidad que haga, una leyenda que indique de manera exclusiva su calidad de incorporado al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, así como el número y la fecha de este acuerdo para conocimiento de los padres y alumnos, dicha información deberá estar permanentemente visible en las instalaciones del plantel, el incumplimiento a este artículo constituye una infracción de las previstas en el artículo 75 de la Ley General de Educación y dará lugar a las sanciones que la misma señale.
- 5) Notificar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur sobre los proyectos y/o planes que impacten en los bienes destinados al servicio educativo, de tal manera que se cuide siempre de no disminuir lo que de manera inicial este destinado a dicho fin.



- 6) Abstenerse de utilizar el logotipo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, sin autorización expresa y por escrito de este.
- 7) Informar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, al inicio de cada semestre, los cambios que se realicen del personal docente, anexando la documentación correspondiente.
- 8) Entregar en tiempo y forma al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur la documentación escolar de los alumnos, de conformidad con el calendario de actividades escolares que se determine en cada una de las etapas: Inscripciones, reinscripciones, acreditación, regularización y certificación de estudios.
- 9) Abstenerse, invariablemente, de aceptar e inscribir a alumnos que no cuenten y exhiban el documento de certificación correspondiente y con el cual acrediten haber concluido en su totalidad sus estudios del tipo básico y en consecuencia que están en posibilidad de iniciar estudios del tipo medio superior. No obstante si se presenta un caso de invasión de nivel, el plantel tiene la obligación de suspender el servicio educativo al alumno que se encuentre en esa hipótesis, así como de informar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur tal circunstancia, para que se determine la situación escolar del alumno y en su caso las acciones a que haya lugar. El incumplimiento a lo previsto en este punto presume una corresponsabilidad del titular del acuerdo de Incorporación de estudios, del encargado del área de control escolar del plantel y del alumno involucrado.
- 10) Aplicar el proceso de evaluación, conforme a los lineamientos establecidos por la legislación del Colegio.
- 11) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento General de Control Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur y hacerlo del conocimiento de los padres de familia y alumnos en general.
- 12) Comunicar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, la adquisición de equipo para talleres y laboratorios, así como de libros para biblioteca, a fin de adcionarlos al inventario respectivo.
- 13) Cubrir el importe correspondiente sobre la resolución del trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 14) Proporcionar la información que sobre cualquier asunto relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios le solicite el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- 15) Informar a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, los cambios de su personal directivo y docente, acompañado de los documentos correspondientes.
- 16) Comunicar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, cualquier cambio en su organización interna y en su reglamento interior.
- 17) Cubrir los gastos que con motivo de las visitas de supervisiones ordinarias, extraordinarias o de capacitación, cause el personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- 18) Contratar al personal académico frente a grupo de acuerdo a la tabla de perfiles profesionales autorizados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- 19) Cumplir con lo previsto en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Baja California Sur, en el presente acuerdo y en las demás disposiciones aplicables.



- 20) Mantener sus instalaciones, equipamiento, tecnologías de la información y comunicación de tal forma que garanticen a cada educando un espacio o herramienta para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los términos de la Justificación técnica que presentó para tramitar el reconocimiento.
- 21) Cumplir con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas a que se refieren la ley y el presente acuerdo.
- 22) Renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.
- 23) Someterse a la vigilancia del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur en los aspectos académicos y de control escolar.
- 24) Facilitar al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur la supervisión, coordinación y demás acciones que requiera el buen funcionamiento del plantel.

**TERCERO.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur tendrá en todo momento la facultad de infraccionar, sancionar o de retirar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado a la C. **Sandra Lucía Baca Castro** de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos VIII y IX del Reglamento para Otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, así como lo establecido en la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial Número 450.

**CUARTO.-** La C. **Sandra Lucía Baca Castro** entregará al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, el 8% de las cuotas por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas correspondientes al total de alumnos inscritos en el plantel denominado "Instituto México Bilingüe Preparatoria", ubicado en Calle de Acceso Sin Nombre, Colonia Ampliación Chametla, Código postal 23085, en La Paz, Baja California Sur, durante cada semestre.

**QUINTO.-** La C. **Sandra Lucía Baca Castro** cubrirá al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur el importe de los servicios escolares de acuerdo al costo que determine el propio Colegio de Bachilleres como son la expedición de:

- 1) Certificados de terminación de estudios
- 2) Diplomas de capacitación
- 3) Duplicado del certificado de terminación de estudios
- 4) Certificados parciales de estudios
- 5) Equivalencia de estudios
- 6) Revalidación de estudios
- 7) Autorización de exámenes extraordinarios y especiales.
- 8) Instalación del programa de control escolar.

**SEXTO.-** La C. **Sandra Lucía Baca Castro** otorgará un mínimo de becas a sus alumnos equivalente al 5% de lo recaudado en el semestre por concepto de inscripción y colegiatura. Dentro del porcentaje no se deberán considerar las becas que el particular conceda a sus trabajadores ni las que impliquen la aceptación de algún crédito, servicio o actividad a cargo del becario. La aplicación de este numeral tendrá vigencia a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019.

**SEPTIMO.-** La asignación de las becas se hará según los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación interna del plantel "Instituto México Bilingüe Preparatoria", la cual se hará del conocimiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.



**OCTAVO.-** La C. Sandra Lucía Baca Castro y el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, quedan obligados por esta resolución a respetar el Decreto que crea el organismo público descentralizado multicitado, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, así como todos los reglamentos y disposiciones aplicables en el presente caso, quedando establecido que las relaciones de trabajo entre el personal tanto académico como administrativo que labore en el Plantel "Instituto Mexicano Bilingüe Preparatoria" y Sandra Lucía Baca Castro, se establecerán exclusivamente entre ellos, por lo que el Colegio de Bachilleres será ajeno a este tipo de relaciones. Por lo tanto el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la C. Sandra Lucía Baca Castro, ni con los trabajadores que la misma contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a " el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aun sustituto, y la C. Sandra Lucía Baca Castro expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**NOVENO.-** La C. Sandra Lucía Baca Castro deberá respetar los acuerdos que determine la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPEMS).

**DECIMO.-** La C. Sandra Lucía Baca Castro no podrá hacer uso del reconocimiento para impartir, ofrecer o publicar estudios diversos o correspondientes a otros planes de estudios y programas de asignatura, en otros domicilios o con personal docente que no cumpla con los requisitos de este acuerdo.

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto la C. Sandra Lucía Baca Castro cumpla con los compromisos establecidos en el mismo.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del inicio del ciclo escolar 2018-2019, por lo que se autoriza la C. Sandra Lucía Baca Castro iniciar sus labores con alumnado de primer y tercer semestre.

Expedido en La Paz, B.C.S. el 26 de junio de 2018.

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. ÓSCAR BÁEZ SENTÍES  
DIRECTOR GENERAL

POR EL SOLICITANTE

C. SANDRA LUCÍA BACA CASTRO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ineebcs.org.mx

Constitución: 4415, impugnación: La Colima, Colima, Pinar del Río, Colima, Colima, Colima, Colima, La Paz, Baja California Sur, (612) 125,0809 y (612) 125,4267

IEEBCS-CG171-AGOSTO-2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS DEL 27 AL 30 DE JULIO DE 2018, A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS DIECISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 POR ACTIVIDADES DEL CIERRE DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS**

GLOSARIO	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley del Sistema de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

## 1. Antecedentes

- 1.1 **Aprobación de procedimiento para Integración de órganos desconcentrados.** En fecha 12 de septiembre de 2017 el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, el Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.2 **Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.** El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, mediante el cual aprobó los nombramientos de las y los ciudadanos que se desempeñan como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.3 **Inicio del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.** El 1 de diciembre de 2017 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 – 2018 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.
- 1.4 **Celebración de la Jornada Electoral.** El 1 de julio se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2017 - 2018.
- 1.5 **Cómputos distritales.** En las respectivas sesiones especiales celebradas a partir del miércoles 4 de julio de 2018, se llevaron a cabo los cómputos distritales por parte de los Consejos Distritales Electorales, concluyendo los mismos con esa misma fecha y en algunos casos el día siguiente.
- 1.6 **Cómputos municipales.** Con esa misma fecha, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el 4 de julio, Los Cabos, Comandú y Mulegé el 5 de julio de 2018 y el Consejo Municipal Electoral de La Paz, el día 6 del mismo mes y año.
- 1.7 **Cómputo estatal para asignación de diputaciones de representación proporcional.** El domingo 8 de julio del año en curso el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG163-JULIO-2018 la asignación de diputaciones de representación proporcional en Sesión Extraordinaria, emitiendo el acta de cómputo estatal correspondiente.
- 1.8 **Medios de impugnación para objetar cómputos distritales.** Los días 7 y 8 de julio de 2018 venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios para la interposición de Juicios de Inconformidad para objetar los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados por mayoría relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna.
- 1.9 **Medios de impugnación para objetar cómputos municipales.** Los días 9, 10 y 11 de julio del año en curso venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema para la interposición de Juicios de Inconformidad a efecto de impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, presentándose diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.
- 1.10 **Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018.** En fecha 24 de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018 mediante el cual declararon en receso permanente los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

## 2. Considerando

2.1.- **Competencia.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este órgano electoral. En ese sentido el Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se autoriza el pago de honorarios a las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñaron como Consejeras y Consejeros Electorales de los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Organismo Público Electoral en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado.

2.2. **Planteamiento del caso.** En un primer orden de ideas, tenemos que previo al inicio formal del actual Proceso Local Electoral 2017 – 2018, fue necesario designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales tanto de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, tal y como quedó aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017

En razón de lo antes señalado, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos Electorales del Estado, se instaló un Consejo Municipal o Distrital respectivamente, quienes tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del actual proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes locales electorales, los cuales se integran con una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes y por una Secretaria o Secretario General, de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley Electoral.

Es preciso considerar, que el proceso electoral ordinario dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2017 y concluyó con el dictamen y declaración de validez de la elección de Integrantes de Ayuntamientos y de Diputados Locales; en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En este sentido, en fecha 1 de julio del año en curso, se llevó a cabo la segunda etapa del actual proceso consistente en la jornada electoral, donde los ciudadanos del Estado eligieron con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, en fecha 4 de julio del año en curso, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el mismo día 4; por lo que respecta a Los Cabos, Comondú y Mulegé el día 5; y el de La Paz el 6 del mismo mes y año.

Por ello, el término legal para la presentación de los Juicios de Inconformidad para impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, lo fue cinco días después de concluida la sesión de cómputo municipal respectivamente, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema de Medios, habiéndose presentado diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

Ahora bien, por lo que respecta a los Consejos Distritales Electorales, en la misma fecha 4 de julio del año en curso, iniciaron sus cómputos distritales, concluyendo el mismo día y en algunos casos el día siguiente del mismo mes y año.

En ese contexto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios, los días 7 y 8 de julio de 2018, venció el término para la interposición de Juicios de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sin que se hubiera presentado impugnación alguna.

Debido a lo anterior, en fecha 24 de julio del año en curso este Consejo General aprobó el acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018 mediante el cual se declaró en receso permanente a los dieciséis Consejos Distritales Electorales, tomando en consideración de haber concluido satisfactoriamente con todas las etapas del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Electoral.

En el mismo sentido, los nombramientos de las ciudadanas y ciudadanos que fungieron como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los dieciséis Consejos Distritales Electorales concluyeron el 26 de julio del año en curso y las y los Consejeros Presidentes; Secretarías y Secretarios Generales, permanecieron en sus funciones, hasta el 16 de agosto de 2018, con la finalidad de atender diligencias administrativas de los órganos desconcentrados, conjuntamente con el personal de dichos órganos distritales respectivamente.

Sin embargo, debido a las diversas actividades que se llevaron a cabo en dichos órganos desconcentrados, tales como la organización tanto de los archivos materiales, documentales e informáticos para su entrega-recepción a este Instituto; la realización de trámites de carácter administrativo; la preparación de sesión de receso de Consejos Distritales Electorales; informes solicitados derivado de la experiencia de cada órgano desconcentrado durante el desarrollo del Proceso Electoral, así como del desarrollo del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales y de la evaluación de las áreas de oportunidad para próximos procesos comiciales, fue necesario contar con el apoyo de quienes fungieron como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios en los dieciséis Consejos Distritales Electorales respectivamente, lo anterior dentro del periodo del 27 al 30 de julio del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con base en la suficiencia presupuestal del Instituto, considera procedente autorizar el pago de honorarios a las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñaron como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios de los dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Proceso Local Electoral 2017-2018, por los días de servicios prestados posteriores al 26 de julio del año en curso, siendo éstos el 27, 28, 29 y 30 de julio de 2018.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza el pago de honorarios a las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñaron como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, por los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2018.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realice las gestiones administrativas necesarias para el pago de honorarios señalados con antelación.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y al Contralor General de este Instituto.

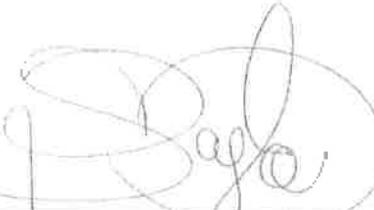
**Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto, con base en la suficiencia presupuestal del Instituto.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 31 de agosto de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA SUR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,  
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,  
(612) 126,0809 y (612) 126,4062

IEEBCS-CG173-AGOSTO-2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN EN RECESO PERMANENTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMONDÚ Y LORETO DE ESTE INSTITUTO, CONFORMADOS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>JDC:</b>	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano
<b>Ley del Sistema de Medios:</b>	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>TEE:</b>	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

**1. Antecedentes**

**1.1 Aprobación de procedimiento para Integración de órganos desconcentrados.** En fecha 12 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó mediante acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, el Procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.2 Aprobación del acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.** El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, mediante el cual aprobó los nombramientos de las y los ciudadanos que se desempeñan como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.** El 1 de diciembre de 2017 el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017 – 2018 para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos.

**1.4 Celebración de la Jornada Electoral.** El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

**1.5 Cómputos distritales.** En las respectivas sesiones especiales celebradas a partir del miércoles 4 de julio de 2018, se llevaron a cabo los cómputos distritales por parte de los Consejos Distritales Electorales, concluyendo los mismos con esa misma fecha y en algunos casos el día siguiente.

**1.6 Cómputos municipales.** Con esa misma fecha, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el 4 de julio; Los Cabos, Comondú y Mulegé el 5 de julio de 2018 y el Consejo Municipal Electoral de La Paz, el día 6 del mismo mes y año.

**1.7 Cómputo estatal para asignación de diputaciones de representación proporcional.** El domingo 8 de julio del año en curso el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG163-JULIO-2018 la asignación de diputaciones de representación proporcional en Sesión Extraordinaria, emitiendo el acta de cómputo estatal correspondiente.

**1.8 Medios de impugnación para objetar cómputos distritales.** Los días 7 y 8 de julio de 2018 venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios para la interposición de Juicios de Inconformidad para objetar los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados por mayoría relativa, sin que se hubiera presentado impugnación alguna.

**1.9 Medios de impugnación para objetar cómputos municipales.** Los días 9, 10 y 11 de julio del año en curso venció el plazo establecido en el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema para la interposición de Juicios de Inconformidad a efecto de impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, presentándose diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

**1.10 Receso permanente de Consejos Distritales Electorales.** Mediante acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018 de fecha 24 de julio del año en curso, el Consejo General determinó el receso permanente de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, al no haberse presentado impugnación en contra de las respectivas elecciones.

**1.11 Consulta a Tribunal Estatal Electoral.** Mediante oficio IEEBCS-PS-2623-2018 de fecha 23 de agosto del año en curso, se consultó al Tribunal Estatal Electoral, sobre la existencia de impugnaciones en contra de las sentencias emitidas por dicho órgano jurisdiccional relacionadas con las elecciones de ayuntamientos y asignaciones de diputaciones de representación proporcional.

**1.12 Respuesta a consulta.** Mediante oficio número TEEBCS/181/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Tribunal Estatal Electoral dio respuesta a la consulta señalada en el antecedente anterior.

**1.13 Recepción de medio de impugnación.** Con esa misma fecha, se recibió ante este Instituto escrito sin número suscrito por la C. Ma. Santos Ortiz Quintero, mediante el cual presentó JDC, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional emitida mediante acta circunstanciada aprobada por el Consejo Electoral Municipal de Mulegé, el cual fue remitido al TEE, el 30 de agosto de 2018.

**2.- Considerando**

**2.1.-Competencia.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este órgano electoral. En ese sentido el Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se declara en receso permanente el Consejo Municipal Electoral de Loreto de este Organismo Público Electoral en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado.

**2.2.-Planteamiento del caso.** En un primer orden de ideas, tenemos que previo al inicio formal del actual Proceso Local Electoral 2017 – 2018, fue necesario designar a las y los funcionarios electorales que se encuentran desempeñándose en los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales, tanto de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, tal y como quedó aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017.

En razón de lo antes señalado, en cada uno de los cinco Municipios y dieciséis Distritos Electorales del Estado se instaló un Consejo Municipal o Distrital respectivamente, quienes tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del actual proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, conforme a lo estipulado en la Constitución y las Leyes locales electorales, los cuales se integran con una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeras o Consejeros Electorales, por un representante de cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes y por una Secretaria o Secretario General, de conformidad con el artículo 16 y 17 de la Ley Electoral.

Es preciso considerar, que el proceso electoral ordinario dio inicio el pasado 1 de diciembre de 2017 y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Integrantes de Ayuntamientos y de Diputados Locales; en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Estatal Electoral o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación o se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En este sentido, en fecha 1 de julio del año en curso, se llevó a cabo la segunda etapa del actual proceso consistente en la jornada electoral, donde los ciudadanos del Estado eligieron con su voto a quienes nos representarán como servidoras y servidores públicos en los cargos de Diputadas y Diputados en el Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, en fecha 4 de julio del año en curso, los Consejos Municipales Electorales celebraron sesión especial para realizar los respectivos cómputos municipales, concluyendo en el caso del Consejo Municipal Electoral de Loreto el mismo día 4; por lo que respecta a Los Cabos, Comondú y Mulegé el día 5; y el de La Paz el 6 del mismo mes y año.

En este sentido, tenemos que, por lo que respecta a los Consejos Distritales Electorales, en la misma fecha 4 de julio del año en curso, iniciaron sus cómputos distritales, concluyendo el mismo día y en algunos casos el día siguiente del mismo mes y año, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22, fracción II de la Ley del Sistema de Medios, los días 7 y 8 de julio de 2018, venció el término para la interposición de Juicios de Inconformidad en contra de los resultados contenidos en el acta respectiva para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sin que se hubiere presentado impugnación alguna, razón por la cual, mediante Acuerdo IEEBCS-CG166-JULIO-2018, este Consejo General determinó aprobar el receso permanente de los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, conformados para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

Por lo que hace al término legal para la presentación de los Juicios de Inconformidad para impugnar los resultados contenidos en el acta respectiva y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamientos, lo fue cinco días después de concluida la sesión de cómputo municipal respectivamente, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley del Sistema de Medios, habiéndose presentado diversos medios de impugnación en los cinco órganos desconcentrados municipales.

Así las cosas, es de señalar que, respecto a los cómputos municipales se interpusieron los siguientes medios de impugnación, presentados ante los Consejos Municipales Electorales de este Instituto y remitidos por éstos últimos al TEE:

Actor / Medio de impugnación / Fecha de interposición	Autoridad responsable	Acto impugnado	Fecha de remisión al TEE	No. de expediente / Fecha de emisión / Sentido de la Sentencia
Partido Revolucionario Institucional / Juicio de Inconformidad / 7/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Comondú	La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Comondú, en el cual controló la asignación de una regiduría por el principio de representación proporcional a una candidatura independiente.	10/07/2018	TEE-BCS-JI-002/2018 / 9/08/2018 / Se confirma la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Comondú mediante el Acta Circunstanciada del Procedimiento de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.
Partido Revolucionario Institucional / Juicio de Inconformidad / 9/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Loreto	Resultados consignados en el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, así como la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría respectivas.	12/07/2018	TEE-BCS-JI-003/2018 / 12/08/2018 / Se confirman los resultados consignados en el Acta de Cómputo de la elección de Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, así como la Declaración de Validez de la Elección y el otorgamiento de Constancia de Mayoría respectivas, emitidas por el Consejo Municipal Electoral de Loreto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Jose julio Balmar Pimental Amador / JDC/8/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Los Cabos	La asignación de regidurías de representación proporcional.	11/07/2018	TEE-BCS-JDC-028/2018 / 9/08/2018 / Se MODIFICA la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo Municipal Electoral de Los Cabos para la integración del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.
Pedro Barroso Agramont, Roberto Garza Espino y Partido Verde Ecologista de México / JDC/ 9, 10 y 11/07/2018	Consejo Municipal Electoral de La Paz	La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.	12, 13 y 14/07/2018	TEE-BCS-JDC-028/2018, TEE-JDC-029/2018 y TEE-BCS-JI-08/2018 ACUMULADOS / 9/08/2018 / Se MODIFICA el acta circunstanciada del procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Municipal Electoral de La Paz; Se CONFIRMAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del Partido Verde Ecologista de México, integrada por Virginia del Pilar Villavicencio, como titular, y Elia María Veliz Muñoz, como suplente; Se REVOCAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del Partido Revolucionario Institucional, integrada por Iris Celina Álvarez Banderas, como titular, y Concepción Pedrín Castro, como suplente; Se REVOCAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del partido Baja California Sur Coherente, integrada por Diego Iván María Rincón, como titular, y Miguel González Hurtado, como suplente; Se REVOCAN las constancias de asignación expedidas a la fórmula del partido Movimiento Ciudadano, integrada por Agustín Oigulín Pérez, como titular, y Bernardo Vilafraña López, como suplente.
Partido Acción Nacional / Juicio de Inconformidad / 10/07/2018	Consejo Municipal Electoral de Mulegé	No realizar el recuento total de casillas para la elección de Ayuntamiento de Mulegé.	15/07/2018	TEE-BCS-JI-014/2018 / 12/08/2018 / Se anula el cómputo municipal correspondiente a la elección Ayuntamiento en el Municipio de Mulegé.

En este tenor, a fin de conocer si las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional Electoral han causado estado, o bien, fueron impugnadas para ser resueltas por la Sala Regional Guadaluajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio IEEBCS-PS-2623-2018 de fecha 27 de agosto del año en curso, se consultó lo anterior por parte de este Instituto al Tribunal Estatal Electoral.

Derivado de lo anterior, a través de oficio número TEEBCS/181/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Tribunal Estatal Electoral dio respuesta a la consulta antes mencionada, informando respecto a las sentencias descritas en la tabla, lo siguiente:

Expediente	Sala Regional Guadaluajara	Sala Superior
TEE-BCS-JI-002/2018 (Comondú)	No se impugnó	No se impugnó
TEE-BCS-JI-003/2018 (Loreto)	No se impugnó	No se impugnó
TEE-BCS-JDC-026/2018 (Los Cabos)	SG-JDC-3987/2018 SG-JDC-3988/2018 SG-JDC-2772/2018 (Pendientes por resolver)	Pendiente
TEE-BCS-JDC-028/2018, TEE-JDC-029/2018 y TEE-BCS-JI-08/2018 ACUMULADOS (La Paz)	SG-JDC-3952/2018 SG-JDC-3959/2018 SG-JDC-3950/2018 SG-JDC-128/2018 (Pendientes por resolver)	Pendiente
TEE-BCS-JI-014/2018 (Mulegé)	SG-JE-27/2018	No se impugnó

Asimismo, es preciso señalar que con fecha 27 de agosto de 2018, se recibió ante este Instituto escrito sin número suscrito por la C. Ma. Santos Ortiz Quintero, mediante el cual presentó JDC, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional emitida mediante acta circunstanciada aprobada por el Consejo Electoral Municipal de Mulegé, el cual debe ser remitido al TEE, para su sustanciación y resolución de conformidad con la Ley procesal de la materia, el 30 de agosto de 2018, razón por la cual aún no es posible decretar el receso de dicho órgano desconcentrado municipal.

En este sentido, tenemos que la designación de las Consejeras y Consejeros es preciso señalar que la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes; Secretarías y Secretarios Generales en cada órgano desconcentrado del Instituto, se realizó por un periodo que comprendería desde la instalación del Consejo correspondiente y concluido, en su caso, una vez que los órganos jurisdiccionales correspondientes hayan resuelto los medios de impugnación presentados en contra de cada elección y esta haya quedado firme, o en su caso, que haya constancia de no haberse interpuesto alguno, situación que en la especie ha acontecido en el caso de los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto.

En razón de lo expuesto, es oportuno declarar en receso permanente a dichos órganos desconcentrados, tomando en consideración de haber concluido satisfactoriamente con todas las etapas del Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Electoral.

Por ello, lo procedente es dejar sin efectos los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes, de los dieciséis Consejos Distritales Electorales, con excepción de las y los Consejeros Presidentes; Secretarías y Secretarios Generales, permaneciendo en sus funciones, estos últimos, hasta el 7 de septiembre de 2018, con la finalidad de que estén atendiendo diligencias de carácter administrativos, conjuntamente con el personal de apoyo de dichos órganos distritales respectivamente, quienes de igual forma concluirán sus funciones con esa misma fecha.

Lo anterior tomando en consideración que resulta necesario establecer un mecanismo que permita la recopilación de los archivos materiales propiedad de este Instituto, así como los archivos documentales generados en el Proceso Local Electoral 2017-2018, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que realice las acciones necesarias para la recopilación y resguardo de todos los bienes que obran en poder de los Consejos Municipales Electorales que entrarán en receso, toda vez que fueron dotados recursos financieros y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, igualmente en su oportunidad se les hizo llegar el material electoral implementado el 1 de julio de 2018.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se declaran en receso permanente los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto, órganos desconcentrados del Instituto, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, a partir de la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.

**Segundo.** Se dejan sin efecto los nombramientos de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto a partir de la aprobación del presente acuerdo, con excepción de las y los Consejeros Presidentes; Secretarías y Secretarios Generales, permaneciendo en sus funciones, estos últimos, hasta el 7 de septiembre de 2018.

**Tercero.** Se instruye a los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Loreto, hacer entrega formal y material de los bienes que se encuentren en su poder a los funcionarios designados por la Secretaría Ejecutiva para tales efectos, así como toda la documentación generada en el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, para lo cual deberán instrumentar el acta de entrega recepción correspondiente.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, al Contralor General de este Instituto, y a los Consejos Municipales Electorales.

**Quinto.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

**Sexto.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 31 de agosto de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña  
Secretaria del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA SUR



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

INE/CG/1307/2018

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EJERCE FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE EMITEN CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**

Ciudad de México, 12 de septiembre de dos mil dieciocho.

**G L O S A R I O**

Consejo General CPEUM	Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local Código Local	Constitución Política del Estado de Chiapas, Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
Director Jurídico IEPG	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
LBIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LBSMVE	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos.
LGPP	Organismo Público Local de Factores.
OPL	Reglamento de Elecciones.
Reglamento	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva	Sociedad de atracción.
Sociedad	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
UTVOP	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF	



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

VISTOS los autos que integran el expediente número INE/SE/AT-08/2018, con base en los siguientes:

**HECHOS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO**

I. Registro de candidaturas. El 12 de abril de 2018, el Consejo General del IEPG concluyó el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

II. Cancelación de candidaturas. El Consejo General del IEPG determinó la cancelación de candidaturas de diputaciones y regidurías, el 30 de junio de 2018, mediante Acuerdo N° IEPG/CG-A/153/2018.

III. Jornada Electoral. El 1° de julio de 2018 se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir los cargos a gubernatura del Estado de Chiapas, 24 diputaciones de mayoría relativa, 16 diputaciones de representación proporcional, 16 de acuerdo con el sistema de listas votadas en 4 circunscripciones plurinominales e integrantes de 128 ayuntamientos.

IV. Cómputos. Del 4 al 6 de julio de 2018 se realizaron los cómputos distritales y municipales. Luego, el 8 del mismo mes, el Consejo General del IEPG realizó el cómputo estatal de diputaciones de representación proporcional y el cómputo estatal de la elección de la gubernatura.

V. Consulta. El 16 de agosto de 2018 la representación proletaria del PVEM ante el IEPG formuló una consulta a la autoridad electoral local en los siguientes términos:

En relación a las asignaciones de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional que por derecho le corresponden a mi representación, me permito consultar al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, cuál será el procedimiento para asignar a Diputación correspondiente, en el supuesto de existir presentación de renuncias y ratificación de la misma, por parte de los candidatos propietarios, y que en razón de no existir postulación en las fórmulas subsiguientes de la misma circunscripción, a qué fórmula le correspondiera la asignación, o en su defecto, para estar en condiciones de emitir la consulta jurídica y legal sobre la asignación de Diputación en dicho principio.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

En respuesta, al IEPG indicó que las renuncias de las candidaturas son un hecho futuro de realización incierta, por lo cual no se podía pronunciarse al respecto y en todo caso, los criterios de asignación de diputaciones se encuentran en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Código Electoral.

VI. Problemática que motiva la solicitud de atracción. Al 13 de septiembre de 2018, en Chiapas, se han presentado un total de 68 renuncias ratificadas, 4 con ratifica el derecho de ser asignados para los cargos de diputaciones y regidurías por el sistema de representación proporcional, y 7 en las que, habiendo renunciado y ratificado, exhibió un postulario sustitutivo, esto es, un total de 77 renuncias que han sido ratificadas. Se encuentran vigentes 41 para diputaciones locales (27 mujeres y 14 hombres) y 25 para ayuntamientos (24 mujeres y 1 hombre).

Cargo	Resumen de casos vigentes por cargo y sexo		Total
	Mujeres	Hombres	
Diputaciones locales	27	14	41
Regidurías RP	24	1	25
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>15</b>	<b>66</b>

Debe señalarse que, en todos los casos, al IEPG ha establecido como procedimiento necesario la presentación de la renuncia por escrito, así como su posterior ratificación por comparecencia ante la Secretaría Ejecutiva de ese instituto, donde en dicho procedimiento se afirma que al realizar una serie de preguntas a las ciudadanas, a efecto de garantizar que no están procediendo bajo amenaza o coacción.

Se precisa que de las 68 renuncias a candidaturas presentadas, 46 de ellas ocurrieron después de celebrarse la Jornada Electoral del primero de julio de 2018, de esas 46 renuncias, 3 fueron presentadas por hombres y 43 fueron presentadas por mujeres, con la particularidad de que en el caso del PVEM renunciaron todas las mujeres candidatas propietarias como diputadas de representación proporcional a pesar de que a ese partido político le puede corresponder una curul por ese principio y necesariamente se tendría que asignar a una candidata mujer, mientras que en algunos municipios también renunciaron todas las candidatas mujeres propietarias por un determinado partido político que, en cada caso, tenía derecho a una regiduría por el principio de representación proporcional, que debía ser asignada a una candidata mujer.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

A continuación, se precisan cada una de las 68 renuncias presentadas.

Las renuncias de diputaciones de representación proporcional se han presentado en diversos supuestos:

**CASO 1:** Renuncias presentadas y ratificadas en el periodo de sustituciones de candidaturas, previo a la Jornada Electoral, y que no fueron sustituidas por los respectivos partidos políticos, por lo que el Consejo General del IEPG determinó la cancelación de esas candidaturas el 30 de junio de 2018, mediante Acuerdo IEPG/CG-A/153/2018. El status jurídico que el Consejo General del IEPG dio a esos supuestos en las candidaturas canceladas.

**CASO 2:** Renuncias presentadas y ratificadas en días previos a la asignación de diputaciones plurinominales (posterior a la Jornada Electoral), por aquellas candidatas que también participaron por el principio de mayoría relativa y ganaron en la elección correspondiente.

**CASO 3:** Existencia de una candidatura de diputación plurinominal en la que la candidata propietaria obtuvo victoria por el principio de mayoría relativa, sin que aun haya renunciado a la de representación proporcional, por lo que cabría asignar la curul en la que obtuvo el triunfo, cuestión que le imposibilita recibir una constante de asignación de representación proporcional. Sin embargo, la constancia de asignación de RP pueda otorgarse a la suplente.<sup>1</sup>

**CASO 4:** Renuncia presentada y ratificada en días previos a la asignación de diputaciones plurinominales por diversas razones.

A modo de aclaración, se tiene la siguiente:

**Cancelación de candidaturas por parte del PVEM**

El PVEM registró candidaturas en 44 circunscripciones, con cuatro fórmulas en cada una que correspondían a 2 de hombres y 2 de mujeres. Todas las listas fueron encabezadas por una fórmula integrada por mujeres.

<sup>1</sup> Véase la jurisprudencia del 2010 de tipo CANDIDATOS SUPLENTE DE UNA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBE OCUPAR LA CURUL DEL IMPUGNADO RENUNCIANTE A SU BENEFICIO DE MAYORÍA RELATIVA DE AGUASCALIENTES, SINALOYA, ESTADO DE MÉXICO Y NAYARIT.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Previa a las elecciones del 1 de julio de 2018, el PVEM canceló los registros de las candidaturas de la siguiente forma:

**Candidaturas Canceladas**

**Circunscripción I**

No. Lista	Candidatura
3	Fórmula de Mujer

**Circunscripción II**

No. Lista	Candidatura
3	Fórmula de Mujer
4	Fórmula Hombre

**Circunscripción III**

No. Lista	Candidatura
2	Fórmula de Mujer
4	Fórmula Hombre

**Circunscripción IV**

No. Lista	Candidatura
3	Fórmula de Mujer
4	Fórmula Hombre

Posterior a la Jornada Electoral, se dieron renuncias por haber obtenido el triunfo por mayoría relativa o algunas razones diversas, de forma tal que el PVEM ya no cuenta con candidatas a diputadas de representación proporcional en sus listas.

**Cancelación de candidaturas por parte del Partido Chiapas Unido**

- El Partido Político Chiapas Unido registró candidaturas en las 4 circunscripciones. Todas las listas fueron encabezadas por una fórmula integrada por mujeres.
- Previo a las elecciones de 1 de julio de 2018, dicho partido canceló los registros de las candidaturas de la siguiente forma:



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**Candidaturas Canceladas**

**Circunscripción I**

No. Lista	Candidatura
1	Fórmula de Mujer
2	Fórmula de Hombre

**Circunscripción II**

No. Lista	Candidatura
1	Fórmula de Mujer
2	Fórmula Hombre
3	Fórmula Mujer

**Circunscripción III**

No. Lista	Candidatura
3	Solo propietaria mujer

**Circunscripción IV**

No. Lista	Candidatura
1	Fórmula de Mujer
2	Fórmula Hombre

Existe una candidatura de mujer a una diputación de representación proporcional del Partido Chiapas Unido en el lugar número 1 de la lista correspondiente a la circunscripción III, cuya fórmula obtuvo la victoria por el principio de mayoría relativa, pero esta fórmula fue el presente no ha renunciado.

**REGIDURÍAS PLURINOMINALES**

CASO 1: Por ley, se asignación de regidurías plurinominales debe ser encabezada por mujeres (art. 27, párrafo 2). En los últimos días se han presentado renunciaciones de todas las mujeres que integraban la lista de candidaturas de ayuntamientos en las siguientes cascas:



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-03/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**PVEM en Manisapaec**

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RATIFICACION RATIFICADA
PRESIDENTE	ELIENIA NICOLAS	NORIEGA	ZAVALA	
SINDICA PROPIETARIA	LAURA SAYURI	GOMEZ	TSUZUKI	06/09/2018
SINDICA SUPLENTE	ANA HIELI	VAZQUEZ	LOPEZ	06/09/2018
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RODOLFO	GONZALEZ	MAZAREGOS	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	EVELIO	PEREZ	ROSALIS	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	REYNA	CARDENAS	MEZA	06/09/2018
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO	SANCHEZ	GARZA	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	KEYLA IVONNE	AGUILAR	GOMEZ	06/09/2018
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ROFELINA	CORTES	CRUZ	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	MÓNICA	FARFAN	SANTIAGO	06/09/2018

Es importante mencionar que Clara María Ramos, está presente desistiendo a su renuncia. En este sentido, sigue sin contar con los requisitos con plébeos para registrar.

CASO 2: En Frontera Comalapa, renunciaron a la candidatura todas las mujeres postuladas por Nueva Alianza, pero una de ellas no lo hizo, por lo que continúa integrando la planilla registrada.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	ANDY VANDER	CALDERÓN	BAERDA	
SINDICA PROPIETARIA	MARÍA ESTER	GÓMEZ	ROMERO	06/09/2018
SINDICA SUPLENTE	ELSA	PALACIOS	VÁZQUEZ	06/09/2018
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	DOVER ADELI	SOLÍS	LÓPEZ	
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	ROSALBA	RAMÍREZ	SANTIAGO	07/09/2018
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ÁNGEL	MORALES	SALAS	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	CAROL DENISSE	PEREZ	PEREZ	06/09/2018
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	GÉNERO	MORALES	LÓPEZ	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	GABRIELA DE NESUS	GÓMEZ	VILLATORO	06/09/2018



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-03/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARIO	PEREZ	MORALES	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	ARLETT ANAHI	PEREZ	GONZALEZ	Si ratificación

CASO 3: Existen los siguientes casos del partido Podemos Movier a Chiapas en el que queda solo una mujer en la integración de la planilla que no ha presentado renuncia a su candidatura, por lo que permanece en su caso el derecho a su constancia de asignación.

**Bochil**

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	MIGUEL	SANCHEZ	DIAZ	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	ISABELLA	PEREZ	RAMIREZ	07/09/2018
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE	MICHELLE	GONZALEZ	PEREZ	07/09/2018
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN	JIMENEZ	GIRON	
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL	PEREZ	PEREZ	07/09/2018
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MANUEL	LOPEZ	DIAZ	
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	FREDDY NEFTALI	DIAZ	SEBASTIAN	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	FRANCISCA	PEREZ	PEREZ	07/09/2018
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	FELICIANO	ALVARADO	HERNANDEZ	

**Huahuatlán**

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	RENAN	GALAN	GOMEZ	
SINDICA PROPIETARIA	ELVA DE JESUS	IBARRA	CITALAN	07/09/2018
SINDICA SUPLENTE	AGUSTINA	LOPEZ	REYES	07/09/2018



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE	GONZALEZ	GONZALEZ	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSAFAT	FLORES	BELLO	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	VIDALINA	LOPEZ	MARTINEZ	07/09/2018
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTO	VELASQUEZ	ROBLERO	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	ORALIA	VAZQUEZ	GUTIERREZ	07/09/2018
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEXANDER	RODRIGUEZ	GONZALEZ	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	KEYLA BERENICE	RAMIREZ	GÁLVEZ	07/09/2018

CASO 4: Se han presentado renunciaciones parciales, hay más mujeres registradas y que se encuentran dentro de la planilla respectiva, con derecho a la asignación:

Partido Chiapas Unido, en Pochutec.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	DARINEL	CRUZ	BERNAL	
SINDICA PROPIETARIA	CONCEPCIÓN	ROMERO	ZAMORA	24/08/2018
SINDICA SUPLENTE	BLANCA ESTELA	LÓPEZ	LÓPEZ	
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ GUADALUPE	CASANOVA	ESTRADA	
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	MIRELLA	ORTIZ	SANTIAGO	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIANO	CANTORAL	GUZMÁN	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	ENEDINA	DÍAZ	ACOSTA	
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ENRIQUE	ACOSTA	LOPEZ	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	ATALIA ELIZABETH	SUÁREZ	QUEVEDO	
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALEXIS FRANCISCO	GALERA	HERNÁNDEZ	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	ERIKA	SANGEADO	HERNÁNDEZ	

9



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Partido Movimiento Chiapas en Sucesos.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	JOSE AIDISO	CRUZ	VILLARREAL	
SINDICA PROPIETARIA	MARIA DE LOURDES	VICAMENDI	SEBASTIÁN	
SINDICA SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	DÍAZ	BARRIOS	Renuncia sin ratificación
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSE ALFONSO	TOALA	TOALA	
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	LETICIA	REBOLLEDO	VILLARREAL	Renuncia sin ratificación
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN ALBERTO	DÍAZ	CAMACHO	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	CONCEPCIÓN	ESPINOSA	NANGUELU	Renuncia sin ratificación
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALEXIS ESTEBAN	TOALA	ESPINOSA	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	YESENIA GUADALUPE	TOALA	FLORES	06/09/2018
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ELIAS	DÍAZ	VILCHIS	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	MARIA ZUSENA	PEREZ	INDILI	06/09/2018

Partido Revolucionario Institucional, en Frontera Hidalgo.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTA	LETICIA	GALINDO	GAMBOA	30/08/2018
SINDICO PROPIETARIO	JOSÉ GUADALUPE	MORENO	TEJEDA	
SINDICA SUPLENTE	ELVIA	RODRÍGUEZ	SOTO	
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA	MARTHA	GÓMEZ	CISNEROS	
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JULIO CÉSAR	ESCOBAR	RODAS	
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA	JAQUELIN	DE LA CRUZ	HERNÁNDEZ	
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	GENARO SALVADOR	ELÍAS	MORGA	
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE	VERONICA	TINO	LOPEZ	
TERCER REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO	DÍAZ	LOPEZ	

10



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CASO 5: Se presentó renuncia al derecho de asignación, pero de un candidato postulado por el PVEM, en Leitzinzer.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	MANUEL	PÉREZ	HERNÁNDEZ	07/09/2018
SINDICA PROPIETARIA	MARÍA LUISA	FERNÁNDEZ	DÍAZ	
SINDICA SUPLENTE	ASIELA	PÉREZ	PEREZ	
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	QUINCY	FERNÁNDEZ	PÉREZ	
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	ASILENE	EDMUNDO	HERNÁNDEZ	
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	AGUSTÍN	EDMUNDO	HERNÁNDEZ	
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	PASCUALA	PÉREZ	TÓRRES	
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ANDRÉS	DÍAZ	MUÑOZ	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	FRANZINA	GUZMÁN	SIMÓN	
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALBERTO	RUIZ	RUIZ	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	MARILYN	PÉREZ	SANTOS	

DESISTIMIENTO DE RENUNCIAS PREVIAMENTE PRESENTADAS.

En cumplimiento al caso anterior es el de Tuxtla Chico, en donde el partido Chiapas Unido presentó las renunciaciones y ratificación de estas, en la totalidad de las mujeres postuladas en las planillas y registradas en la asignación plurinominal de dicho municipio.

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
PRESIDENTE	EDGAR	GALÁN	GÓMEZ	
SINDICA PROPIETARIA	CONCEPCIÓN DE LOURDES	CRUZ	MEJÍA	28/08/2018
SINDICA SUPLENTE	MERCEDES PATRICIA	DANCINO	MONTERROBA	31/08/2018
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	FELICIANO	DE LA CRUZ	DE LA CRUZ	
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	EMER JANEY	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	28/08/2018
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	SALOMÓN	MALDONADO	LÓPEZ	

11



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENUNCIA RATIFICADA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	XOCHITL YANET	RAMIREZ	CISNEROS	28/08/2018
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	RAMÓN	PAZ	RAMIREZ	
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	LIDIA	SOLÍS	AGUILAR	31/08/2018
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	LEONARDO GABRIEL	MORALES	GÓMEZ	
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	ZONIA PATRICIA	LOARCA	RUIZ	31/08/2018

En ambos, el 8 y 9 de septiembre las seis mujeres que habían sido postuladas a dicho municipio se presentaron ante el IEPG para ratificar o no se retractaban de las renunciaciones presentadas previamente, en ninguno de los casos el IEPG aún no había realizado la asignación de regidores de representación proporcional.

Además de los dos municipios de renuncias en los que se postularon mujeres que se han retirado también se presentaron ante el IEPG algunos otros desistimientos.

VII. Solicitud de atracción. El 11 de septiembre de 2018, fue recibida el estudio dirigido por las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Consejo General, Pamela San Martín Ríos y Valdes, Adriana Favea Harrova, Jaime Rivera Valázquez, así como Ciro Murayama Rondón, por medio de cual expresaron al Consejo Presidencial del INE la necesidad de que este organismo ejerza facultad de atracción para efecto de evitar criterios de "integración" para la asignación de cupos en materia de acceso a cargos electorales de las mujeres.

Lo anterior con base en los acontecimientos que se han venido sucediendo en el IEPG, respecto de diversas renunciaciones presentadas por mujeres, que fueron ratificadas en el apartado anterior, las cuales trajo como consecuencia que, en algunos casos, la falta de fórmulas de género, impidió tener a dicho grupo a ocupar los cupos correspondientes.

Dicha solicitud fue motivada por la razón siguiente:

...por una parte se debe garantizar a todas las mujeres la participación en los órganos de Estado y por otra el principio de paridad de género que constitucionalmente se encuentra planteado para hacer frente a las desigualdades históricas que han existido en materia de acceso a cargos electorales de las mujeres.

12



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

VIII. Trámite, cierre de instrucción y sustanciación. El 11 de septiembre de 2018, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, radicó la solicitud de atracción, le asignó el número de expediente INE/SE/AT-08/2018 y advirtió que, de acuerdo a los artículos 261 al 263 del Código Local, una vez resueltas las impugnaciones a los cómputos, el Consejo General del IEPC deberá asignar las diputaciones de representación proporcional y enseguida las regidurías electas por el mismo principio, a más tardar el día quince de septiembre del año de la elección, sin menoscabo de que algunos otros OPL deberán hacer lo propio en próximas fechas.

En este sentido, ante la proximidad de la fecha en la que el IEPC debe hacer las asignaciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, resulta procedente sustanciar el actual procedimiento de atracción de forma expedita, sin agotar los plazos y etapas previstas para los procedimientos ordinarios, como dispone el artículo 64 del Reglamento, que está así:

**Artículo 64.**  
1. Cuando por la urgencia del asunto se requiera sustanciar un procedimiento en forma más expedita, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y las etapas previstas para el procedimiento ordinario establecido.

En consecuencia, en el mismo acuerdo se determinó la radicación y la admisión de la solicitud, toda vez que ésta cumple con los requisitos previstos en el artículo 127 párrafo 4, de la LGIPE, en concordancia con los diversos párrafos 3 y 4, y 80 del Reglamento.

Además, en el acto se instruyó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, inciso a), del Reglamento, esto es, publicar la solicitud en la página electrónica del INE, a fin de acatar el principio de máxima publicidad y, a su vez, hacerla del conocimiento del Consejo General, prescindiendo de solicitar opiniones técnicas del caso concreto, por resultar innecesarias debido a que la atracción versa sobre aspectos puros de derecho, además de la inoperancia con la que se debe recibir el asunto.

En consecuencia, en la misma fecha se cerró la instrucción y se procedió a elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, en concordancia con los artículos 45, 62 y 63, párrafo 1, del Reglamento.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

El Consejo General es competente para conocer y emitir reacciones que tengan por objeto ejercer facultades especiales, como en el caso que nos ocupa, la de atracción para sentar criterios de interpretación conforme al artículo 47, párrafo segundo Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEJM; en relación con los artículos 27-32 párrafo 2, inciso h); 35; 44, párrafo 1, inciso a); 120, párrafo 3 y 124 párrafo 1 de la LGIPE, así como 40, párrafo 1; 45; 60 y 64 del Reglamento.

II. PROCEDENCIA

La solicitud de atracción cumple con los requisitos de forma de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafo 4, y 124 de la LGIPE, así como 40, párrafo 3, y 60 del Reglamento, como se detalla a continuación:

1. **Requisitos de forma.** De conformidad con los citados artículos, se considera que la solicitud presentada por los Consejeros Electorales cumple con los requisitos de forma necesarios para el análisis de la petición de atracción en cuanto a que fue presentada por escrito, se encuentra debidamente suscrita además de que se expresaron esencialmente los hechos y motivos que la sustentan.

2. **Oportunidad.** La petición se realizó en términos del artículo 124, párrafo 2, de la LGIPE, por los mencionados consejeros y, dado que última precepta precisa que se puede presentar en cualquier momento, se afirma a que goza de la oportunidad de su presentación.

3. **Legitimación.** La solicitud fue suscrita por los Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General INE, Pamela San Martín Ríos y Vellos, Adriana Favella Herrera, Jairo Rivera Velázquez y Ciro Murayama Herdón, es decir, fue formulada por al menos cuatro Consejeros Electorales, acorde con lo que establecen los artículos 124, párrafo 1, de la LGIPE, y 80 del Reglamento.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

4. **Trascendencia del asunto.** Para llevar a cabo el ejercicio de la facultad de atracción, los párrafos 3 y 4 de artículo 124 de la LGIPE exigen que el caso atrevido resulte trascendente y que, en caso de sentar un criterio de interpretación, se va a ser el carácter excepcional o novedoso del tema, conforme lo siguiente:

[...]  
3. Se considera que una cuestión es trascendente cuando la resolución anticipada de la misma permita que se evite un interés sustancial no resuelto en la gran mayoría de los casos, en la posible atracción o a través del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral local.

4. Para la atracción de un asunto a fin de sentar un criterio de interpretación, el asunto deberá valorar su carácter excepcional o novedoso, es como el asunto que a resolución pueda producir tanto para la sociedad en general, como para la función electoral local, por la fijación de un criterio jurídico para casos futuros o la complejidad sistemática de los mismos.

La solicitud versa sobre la aplicación del principio de paridad de género en la asignación de diputaciones e integrantes de ayuntamientos por el principio de representación proporcional, lo cual se traduce en una repercusión directa en debates constitucionales del Congreso de que se trata, así como de los órganos ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 47 de la CPEUM, la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los poderes de la Unión, en los términos de la Constitución federal y la particular de cada estado, de ahí que sea deber de las autoridades electoras a organización de las elecciones realizadas a través del INE y los OPL.

En este tenor, uno de los propósitos fundamentales de las autoridades electoras es garantizar que mediante el Proceso Electoral y las elecciones se renoven los poderes federales y locales, a fin de que autoridades no merezcan oportuna y debidamente integradas y así, puedan cumplir cabalmente con sus atribuciones.

En el presente asunto, resulta indispensable que este Consejo General atraiga a su conocimiento el caso, para efecto de sentar criterios de interpretación que permitan a los OPL, en ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de sus respectivas legislaciones, hacer funcional, por una parte, el derecho efectivo de las mujeres a ser votadas, en igualdad de condiciones, en las elecciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional y, por otro, que los órganos estatales sean debidamente integrados, en plano respeto al principio de representación que respalda el derecho al voto en sus dos vertientes, pasivo y activo.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

De ahí que esta autoridad considere que se cumple con el requisito cualitativo, consistente en que el caso revista importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajudicial, porque lo que se pretende tutelar a través de la emisión del presente Acuerdo son los principios constitucionales de representación y paridad de género en la debida integración de los órganos legislativos y municipales.

La gravedad del tema radica en que se no tomaron medidas oportunamente a fin de evitar un criterio de interpretación de las normas locales, en armonía con los preceptos constitucionales y convencionales, es como el riesgo de que se pudieran generar escases y posiciones a favor del género distinto al femenino, en franco contravención de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales que se dan en la presente Resolución.

Debe decirse que se cumple con el requisito cualitativo, pues respecto del caso que se ha presentado en Chiapas resulta por demás novedoso no existir precedente de renuncias masivas de mujeres candidatas, pasadas la Jornada Electoral y previo a la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, que pudieran en peligro el pleno respeto del principio de paridad de género que rigen los procesos electorales y, sobre todo, a integración de los órganos legislativos y municipales de acaecer por tanto, ante la ausencia de normas expresas que rigen el actuar de los OPL.

Es de advertirse que, al hecho de que se trate de algún acontecimiento novedoso no implica en modo alguno que exista presencia en el futuro, máxime que como se mencionó existe ausencia de solución normativa expresa en las legislaciones de las entidades fedrativas.

Además, el Reglamento dispone en su artículo 39, párrafo 1, inciso c), que se entenderá por atracción a facultad del Instituto de conocer, para su implementación, hasta el asunto específico y concreto de la competencia de los OPL, por su interés, importancia e independencia, o bien que, ante la novedad del caso, sea necesario establecer un criterio interpretativo. Al respecto, el artículo 81 del Reglamento establece:

**Artículo 81.**  
1. Para la atracción de un asunto a fin de sentar un criterio de interpretación, se presentará por:  
a) Excepcionales: aquellos que se refieren a un interés e caso sustancial, comúnmente; y  
b) Necesarios, o que no ha ocurrido con anterioridad, de manera que no exista un caso precedente que sirva de referente respecto al modo de proceder.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

En el caso concreto, lo excepcional estriba en que la renuncia masiva y sistemática de diversas mujeres a los cargos de elección popular, para los cuales ya fueron electas, por el principio de representación proporcional, no es una situación que ocurra comúnmente, esto es, resulta por demás atípica; de hecho, como se mencionó, no existe algún precedente similar, además de que lo anterior a que las renunciadas a las candidaturas se susciten antes de la Jornada Electoral, para que los institutos políticos puedan realizar sustituciones.

Aunado a ello, lo atípico del caso radica en que las renunciadas se han presentado incluso a sabiendas de que han sido electas por la ciudadanía y, además, de que los resultados electorales son virtuales ganadoras para ejercer los cargos para los que fueron postuladas, es decir, que les corresponde el derecho del otorgamiento de la constancia de asignación respectiva.

También, dichas renunciadas se han verificado en la conformación de las fórmulas, es decir, las dos integrantes -propietaria y suplente- renuncian; ello a pesar de que tales candidatas tenían la posibilidad de acceder a los cargos de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional, y en algunos casos tales renunciadas se presentaron tanto por la propietaria como la suplente, pese que, en algunos casos, si bien la propietaria ganó alguna candidatura de mayoría relativa, la suplente podría acceder al cargo según lo dispuesto en la jurisprudencia 30/2010 y, en cambio, también renunció la suplente, anulando su posibilidad al pleno ejercicio del derecho a ser votada.

En este mismo sentido, el asunto de cuenta resulta novedoso, debido a que nunca había ocurrido una renuncia masiva de candidatas cuando ya han sido electas y dichos actos alteran la conformación de las listas de los partidos políticos y, en consecuencia, ponen en riesgo la eventual composición de los órganos legislativos y municipales, bajo el principio constitucional de paridad de género.

También resulta novedoso, puesto que antes de las reformas constitucionales y legales en materia electoral de 2014, en que se estableció la paridad de género en la postulación de candidaturas y, con ello, como principio rector de la integración de los respectivos órganos de elección popular, cuando se verificaban vacantes en las fórmulas, simplemente se asignaba la curul o posición del ayuntamiento que correspondiera a la siguiente que siguiera en la lista, sin importar que fuera o no del mismo género.

No obstante, el caso que nos ocupa pone de relieve que las previsiones normativas y las conformaciones de las listas resultan ser insuficientes para garantizar el



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

respeto respecto de dicho principio, pues, en general, hay ausencia de regularidad para este tipo de casos novedosos y extraordinarios, como el que acontece en Chiapas, en el que, además, cada uno se compone únicamente por 4 fórmulas, pero sólo 2 de cada género y, se invoca la ley no determina expresamente la forma de proceder en dicho escenario.

Por ello, ante la trascendencia del asunto, así como lo excepcional y novedoso del caso, se justifica claramente que el Consejo General del INE siendo un criterio de interpretación de la normatividad aplicable, a fin de asegurar el respeto al voto, la objetividad y legalidad de la función electoral local, así como la concurrencia de la paridad de género en la integración de los poderes públicos de elección popular.

En ese sentido, se justifica la necesidad de emitir los criterios, que definen la interpretación de la normatividad constitucional, convencional y legal, a fin de garantizar que el cumplimiento del requisito de paridad en la postulación de candidaturas a legisladores locales y miembros de los ayuntamientos se apoye a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral.

Lo anterior, en razón que las disposiciones constitucionales y legales de las diversas entidades federativas, no establecen con precisión los términos en que se debe proceder ante la ausencia de candidaturas de un género, para dar efectivo cumplimiento del principio de paridad y, en consecuencia, podrían presentarse por parte de los aplicadores de la norma, es decir, los OPL, interpretaciones que contravengan el objeto de las normas constitucionales y convencionales, que es garantizar que las mujeres tengan acceso efectivo a candidaturas para cargos de elección popular.

III. MARCO JURÍDICO APLICABLE

En el caso concreto resultan aplicables los siguientes preceptos jurídicos:

CPEUM

Los artículos 1°, 4°, 35, fracción II; 41, bases I, párrafo segundo, y V, apartados A, primer párrafo, y C numeral 6, 115 Base I, primero y cuarto párrafos y 118, fracciones II, tercer párrafo, y IV, inciso II, que establecen:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Derecho de protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, suspenderse o verse en peligro y bajo los que esta Comisión actuará.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.-

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 47. El varón y la mujer son iguales ante la ley...

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatura ante la autoridad electoral corresponde a sus partidos políticos así como a los ciudadanos que ejercen su registro de manera independiente y cumplen con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en la forma de su competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en la que local sus reglamentos interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, los que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

II.-

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

V.-

Apéndice A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

VI.-

Apéndice C. En las entidades federativas así como en las locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en su término de esta Organización, que ejercerán funciones en los siguientes términos:

1.-

6. Promover la votación y el cumplimiento de constancias en las elecciones locales.

II.-

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III.-

I. Cada Municipio Libre gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.-

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Artículo 116.

II.-

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, en sujeción a las siguientes normas:

III.-



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

II

III

Las legislaturas de los Estados se integran por diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

IV

De conformidad con las bases establecidas en este Código y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

V

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, se observen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

VI

TRATADOS INTERNACIONALES

Los artículos 2, párrafo 1, y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2, 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que señalan:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

III

Artículo 21

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

2 Toda persona tiene el derecho de escaso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3 La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dar efecto a las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuvieran ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

III

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin distinción alguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 16

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 1

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para el efecto de esta Convención, toda persona es humano.

Artículo 25

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
  - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
  - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. ... la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades que se refieren o no al voto, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, estado civil, matrimonio, capacidad civil o mental o cualquier otro que no implique un proceso penal.

Artículo 24

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, no habrá distinción alguna por discriminación, a igual protección de la ley.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, condenan su existencia en todos los niveles, adoptarán y reforzarán, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a:

- a) Constatar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación aplicable a la función de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección judicial de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Adoptar medidas de incluir en los ámbitos o prácticas de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones legales o reglamentarias que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes condenan a todas las formas y en particular en los ámbitos política, económica y cultural, todas las medidas segregativas, incluso de carácter legislativo, para separar a la mujer de los hombres y aislarla de la mujer, con el objeto de paralizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entorpecerá, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se los será de carácter discriminatorio.

Artículo 7

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública y política del país, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a

a) votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) participar en la formación de las políticas gubernamentales y en la elección de ellas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planes gubernamentales;

c) participar en organizaciones y en asociaciones gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Convención de los Derechos Políticos de la Mujer

Artículo 1

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 2

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 3

Las mujeres tendrán el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Artículo 1

Podrá entenderse el término "violencia contra la mujer" como cualquier acto de violencia que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer, independientemente de que exista una relación de dependencia entre ellas.

[...]



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de la vida y a participar en los asuntos públicos, incluyendo a todas las decisiones.

Artículo 8

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer, en su forma y en el ámbito de sus derechos.

LGIFE

Los artículos 1; 3, párrafo 2, 7, párrafo 1; 27, 104, párrafo 1, incisos a) y c); 232, párrafo 3 y 4; 233 y 234, que a lo que se sustituyen:

Artículo 1

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, sufragio y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 5

[...]

2. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 7

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se aplica para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

[...]

Artículo 27

1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.

2. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Artículo 104

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer sus funciones en los siguientes términos:

a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y Formatos que, en materia de las elecciones que le confiere la Constitución y esta Ley, establece el Instituto;

[...]

b) Expedir las constancias de mayoría y declarar a través de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido a mayoría así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de votos que efectúe el INE o el organismo.

Artículo 232

[...]

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, o la postulación de candidatas y de candidatos a través del mecanismo de asignación del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y las Asambleas Legislativas del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo imperioso para la



CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-06/2018

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

sustitución de las mismas. En caso de que no sean cualificados no se aceptarán dichos registros.

Artículo 233

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos en las elecciones en el INE/ALC, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros inscritos en la Constitución y en esta Ley.

Artículo 234

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidaturas mixtas que incluyan a un número de candidatas del mismo género, y de manera tal que se asegure la paridad entre los géneros para garantizar el principio de paridad en las elecciones.

LGPP

Los artículos 3, párrafos 1 y 3 a 5 así como 25, párrafo 1, inciso j), que en la letra original eran:

Artículo 3

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

[...]

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niños, niñas y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

4. Cada partido político garantizará y hará públicas las cifras para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Como objetivo, garantizará y asegurará condiciones de igualdad entre los géneros.

5. En ningún caso se admitirán listas que integren como resultado que a grupo de los géneros no sean asignados o que, en su caso, el número de candidatas o de candidatos no obtenga los porcentajes de votos máximos en el Proceso Electoral.

Artículo 25

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

[...]



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

2-1

IV. ANÁLISIS DE FONDO

PARIDAD DE GÉNERO, EJE RECTOR EN LO GENERAL

De conformidad con los artículos 41, Base I, párrafo segundo, de la CPEUM, y 3, párrafo 1, de la LGPP, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

En términos de los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso c), de la LGPP, en relación con el 232, párrafo 3, de la LGIPE, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de los Estados y la Legislatura de la Ciudad de México.

El artículo 3, párrafo 4, de la LGPP establece que cada partido político determina y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de géneros en las candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales. Estos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

El artículo 232, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos para la integración de los Congresos de los estados, así como de la Asamblea de la Ciudad de México, y que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 233 y 234, párrafo 1, de la LGIPE la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputadas y diputados que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán integrarse salvando entonces la paridad entre los géneros, y en las listas de representación proporcional se



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ofertarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista

Existen diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, que buscan promover y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como de lograr su participación en condiciones de igualdad en la vida política del país, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normalidad.

En ese tenor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos de la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", establecen la igualdad del hombre y la mujer, así como la obligación de las autoridades de los Estados Parte de garantizar el ejercicio de los derechos, entre otros, al de ser votados en las elecciones auténticas para ejercer cargos públicos, en condiciones de absoluta igualdad.

Adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la acción de inconstitucionalidad 39/2014, en relación con lo establecido por el artículo 179, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, determinó que en el caso de que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección partidaria, deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género y, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción al principio de paridad en el momento de la postulación de candidaturas, según se desprende de lo siguiente:

104. Como se advierte, el legislador del Estado de Morelos emitió reglas en las que reguló la paridad de género para las candidaturas a diputados de mayoría relativa y para integrantes de ayuntamientos, reglas que a juicio de este Tribunal Pleno, cumplen con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Federal y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que garantizan el principio de paridad de género en el momento de la postulación y registro. Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 179 resulta inconstitucional ya que prevé una excepción a este principio en los siguientes términos:

Artículo 179. ... Quedan exceptuadas de esta obligación las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrática, conforme a los criterios que sobre paridad en la etapa partidaria...

105. Esta excepción claramente contraviene lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Federal y 232 numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Procedimientos Electorales, ya que previene a la paridad de géneros solamente en un momento previo a la postulación, esto es, en los procesos internos de selección de los partidos políticos, con lo que se desvirtúa el sentido del artículo 232 numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que la paridad debe garantizarse al momento de la postulación para promover un mayor acceso en condiciones de paridad a los cargos de elección popular. Por lo tanto, este segundo párrafo del artículo 179 impugnado, al no garantizar la paridad en los términos establecidos por la Constitución Federal y por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta inconstitucional ya que para los casos en los que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección partidaria, deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género y, bajo ninguna circunstancia, podrán hacer una excepción a esta para el momento de la postulación. De este modo, esta excepción resulta inconstitucional y lo procedente es declarar su invalidez.

De dicho cilarlo es posible advertir que la Suprema Corte considera que, bajo ninguna circunstancia, es posible establecer excepciones en las exigencias legales para la postulación de candidaturas de en condiciones de paridad entre los géneros.

Lo anterior cobra lógica, en razón de que la postulación paritaria de candidaturas tiene como objetivo lograr una integración lo más cercana a la paridad entre los géneros, pues el derecho que se busca proteger con este tipo de acciones afirmativas es el derecho a ser votado, a fin de integrar, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, los órganos electos popularmente, por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional, es decir, la aplicación de cuotas o reglas paritarias en la postulación de candidaturas debe cobrar eficacia en el momento de la asignación de cargos por el principio de representación proporcional y en la integración misma del cuerpo colegiado de que se trate, siempre en pleno respeto de los demás principios que rigen la materia y el principio democrático mismo.

En ese mismo tenor, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido los siguientes criterios de tesis y jurisprudencias:

Jurisprudencia 17/2014  
CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subplanillas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlos. Por tal motivo, en caso de que el partido político no cumpla con presentar las planillas completas o con presentarlas de modo que se respete el principio del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte impugnada en la contienda, es factible que las acciones correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean admitidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus respectivos horizontes y verticales.

Jurisprudencia 17/2018  
PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporan explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la



CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Interpretación de dichas normas y a la igualdad de las acciones afirmativas entre las mujeres de posición vulnerable para ser postuladas o electas a un cargo de elección pública...

Jurisprudencia 36/2018

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS. La interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo, 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Jurisprudencia 13/2018

ACCIONES AFIRMATIVAS, ELEMENTOS FUNDAMENTALES. De la Interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...



CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

masculina. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin, hacer realidad la igualdad material y, por tanto, promover u...

Jurisprudencia 7/2018

PARIDAD DE GÉNERO, DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la Constitución Federal por los artículos 1º, 2º, 4º, 11, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Jurisprudencia 6/2018

PARIDAD DE GÉNERO, DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. Bajo la interpretación sistemática y funcional de derecho a la participación política en condiciones de igualdad...



CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

la Mujer, 4, inciso j), y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que prevé de manera expresa que la necesidad particular de manejar las...

Jurisprudencia 18/2018

CUOTA DE GÉNERO, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO. De la Interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 4º, 11, 57, 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Tesis XIX/2018

PARIDAD DE GÉNERO, MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES. De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...



CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-08/2018

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

TRAM LXXV/2018
PARIDAD DE GÉNERO, DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABECEROS INCLUSIVE INCLUIDAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 4º y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Tesis LXVI/2018

PARIDAD DE GÉNERO, LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA GARANTAR EN LA INTEGRACIÓN DE FÓRMULAS, DEBEN RESPETAR LA DECISIÓN, EMITIDA MEDIANTE EL SUFRAGIO POPULAR (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN). De la interpretación de los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Tesis LXVII/2018

CUOTA DE GÉNERO, DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LEGISLACIÓN DE GUERRERO. De la interpretación de los artículos 1º, párrafo primero y quinto, y 4º, primer párrafo, de la...





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

mujer, pero que antes de realizarse la asignación se presenta la renuncia de todos las candidatas mujeres de ese partido político que pudieran ocupar ese cargo, deberán tomar las medidas necesarias adicionales para garantizar la paridad de género y respetar la decisión emitida mediante el sufragio válidamente emitido, en una ponderación de los principios de representación y paridad de género, rompiendo todo obstáculo que impida la plena observancia de este último en la integración de los órganos de representación popular.

Es necesario adoptar medidas para garantizar la paridad de género, para evitar que en su presentación nos demos como lo aceptado en el estado de Chiapas, donde 43 mujeres renunciaron a sus candidaturas después de celebrada la Jornada Electoral del primero de julio de 2018 y cuatro días antes de que el IEFPC realizara la asignación de cargos por el principio de representación proporcional. Esto a pesar de que tales mujeres candidatas tenían la posibilidad de acceder a un cargo de representación proporcional por conducto de las partidos políticos que las postularon, porque a estas les correspondía una diputación o una diputación plurinominal que debía asignarse en todos los casos a una mujer.

Cuando renuncian todas las candidatas mujeres postuladas por un partido político a determinado cargo de elección popular, se evade que lo que se busca generar es que el cargo de representación proporcional que le correspondía a un partido político lo obtenga un varón, en detrimento del derecho político elemental a ser votados en su momento al derecho a ocupar un cargo de elección popular de las mujeres que fueron registradas como candidatas por el propio partido.

Le ahí la intención de garantizar el derecho de las mujeres a acceder a los cargos de elección popular, para lo cual deben ponerse especial cuidado en las renunciaciones a las candidaturas que se formen después de celebrada la Jornada Electoral y vice la posibilidad de que tales mujeres estuvieran en posibilidad de acceder a cargos de representación proporcional, porque con tales renunciaciones, lo que se puede generar es que hombres ocupen cargos que les correspondían a mujeres, vulnerando los derechos de éstas y el principio de paridad de género.

Además, en Chiapas a parecer las mujeres que renunciaron a las candidaturas no estaban conscientes de lo que implicaba ya no tener la posibilidad de acceder a un cargo por el principio de representación proporcional, tan así así que algunas de ellas se desistieron de las diputaciones para dejar y perder su derecho a ocupar un cargo que les correspondía.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Tales desistimientos a las renunciaciones de candidaturas, también cobró relevancia gracias a que el INE y IEFPC establecieron las atípicas renunciaciones y explicaron que las mujeres que renunciaron tenían posibilidad de ocupar un cargo de representación proporcional.

Así las cosas, los OPL, atendiendo siempre a la normatividad general y local, para definir el sistema del principio de paridad, al momento de la integración de un órgano colegiado de elección popular, deberán establecer las medidas tendientes a la paridad, siempre que no se afecte de manera desproporcionada algún otro principio, en el ejercicio de ponderación de los mismos, desde una perspectiva de género, las cuales pueden incluir la modificación en el orden de prelación, o bien, ante la ineficiencia de dicha medida, llevar a cabo la asignación de los cargos de que se trata, favoreciendo no sólo el referido principio paritario, sino al de la proporcionalidad más pura posible en la representación.

En efecto, los partidos políticos, en principio, tienen la obligación de postular a niñas y niños, es decir, que contengan tanto candidaturas como el número de cargos de elección popular que les corresponden. No obstante, ante situaciones excepcionales pueden comparecer con planillas incompletas, o bien, tal deficiencia puede subsanarse después de celebrada la Jornada Electoral.

Ante tal situación, dado que es igualmente imperioso que los órganos de elección popular que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, en respeto pleno al sufragio emitido en las urnas, esto es, al principio de representación popular, que conlleva implícito al de proporcionalidad, los OPL, deben implementar medidas que permitan asegurar, por lo que es factible que los espacios correspondientes a candidaturas varonales, sean distribuidos y considerados en la asignación de los cargos de representación proporcional, para lo cual, en todo momento, de manera indeliberable debe respetarse el principio de paridad de género, en sus diversas vertientes.

Es importante señalar que, tratándose de diputaciones por el principio de representación proporcional, como se aprecia en el anexo 1 del presente Acuerdo, existen legislaciones estatales, como es el caso de la Ciudad de México, por ejemplo, que prevén la utilización de dos listados, uno, a nombre de lista varonales, que se registra en el periodo de preparación de la elección, y un segundo que se conforma con base en los resultados electorales, esto es, pasada la Jornada Electoral, con las fórmulas de candidaturas que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa en el Distrito no que participaron para que alcanzaron, a nivel distrital, los mayores porcentajes de votación.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Conforme con lo anterior, en aplicación de siguientes criterios de interpretación para que sean observados por los OPL, de las entidades federativas que no tengan normada, en forma expresa y clara la manera de proceder, en el caso de que devenga de la asignación de diputaciones o regaduras de representación proporcional que les correspondan, resulte imposible expedir constancias de asignación, por no existir las fórmulas de candidaturas del mismo género al que se les debieron de otorgar y no existieran vacantes.

Los criterios que a continuación se precisan parten de una base fundamental garantizar que las mujeres ocupen los cargos de elección popular a que tienen derecho por el principio de representación proporcional, y que las renunciaciones que hagan a presentar las mujeres no sean una justificación para que esos cargos sean asignados a candidatos varones.

Ahora bien, si las legislaciones electorales locales aseguran el principio de paridad de género en la conformación de las listas y en la asignación de representación proporcional, deberán estar a lo que dispone dicha normatividad, ponderando siempre a correcta y necesaria asignación al género que le correspondió de acuerdo al régimen de las candidaturas y la absoluta alternancia.

V. CRITERIOS

1. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR DIPUTACIONES, REGADURÍAS O ALCALDÍAS DE RP QUE LES CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS, A UN GÉNERO DISTINTO AL QUE PROCEDA CONFORME LA PRELACIÓN Y ALTERNANCIA DE LAS LISTAS Y PLANILLAS, AÚN CUANDO CAREZCAN DE FÓRMULAS, POR RENUNCIA PREVIA A LA ASIGNACIÓN RESPECTIVA.

En la asignación de diputaciones o regaduras de representación proporcional, los OPL, conforme con sus respectivas legislaciones, deben otorgar la constancia de asignación a la fórmula de candidaturas que le correspondía, en estricto cumplimiento a la fórmula de género, conforme a las listas registradas, de manera tal que si el registro de una fórmula completa ha sido cancelado o se encuentra vacante por alguna otra razón, deberá que otorgarse a la siguiente en el orden de prelación, pero necesariamente del mismo género en pleno respeto al principio de paridad de género, pues no pueden, bajo ninguna circunstancia, asignarse a otra de diferente género. No hacerlo contravendrá lo dispuesto en las constituciones y leyes, tanto federales como locales, así como los instrumentos internacionales aplicables en materia de género.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, pues, a partir de la reforma constitucional de 2014, se instituyó en los artículos 4º y 116 el mandato para los partidos políticos de garantizar la equidad paritaria para la integración del Poder Legislativo, federal y estatal, esto es, 50% hombres y 50% mujeres, situación que legal y jurisdiccionalmente se ha hecho extensiva a los municipios y alcaldías.

Fine garantizar la paridad de género, en las legislaciones electorales locales, se determina que los partidos políticos deben postular, de manera alternada, la mitad de sus candidatas de género femenino y la otra mitad de género masculino; además, en cada una de las fórmulas deberán postular un proporcional o propioral, y a un suplente del mismo género.

No basta con saber lo que lo ordena es que la asignación correspondiente conforme al orden de prelación registrada por los partidos políticos a la equitativa fórmula de mismo género, sin embargo, se debe impedir ante todo vulnerar el principio de paridad de género.

En otras palabras, el principio de paridad mencionado en la Constitución federal y las leyes generales es un principio que debe responder a las reglas básicas de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, y viciado una realidad manifiesta en la integración de los órganos.

Lo anterior, pues la obligación de hacer efectivo el derecho a la igualdad mediante la paridad de género es un mandato constitucional que impone responsabilidades a los institutos políticos, las autoridades electorales y las autoridades jurisdiccionales, en diferentes momentos y de acuerdo con su competencia. Considerando la desigualdad estructural que históricamente se planteó a las mujeres, dichas responsabilidades están obligadas a respetar y garantizar las condiciones para que las mujeres accedan a los cargos públicos, pues medidas como la paridad de género y las acciones afirmativas están orientadas a respetar el derecho a la igualdad sustantiva, no sólo en la postulación de candidaturas sino específicamente en la integración de los órganos.

Dicho ejemplo y su vinculación con la participación política de las mujeres, estriba la adopción de medidas de acción afirmativas, así como acciones encaminadas a prevenir, investigar y sancionar la violencia, fructificando lo que sucede en la esfera política, mostrando su fundamento en ordenamientos de origen nacional e internacional, destacando de manera particular los artículos 1 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 25 del Pacto Internacional de Derechos



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Civiles y Políticos; 1, 3, 4 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como 4 inciso j), y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

De acuerdo con lo anterior, no se podría desconocer en el acto de asignación formal de diputaciones o regidurías de representación proporcional, todo el esfuerzo constitucional y legal, así como el andamiaje jurisprudencial e institucional que se ha consolidado para dar vigencia a las normas relacionadas con la protección de la paridad de género en la postulación y designación de las candidatas electas. Así como, llegado el momento, los órganos de elección popular.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros y que el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Conforme a lo anterior, la conformación paritaria de las listas de representación proporcional debe subsistir desde el registro de las mismas hasta que se haya realizado la última acción, cumpliendo los efectos legales propios de la naturaleza jurídica de las listas de representación proporcional, esto es, hasta el momento en que la autoridad electoral administrativa realiza el procedimiento para la asignación de las diputaciones de representación proporcional entre los partidos políticos que tienen derecho, conforme a las reglas y procedimientos de la normativa local, e incluso en la integración e instalación del órgano respectivo.

**2. SOLUCIONES JURIDICAS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN E, INCLUSO DE ASIGNAR LAS DIPUTACIONES O REGIDURÍAS, POR FALTA DE LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, O TODAS LAS DEL GÉNERO AL QUE CORRESPONDA.**

Es absoluta responsabilidad de los partidos políticos, la postulación de sus candidatas, así como también vigilar que se encuentren debidamente integradas



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

sus listas; por lo que, ante renuncias presentadas por candidatas, los partidos involucrados deben, en principio, realizar las sustituciones correspondientes antes de la Jornada Electoral y dentro de los plazos previstos al efecto.

Sin embargo, si se presentan supuestos de renuncias masivas, como el que se ha presentado en días pasados en Chiapas, esto es, existen renuncias presentadas con cercanía a la celebración de la Jornada Electoral, y ello provoca que, de alguna forma, se cancelen, o bien, se presenten incluso pasada la Jornada Electoral, pero previo a la asignación correspondiente, por lo que quedan vacantes determinadas fórmulas, ello, por ser sistemático o reiterado, representa un hecho que hace presumible responsabilidad por parte del partido político de que se trate.

Ahora bien, cuando se presentan renuncias en determinadas fórmulas que generen que a la fecha de la asignación, no se cuente con la totalidad de candidaturas integradas en las listas o planillas, o bien, no se cuenten con todas las candidatas mujeres, de la manera que se ponga en riesgo el cumplimiento del principio de paridad de género.

En ese sentido, para el caso de que existan listas o planillas de candidaturas que no se encuentran debidamente integradas por cancelación o renuncia de fórmulas correspondientes de un mismo género, los OPL, si es el caso en que su ley no prevé expresamente alguna manera atender la problemática planteada, deben proceder en dicho respecto al principio de paridad de género, esto es, garantizar que la constancia de asignación que corresponda a una mujer sea entregada a una candidata.

En efecto, si al partido de que se trate le corresponde alguna curul o posición en el ayuntamiento, por el principio de representación proporcional, y la fórmula a la que le hubiese correspondido es de género femenino y, al momento de su asignación no cuenta con la fórmula que cumpla dicho parámetro, en manera alguna se le podrá asignar a la siguiente fórmula que no corresponda al mismo género.

Es importante señalar que, visto que la ley electoral local establece lo contrario de manera expresa no resulta viable solicitar la sustitución de las fórmulas integradas por mujeres en atención a que la etapa de preparación de la elección, es la que es posible realizar dicha sustitución se ha consumado y las candidatas mujeres por la candidatura el día de la Jornada Electoral, esto es, ha operado la definitividad de dicho estado.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, en tutela de los principios democráticos de paridad de género en la postulación e integración de los órganos electos popularmente, así como de la representación popular, sobre la base del voto válidamente emitido, en los supuestos en que se presenten renuncias de las fórmulas completas de un mismo género, máxime tratándose de candidatas mujeres, antes de proceder a su cancelación o determinar su vacancia, al momento en que se cite a las candidatas a ratificar su renuncia, el OPL deberá prestar la atención necesaria para prevenir y atender casos de violencia política de género, haciéndolas saber las consecuencias jurídicas del acto al que acude y del derecho que tienen de integrar los órganos para los que fueron electas, explicando qué es violencia política de género y, en su caso, informarles que pueden presentar las denuncias correspondientes.

Llegado el caso de que, aun con la asistencia referida, en plena conciencia del acto que están suscribiendo y todos sus efectos legales, se ratifiquen las renuncias, en la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y antes de proceder a la entrega de las constancias de asignación respectivas, los OPL deben proceder, conforme con lo que establezcan sus respectivas legislaciones y los siguientes criterios:

1. Acorde con la prelación y alternancia de género que rige la configuración de las listas y planillas para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, si la primera fórmula de candidaturas del género a la que le corresponde la constancia de asignación está vacante o fue cancelado su registro, se asignará a la siguiente en el orden que invariablemente sea del mismo género. En este sentido, si la constancia, conforme a la norma, corresponde a una fórmula integrada por candidatas mujeres, de ninguna manera podrá hacerse la entrega de la constancia a una fórmula integrada por hombres.
2. En el caso de diputaciones de representación proporcional, si al partido político que le corresponde una o varias curules por este principio, ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, las curules que corresponden a ese género no serán asignadas a los candidatos hombres del mismo partido político postulados por el principio de representación proporcional, en tanto que para garantizar el principio de paridad, la curul o curules que le corresponden a mujeres por el principio de representación proporcional serán asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de mayoría relativa que, no habiendo obtenido el triunfo, tengan el porcentaje de mayor



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

volación obtenida en su Distrito, en relación con las demás candidaturas postuladas por el partido, sea por sí mismo, en candidatura común o en coalición, conforme al respectivo convenio, invariablemente del mismo género y de entre los Distritos que integran la circunscripción correspondiente.

En el caso de regidurías de representación proporcional, si al partido político que le corresponde una o varias regidurías por este principio, ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, las regidurías que corresponden a ese género no serán asignadas a los candidatos hombres del mismo partido político, candidatura común o coalición, en tanto que para garantizar el principio de paridad, la regiduría o regidurías que le corresponden a mujeres por el principio de representación proporcional, de ser el caso, serán asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, respetando el orden de prelación en que fueron registradas en la planilla para el ayuntamiento. Este supuesto aplica en aquellas entidades cuya normatividad electoral prevé el registro independiente de planillas de candidaturas de mayoría relativa para integrar un ayuntamiento, del registro de una lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional.

3. En caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional aplicando el criterio referido, entonces las diputaciones o regidurías por este principio que le correspondan a algún partido político, coalición o candidatura común, deberán reasignarse entre los demás partidos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos.
- En ese caso, el OPLE tendrá que asignar dichos cargos del resto de los partidos que participen en la fórmula de asignación de diputaciones o regidurías de representación proporcional, al amparo de su ley electoral local en todo momento respetando el principio de paridad.

**3. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

Con independencia de lo anterior, en caso de existir indicios de un acuerdo tácito por parte de los partidos políticos o de alguna candidatura. Máxime, en el marco de una posible violencia política de género, debe iniciarse los procedimientos



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SG/AT-06/2018

administrativas sancionadoras correspondientes, para determinar eventualmente las responsabilidades y sanciones afines.

Asimismo, se procederá a dar vistas a las autoridades competentes para que realicen las investigaciones correspondientes sobre las conductas presuntamente irregulares.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este órgano colegiado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de creación, modificación y se emiten criterios de interpretación para la integración de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos o alcaldías, en relación con el principio de paridad de género en términos del apartado V de la presente Resolución, los que entrarán en vigor a partir del momento de la aprobación de ésta.

**SEGUNDO.** Se vincula a los OPL para que informen a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, los casos en que, en su caso, se actualicen los supuestos de este Acuerdo y las medidas adoptadas en cumplimiento a los criterios fijados en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento, se requiere el apoyo de los OPL de las entidades, para que publiquen la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección y a los partidos políticos con representación en el mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, notificar por la vía más expedita a los OPL la presente Resolución y realice las acciones necesarias para, en su oportunidad, informar y verificar la aplicación de los contenidos aprobados en la presente Resolución, a fin de delimitar sus alcances, responsabilidades, procedimientos y términos.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXPEDIENTE: INE/SG/AT-06/2018

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para que, en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, en caso de que, de la información que le proporcionen los OPL, se desprendan posibles irregularidades derivadas de la aplicación de los criterios de interpretación aprobados, dé vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, así como al resto de autoridades competentes para investigar y sancionar las conductas irregulares.

**SEXTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de Internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en la gaceta electoral.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de Consejo General celebrada el 12 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrés González, Magistrado Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctora Ciro Wuryama Roldán, Magistrada Dania Paola Revul Cuévas, Magistrado Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Rius y Valles, Magistrada Beatriz Cecilia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Raúl Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CORDOVA  
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2017**



Forma y fecha de impresión: 07/03/2017 06:17:01 u.m.

INGRESOS	2017		2016	
	DEL PERÍODO	ACUMULADO	DEL PERÍODO	ACUMULADO
41 INGRESOS DE GESTIÓN	175,153,644	464,904,310	62,646,151	375,891,703
4.1.1 IMPUESTOS	89,734,343	387,332,375	36,170,700	302,399,082
4.1.4 DERECHOS	14,535,483	32,106,514	6,196,230	20,983,008
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,020,409	11,183,759	6,939,499	22,194,317
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	15,362,409	34,281,861	13,089,722	30,374,300
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	89,445,404	222,878,671	46,341,461	146,087,598
4.2.1.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	28,950,811	96,428,229	24,229,761	73,263,907
FONDO GENERAL	21,525,312	71,698,099	17,477,243	51,327,030
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,489,714	14,292,905	3,935,528	11,897,422
TENENCIA	39,445	131,798	51,557	183,597
FONDO DE FISCALIZACIÓN	635,022	2,221,861	653,805	1,953,614
IMPUESTOS ESPECIALES	748,635	2,235,142	508,377	1,628,275
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	101,077	434,607	186,945	797,431
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,411,606	5,447,817	1,416,306	5,496,538
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	11,625,099	39,252,916	7,826,720	14,552,024
CONTROL VEHICULAR	7,765,007	23,158,839	4,788,980	9,070,402
REGISTRO CIVIL	133,126	637,611	51,579	225,025
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	3,726,966	15,456,466	2,986,161	5,255,697
4.2.1.2 APORTACIONES	19,104,116	57,492,348	16,284,980	48,854,940
FAIS	5,598,511	16,795,533	4,130,183	12,990,249
FORAMUN	13,565,605	40,696,815	12,154,897	36,464,691
4.2.1.3 CONVENIOS	29,705,378	29,705,378	-	9,416,727
HÁBITAT	5,709,031	5,709,031	-	9,416,727
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	23,996,347	23,996,347	-	-
4.3 OTROS INGRESOS	964,092	2,204,523	621,432	1,365,706
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	947,075	2,089,704	606,444	1,284,831
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	17,017	114,819	14,988	80,875
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>216,563,141</b>	<b>689,987,703</b>	<b>111,609,044</b>	<b>523,345,007</b>
<b>EGRESOS</b>				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	126,748,850	259,591,020	84,533,366	248,115,670
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	57,566,176	163,741,126	56,585,741	167,195,386
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,180,359	29,274,997	15,423,829	33,327,355
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	52,062,315	66,574,903	12,523,756	47,802,929
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,798,109	31,442,985	8,585,246	16,045,574
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,059,556	7,550,148	8,585,246	16,045,574
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	9,738,552	23,892,838	-	-
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,469,587	8,122,096	1,578,803	4,851,194
5.4.1 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,469,587	8,122,096	1,578,803	4,851,194
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	207,929	448,967	107,072	122,597
5.5.9 OTROS GASTOS	207,929	448,967	107,072	122,597
5.6 INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	1,084,781
5.6.1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-	-	1,084,781
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>143,224,474</b>	<b>299,605,069</b>	<b>94,804,587</b>	<b>270,219,815</b>
<b>AHORRO (DESAHORRO)</b>	<b>72,338,666</b>	<b>390,382,634</b>	<b>16,804,457</b>	<b>253,125,193</b>



"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

C. Arturo de la Rosa Escalante  
 Presidente Municipal

C. María Elena Camacho López  
 Tesorero Municipal

TESORERÍA  
 MUNICIPAL



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2017**



Fecha y hora de impresión: 07/06/2017 10:50:18 p.m.

INGRESOS	2017		2016	
	DEL PERIODO	ACUMULADO	DEL PERIODO	ACUMULADO
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	88,365,413	725,828,016	72,706,562	616,251,251
4.1.1 IMPUESTOS	52,174,804	558,174,635	38,355,275	445,150,548
4.1.4 DERECHOS	13,188,499	81,547,845	75,500,016	76,116,178
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	859,156	13,847,727	14,021,975	47,510,131
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	22,142,954	72,257,809	5,170,704	47,474,394
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	67,826,348	438,047,128	59,293,785	339,397,500
4.2.1.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	36,408,692	202,775,187	31,345,273	164,811,676
FONDO GENERAL	27,918,901	153,260,633	23,350,404	118,937,712
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	5,449,741	29,704,934	4,966,939	26,660,767
TENENCIA	19,898	287,705	40,249	253,986
FONDO DE FISCALIZACIÓN	635,022	4,713,860	653,805	4,519,128
IMPUESTOS ESPECIALES	781,612	4,073,457	777,901	3,419,910
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	180,283	939,883	133,450	1,121,309
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,423,235	9,734,715	1,422,525	9,898,804
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	11,979,449	80,440,473	11,663,532	49,266,448
CONTROL VEHICULAR	4,020,338	40,581,962	6,390,654	26,985,744
REGISTRO CIVIL	162,493	1,488,767	58,031	692,472
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	7,796,618	38,301,743	5,214,847	21,580,232
4.2.1.2 APORTACIONES	19,440,207	115,260,787	16,294,980	97,985,971
PAIS	5,598,511	33,591,065	4,130,083	25,056,589
FORTAMUN	13,565,605	81,393,630	12,154,897	72,929,382
BRIGADA FORESTAL 2017	276,091	276,091	-	-
4.2.1.3 CONVENIOS	-	39,570,681	-	27,333,405
HABITAT	-	5,709,031	-	-
RECURSO FEDERAL EXTRAORD. P/ CONTINGENCIAS ECONOMICAS	-	-	-	9,416,727
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	-	23,996,347	-	10,000,000
CONVENIOS FORTASEG 2016	-	9,865,303	-	7,916,678
4.3 OTROS INGRESOS	950,372	5,123,327	717,059	3,626,741
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	642,931	4,818,014	624,061	3,196,894
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	307,441	295,314	93,019	429,847
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>157,144,133</b>	<b>1,168,998,471</b>	<b>132,717,416</b>	<b>959,275,492</b>
<b>EGRESOS</b>				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	113,429,617	563,617,118	79,783,656	486,009,937
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	59,930,267	333,618,230	53,629,399	327,144,558
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,334,062	83,577,615	10,856,987	68,747,243
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	33,165,288	146,471,273	15,297,270	90,118,126
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,165,313	71,813,204	7,306,896	34,388,202
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	343,482	11,134,475	-	-
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	9,821,831	60,678,729	7,306,896	34,388,202
5.2.6 TRANSF. A FID., MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	-	-	-	-
5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	193,920
5.3.3 CONVENIOS	-	-	-	193,920
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	3,228,286	17,889,580	1,793,086	10,175,319
5.4.1 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,228,286	17,889,580	1,793,086	10,175,319
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	108,715	694,024	4,353	168,552
5.5.9 OTROS GASTOS	108,715	694,024	4,353	168,552
5.6 INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	1,084,781
5.6.1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-	-	1,084,781
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>128,931,941</b>	<b>654,013,926</b>	<b>88,887,990</b>	<b>532,020,711</b>
<b>AHORRO (DESAHORRO)</b>	<b>30,212,192</b>	<b>514,984,545</b>	<b>43,829,426</b>	<b>427,254,780</b>



AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

C. Arturo de la Rosa Escalante  
 Presidente Municipal

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,  
 son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor\*



C. Maria Elena Camacho Lopez  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 Tesorero Municipal



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



Fecha y Hora de impresión: 25/10/2017 09:35:47

INGRESOS	2017		2016	
	DEL PERIODO	ACUMULADO	DEL PERIODO	ACUMULADO
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	93,132,787	985,114,731	57,043,807	624,892,087
4.1.1 IMPUESTOS	49,249,306	719,235,592	37,548,989	612,955,362
4.1.4 DERECHOS	6,119,356	123,712,795	8,966,069	95,183,380
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	579,082	16,736,753	3,314,483	58,476,014
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	37,185,043	125,929,590	7,214,286	58,287,331
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	75,395,083	562,272,303	52,589,708	503,252,179
4.2.1.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	30,129,367	298,427,665	25,940,603	248,574,441
FONDO GENERAL	22,150,981	222,438,260	18,616,748	179,764,296
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,557,817	43,814,708	4,111,091	39,782,688
TENENCIA	15,377	370,188	36,330	349,282
FONDO DE FISCALIZACIÓN	560,421	8,928,658	653,005	6,844,460
IMPUESTOS ESPECIALES	937,351	6,762,980	655,888	5,516,631
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	155,765	1,670,181	95,489	1,492,528
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,651,555	14,441,680	1,777,252	14,824,556
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	6,873,613	106,049,303	4,269,625	74,780,405
CONTROL VEHICULAR	2,915,498	50,341,794	997,916	36,213,149
REGISTRO CIVIL	130,325	1,851,354	74,520	1,421,969
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	3,827,790	53,856,154	3,197,189	37,145,287
4.2.1.2 APORTACIONES	19,164,116	172,937,196	16,284,980	147,301,063
FAIS	5,598,511	50,886,599	4,130,083	37,446,838
FORTAMUN	13,585,605	122,090,445	12,154,897	109,394,073
BRIGADA FORESTAL 2017	-	460,152	-	460,152
4.2.1.3 CONVENIOS	18,227,987	84,858,139	6,068,500	32,596,270
HÁBITAT	75,993,760	70,284,729	6,068,500	6,068,500
RECURSO FEDERAL EXTRAORD. P/ CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	-	-	-	8611,092
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	90,893,760	139,125,880	-	10,000,000
CONVENIOS FORTASEG 2017	4,227,987	14,093,290	-	7,916,678
INADÉM	-	1,923,688	-	-
4.3 OTROS INGRESOS	458,937	6,906,408	931,886	6,115,317
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	316,868	6,555,728	752,779	5,495,957
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	142,070	350,680	179,107	619,360
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>168,988,807</b>	<b>1,654,293,442</b>	<b>110,545,401</b>	<b>1,334,259,584</b>
<b>EGRESOS</b>				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	95,673,832	916,286,207	96,378,000	762,025,411
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	63,006,690	538,874,481	56,406,154	509,477,865
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	14,621,130	147,632,830	17,845,591	113,025,555
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	18,046,112	237,778,895	22,326,254	139,521,991
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,888,063	116,390,886	5,433,278	50,840,213
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	7,433,408	23,010,151	-	-
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	10,434,655	83,380,735	5,433,278	50,840,213
5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	193,920
5.3.3 CONVENIOS	-	-	-	193,920
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,529,429	25,768,849	1,875,182	16,192,890
5.4.1 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,529,429	25,768,849	1,875,182	16,192,890
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	115,955	809,979	11,522	239,383
5.5.9 OTROS GASTOS	115,955	809,979	11,522	239,383
5.6 INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	1,084,781
5.6.1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	-	-	1,084,781
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>116,187,379</b>	<b>1,058,256,920</b>	<b>103,697,986</b>	<b>830,678,597</b>
<b>AHORRO (DESAHORRO)</b>	<b>52,799,429</b>	<b>596,037,522</b>	<b>6,847,419</b>	<b>503,581,987</b>



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S.

C. Arturo de la Rosa Escalante  
Presidente Municipal

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor.



C. Maria Elena Camacho Lopez  
TESORERÍA  
MUNICIPAL  
Tesorero Municipal



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



Fecha y Hora de Impresión: 02/04/2018 08:15:00 a.m.

INGRESOS	2017		2016	
	DEL PERÍODO	ACUMULADO	DEL PERÍODO	ACUMULADO
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	63,606,364	1,214,216,244	54,714,141	959,924,355
4.1.1 IMPUESTOS	41,618,753	857,521,505	36,814,772	705,476,420
4.1.4 DERECHOS	17,689,226	167,752,244	6,012,083	116,170,294
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	620,079	19,073,401	4,304,303	87,030,818
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,478,308	189,868,094	7,582,073	70,868,823
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	66,967,672	944,700,585	92,620,778	854,990,054
4.2.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	27,889,352	380,840,921	26,010,497	299,715,006
FONDO GENERAL	20,078,246	279,725,540	18,614,207	215,136,354
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,247,357	56,028,051	4,105,457	47,742,378
TENENCIA	16,075	406,262	25,134	392,199
FONDO DE RECAUDACIÓN	880,421	12,054,282	653,806	8,497,304
IMPUESTOS ESPECIALES	659,617	8,208,924	593,336	6,956,607
IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	38,741	1,809,297	131,783	1,788,359
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	2,168,895	21,437,466	1,885,765	18,191,807
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	12,757,551	136,894,960	8,813,388	99,954,172
CONTROL VEHICULAR	5,233,771	63,379,961	2,524,495	42,439,363
REGISTRO CIVIL	214,211	2,580,228	159,120	1,939,047
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	7,309,569	73,754,773	6,129,789	49,575,762
4.2.1.2 APORTACIONES	13,565,599	219,232,516	12,154,897	178,266,948
FAIS	-	55,985,110	-	42,101,924
FORTAMUN	13,565,599	182,787,254	12,154,897	133,703,867
BRIGADA FORESTAL 2017	-	460,152	-	460,152
4.2.1.3 CONVENIOS	12,775,170	205,213,138	45,541,886	88,054,833
HÁBITAT	-	5,709,001	21,545,639	27,614,139
RECURSO FEDERAL EXTRAORD. P/ CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	-	-	-	8,611,092
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	12,775,170	183,487,118	23,996,347	33,996,347
CONVENIOS FORTASEG 2017	-	14,099,290	-	15,833,355
INADEM	-	1,923,696	-	-
4.3 OTROS INGRESOS	520,409	7,959,639	1,193,339	7,885,063
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	415,056	7,258,155	802,698	6,926,488
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	105,353	701,484	390,641	958,575
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>131,094,445</b>	<b>2,166,965,418</b>	<b>148,368,257</b>	<b>1,622,399,473</b>
<b>EGRESOS</b>				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	370,486,448	1,507,185,704	100,587,083	989,457,264
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	138,074,808	789,752,214	58,875,633	622,458,976
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,095,954	257,195,712	23,544,430	156,309,257
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	172,315,675	460,237,778	17,167,020	190,689,031
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,071,811	235,062,057	8,204,580	69,104,070
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	421,891	33,253,806	-	-
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	72,649,820	201,808,452	8,204,580	69,104,070
5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	183,820
5.3.3 CONVENIOS	-	-	-	193,920
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	39,498,020	70,755,026	1,958,978	20,301,105
5.4.1 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	39,498,020	70,755,026	1,958,978	20,301,105
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	14,959	967,202	21,531	385,053
5.5.9 OTROS GASTOS	14,959	967,202	21,531	385,053
5.6 INVERSIÓN PÚBLICA	-	1,018,004	-	1,084,781
5.6.1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	-	1,018,004	-	1,084,781
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>483,071,235</b>	<b>1,814,987,994</b>	<b>110,772,154</b>	<b>1,060,526,194</b>
<b>AHORRO (DESAHORRO)</b>	<b>351,976,791</b>	<b>351,977,424</b>	<b>37,596,103</b>	<b>561,873,279</b>



RESIDENCIA MUNICIPAL  
 LOS CABOS, B.C.S.  
**Adriana de la Rosa Escalante**  
 Presidente Municipal

En fe de protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**C. María Elena Camacho Lopez**  
 Tesorero Municipal



**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2018**

Fecha y Hora de Impresión: 20/09/2018 11:15:00 a.m.

	2018		2017	
	DEL PERIODO	ACUMULADO	DEL PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS</b>				
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	81,520,045	465,919,127	125,153,644	684,904,310
4.1.1 IMPUESTOS	42,834,261	398,108,319	89,234,343	387,332,375
4.1.4 DERECHOS	25,665,101	39,905,548	14,536,483	32,108,514
4.1.5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	69,740	69,740	6,020,409	11,183,759
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	12,950,943	27,835,520	15,302,409	34,281,881
4.2 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	61,390,725	195,668,102	88,445,404	222,878,871
4.2.1.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	33,174,571	105,549,180	28,950,811	98,428,229
FONDO GENERAL	24,566,468	77,558,495	21,526,312	71,699,089
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,827,983	15,284,072	4,489,714	14,292,905
TENENCIA	18,130	45,737	39,445	131,798
FONDO DE FISCALIZACIÓN	683,885	2,760,811	635,022	2,221,861
IMPUESTOS ESPECIALES	1,088,838	2,830,939	748,635	2,235,142
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	66,339	446,705	401,077	434,607
IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	1,937,128	6,622,421	1,411,606	5,412,817
4.2.1.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	11,990,348	41,442,504	11,625,099	38,252,916
CONTROL VEHICULAR	8,925,962	20,263,927	7,765,007	23,158,839
REGISTRO CIVIL	388,067	1,376,307	133,128	637,611
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO	4,676,299	19,802,270	3,726,958	15,458,486
4.2.1.2 APORTACIONES	16,225,806	48,677,418	19,164,118	57,492,348
FAIS	-	-	5,598,511	16,795,533
FORTAMUN	16,225,806	48,677,418	13,565,605	40,696,815
4.2.1.3 CONVENIOS	-	-	29,705,378	29,705,378
HÁBITAT	-	-	5,709,031	5,709,031
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO RAMO 33	-	-	23,996,347	23,996,347
4.3 OTROS INGRESOS	302,748	1,176,406	864,092	2,204,523
4.3.1 INGRESOS FINANCIEROS	298,023	1,150,760	847,075	2,089,704
4.3.4 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	4,726	25,646	17,017	114,819
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>143,213,519</b>	<b>662,784,635</b>	<b>215,583,141</b>	<b>688,987,703</b>
<b>EGRESOS</b>				
5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	148,804,086	319,747,650	126,748,850	259,591,020
5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	82,912,053	185,368,883	57,588,176	163,741,126
5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	15,229,823	37,048,316	17,190,359	29,274,092
5.1.3 SERVICIOS GENERALES	70,662,409	97,339,651	52,002,315	66,574,903
5.2 TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,033,233	47,444,638	12,798,108	31,442,986
5.2.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	17,148,048	21,607,396	3,059,556	7,550,148
5.2.4 AYUDAS SOCIALES	10,884,185	25,837,243	9,738,552	23,892,838
5.4 INT., COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	2,496,515	8,034,873	3,469,587	8,122,086
5.4.1 INTFRESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,496,515	8,034,873	3,469,587	8,122,086
5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	6,110	173,657	207,929	448,968
5.5.9 OTROS GASTOS	6,110	173,657	207,929	448,968
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>179,339,643</b>	<b>375,400,819</b>	<b>143,224,474</b>	<b>299,605,069</b>
<b>AHORRO (DESAHORRO)</b>	<b>36,126,424</b>	<b>287,383,816</b>	<b>72,338,666</b>	<b>390,382,634</b>



C. Jesús Antonio Gómez Montoya

Primer Regidor Adjunto de Presidente Municipal  
LOS CABOS, B.C.S.

C. María Elena Camacho Lopez

Tesorera Municipal  
MUNICIPAL



## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

**II. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

San José del Cabo, Baja California Sur, a 16 de agosto del 2018.

**C.P. JULIO CÉSAR LÓPEZ MÁRQUEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.S.  
**P R E S E N T E.-**

En virtud a que durante los trabajos de la pasada Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 02 de mayo del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de enero de 2018; en la cual, de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, el **suscrito, Lic. Luis Alberto Rivera González, en mi carácter de Secretario General Municipal, envió dicho Informe a esa dependencia de gobierno, y en la cual, hubo un error involuntario en el INFORME, en lo que respecta a las páginas 21, 22, 23 y 24;** por lo que le solicito respetuosamente tenga a bien conocer de la siguiente

### **FE DE ERRATAS**

**Al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de enero de 2018,** mismo que en Punto de Acuerdo Segundo, segundo párrafo de la página 21; dice:

*De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:*

Debe decir:

*De acuerdo a los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:*

Ahora bien, en lo conducente a la página 22, específicamente lo que corresponde al inciso c) y párrafo primero; dice:



## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad”.

*Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de la Normatividad, la Comisión Edilicia que dictamina, solicita a la Contraloría Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del estatus actualizado de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con la Normatividad.*

Debe decir:

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de los Lineamientos, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad”.

*Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de los Lineamientos, la Comisión Edilicia que dictamina, solicita a la Contraloría Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del estatus actualizado de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con los Lineamientos.*

De igual manera, en la pagina 23, párrafo quinto, dice:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría General Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*

Debe decir:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría General Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*



## II. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

Por último, respecto a la página 24 en el resolutivo décimo primero, dice:

**DÉCIMO PRIMERO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Debe decir:

**DÉCIMO PRIMERO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur que en el Capítulo II, artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Lo anterior, para que surta los efectos jurídicos que correspondan.



Atentamente,

DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Archivo.



**H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur, a 16 de agosto del 2018.

**C.P. JULIO CÉSAR LÓPEZ MÁRQUEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.S.  
**PRESENTE.-**

En virtud a que durante los trabajos de la pasada Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 05 de junio del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018; en la cual, de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, el suscrito, **Lic. Luis Alberto Rivera González**, en mi carácter de **Secretario General Municipal**, envió dicho Informe a esa dependencia de gobierno, y en la cual, hubo un error involuntario en el **INFORME**, en lo que respecta a las páginas 19, 20, 21 y 22; por lo que le solicito respetuosamente tenga a bien conocer de la siguiente

### FE DE ERRATAS

**Al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de febrero de 2018**, mismo que en la página 19, párrafo segundo; dice:

*Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a cuatro meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para que a través de las direcciones municipales correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en la normatividad y leyes en la materia.*

Debe decir:

*Esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a cuatro meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para que a través de las direcciones municipales correspondientes, giren las*



**H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

***Instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en los Lineamientos y leyes en la materia.***

Asimismo, en la página 20; dice:

*De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:*

*"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:*

*I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado*

*II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:*  
*a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.*

*b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.*

*c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".*

**Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a cuatro meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las direcciones municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con la normatividad y leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.**

Debe decir:

*De acuerdo a los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:*



## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:  
a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a cuatro meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las direcciones municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con los Lineamientos y leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.

Ahora bien, en lo conducente a la página 21, específicamente lo que corresponde al párrafo tercero del resolutive seis; dice:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*

Debe decir:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la*



## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

*Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*

Por último, respecto a la pagina 22 en el resolutivo décimo primero, dice:

**DÉCIMO PRIMERO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Debe decir:

**DÉCIMO PRIMERO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur que en el Capítulo II, artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Lo anterior, para que surta los efectos jurídicos que correspondan.



Atentamente,

DOY FÉ

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Archivo.



**H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.**

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur, a 16 de agosto del 2018.

**C.P. JULIO CÉSAR LÓPEZ MÁRQUEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.S.  
**P R E S E N T E.-**

En virtud a que durante los trabajos de la pasada Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria del Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, celebrada en fecha 10 de julio del 2018, fue aprobado por unanimidad de votos, el Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de marzo de 2018; en la cual, de conformidad a las facultades conferidas por los ordenamientos legales vigentes, el suscrito, **Lic. Luis Alberto Rivera González, en mi carácter de Secretario General Municipal, envió dicho Informe a esa dependencia de gobierno, y en la cual, hubo un error involuntario en el INFORME, en lo que respecta a las páginas 20, 21 y 22; por lo que le solicito respetuosamente tenga a bien conocer de la siguiente**

### FE DE ERRATAS

**Al Acuerdo de Cabildo relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de marzo de 2018, mismo que en los Puntos de Acuerdo Primero, segundo párrafo y Segundo, segundo párrafo de la página 20; dice:**

***La Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a tres meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para que a través de las Direcciones Municipales correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en la Normatividad y Leyes en la materia.***

*De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:*

Debe decir:

***La Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a tres meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos,***



## II. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

**para que a través de las Direcciones Municipales correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en los Lineamientos y Leyes en la materia.**

De acuerdo a los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

Ahora bien, en lo conducente a la página 21, específicamente lo que corresponde al inciso c) y párrafo primero; dice:

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

**Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a tres meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las Direcciones Municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con la Normatividad y Leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.**

Debe decir:

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de los Lineamientos, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

**Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a tres meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las Direcciones Municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con los Lineamientos y Leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.**

Por último, respecto a la pagina 22 en el párrafo tercero del resolutivo sexto y resolutivo décimo primero, dice:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos*



## H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

*de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*

**DÉCIMO PRIMERO:** *Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de*

Debe decir:

*Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.*

**DÉCIMO PRIMERO:** *Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipulan los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur que en el Capítulo II, Artículo 7, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de*

Lo anterior, para que surta los efectos jurídicos que correspondan.



Atentamente,

DOY FÉ.

SECRETARÍA GENERAL  
DE LOS CABOS, B. C. S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Archivo.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, artículo 2, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cuatro denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018; mismo que fue aprobado por mayoría de votos; actualizándose el requisito de Mayoría Calificada, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, fue publicada en el Boletín Oficial número 47 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de Diciembre de 2017, previa aprobación que llevo a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los cabos, certificado como acuerdo número 253 acta número 44 de fecha Cuatro de Septiembre de 2017.
- II. La Primera modificación del presupuesto de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue autorizada en la Trigésima Primera Sesión Publica Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 54, celebrada el 6 de Abril de 2018, bajo el acuerdo 342.
- III. El presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, fue publicada en el Boletín Oficial número 49 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de Diciembre de 2017, previa aprobación que llevo a cabo formalmente este Honorable Cabildo del Décimo Segundo Ayuntamiento de Los cabos, certificado como acuerdo número 282 acta número 49 de fecha 6 de Diciembre de 2017.
- IV. La primera modificación del Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, fue autorizada en la Trigésima Primera Sesión Publica Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número 54, celebrada el 6 de Abril de 2018, bajo el acuerdo 342.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

- V. Derivado de los Oficios números SFyA/0784/2018, SFyA/938/2018 y SFyA/1108/2018, girados por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de Junio, 31 de julio y 31 de agosto respectivamente del presente año, mediante el cual nos informa sobre los importes netos de participaciones federales correspondientes al mes de junio, julio y agosto de 2018, específicamente en el rubro de "**Fondo de ISR**" como sigue:

MES	MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S		OOMSAPAS LOS CABOS	
	IMPORTE	RENDIMIENTOS	IMPORTE	RENDIMIENTOS
JUNIO	9,082,222.00		4,414,179.00	
JULIO	49,685,095.93		13,114,284.00	57,089.07
AGOSTO			17,905,201.00	8,148.89
<b>SUMAS</b>	<b>58,767,317.93</b>		<b>35,433,664.00</b>	<b>65,237.96</b>

Estos importes corresponden al **ISR participable** conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal a favor del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., requiriéndose la autorización de este cuerpo colegiado a fin de que el mismo sea destinado a cubrir diversas obligaciones a cargo del Municipio con las que se cuentan actualmente y a transferir los recursos correspondientes al OOMSAPAS Los Cabos.

Asimismo, se encuentran en proceso de reintegro en el presente mes, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la cantidad de **\$13,114,284.00 (TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

- VI. Con motivo de la comparación, revisión y análisis de la recaudación de Ingresos Propios por el periodo que abarca del **01 de Enero al 30 de Abril** de este ejercicio, y lo contemplado en el Presupuesto Municipal de Ingresos Autorizado del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se determinó una sobre recaudación, por un importe de **\$104,560,489.00 (CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Presidente municipal cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Punto de Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracciones IV inciso a) y 53 fracciones IX, X y XIX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19, fracción XII, 37 fracción XVI inciso a) del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.



H. XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**SEGUNDO.** Que en virtud de lo establecido en los artículos 51 fracción IV inciso a), 60 fracción III y VI, 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el H. Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

**TERCERO.** Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

**CUARTO.** Que es necesario registrar estas ampliaciones y reducciones al presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

**QUINTO:** Atendiendo la petición de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a través del oficio número DGSPM/155/2018, se requiere ampliación líquida al capítulo 3000 correspondiente a servicios generales por el orden de **\$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, se solicita ampliación líquida al capítulo 5000 por la cantidad de **\$ 33,153,393.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para la liquidación de maquinaria en arrendamiento y que pase a los activos del municipio, según la cláusula del contrato vigente.

Así como el monto de **\$1,114,576.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, para la adquisición de Mobiliario para eventos especiales.

**SEXTO.-** Atendiendo las diversas necesidades de las dependencias municipales en cuanto al **SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, se requiere de la ampliación presupuestal a la partida 3000 "SERVICIOS GENERALES" por un monto de **\$8,428,024.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por el periodo que comprenden los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

**SEPTIMO.** La Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, nos requiere la cantidad de **\$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para pago de compromisos adquiridos por concepto de capacitación, evaluación de control de confianza alimentación y hospedaje de aspirantes de la academia estatal de seguridad pública.

**OCTAVO.** Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución de estas ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en los distintos capítulos de gasto, quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

## ACUERDOS



XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2018, por el periodo de Enero a Abril, por el excedente de recaudación obtenido, según anexo I de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se modifican los rubros de ingresos indicados en el anexo I de este acuerdo, por el periodo de enero a abril de 2018.

**TERCERO.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** que a la letra dice:

**“Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:**

**I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y**

**II. En su caso, el remanente para:**

**a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y**

**b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.**

**Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.**

**Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente”.**

Con fundamento en lo anterior, se aprueba destinar estos recursos derivados de excedentes de recaudación de la siguiente forma:



H. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

- El importe de **\$33,153,393.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de la maquinaria en arrendamiento.
- La cantidad de **\$1,114,576.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de bienes muebles.
- El importe de **\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para inversión pública productiva.
- El importe de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para pago de deuda pública.
- El 5% de la sobrerrecaudación del primer cuatrimestre de 2018, que asciende a la cantidad de **\$5,228,024.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** para gasto corriente, concretamente para energía eléctrica.
- El resto de **\$15,064,496.00 (QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** para pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente (Laudos).

**CUARTO.** – Con respecto al destino de los recursos derivados de la **Participación Federal del ISR** recibidos y por recibir por este H. XII Ayuntamiento por la cantidad de **\$71,881,602.00 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, se aprueba la asignación presupuestal como sigue:

**\$64,881,602.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para atención de la demanda de los servicios.

Se aprueba la asignación presupuestal a para las diversas dependencias municipales por el orden de **\$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el concepto de **SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, por el periodo que comprende los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

Se aprueba la cantidad de **\$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para pago de compromisos adquiridos por concepto de capacitación, evaluación de control de confianza alimentación y hospedaje de aspirantes de la academia estatal de seguridad pública.

Asimismo, se modifican algunos capítulos del gasto dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos ejercicio 2018, queda aprobado de la siguiente forma:



H. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

CÓDIGO	RUBROS DE EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO MODIFICADO ANTES DE ESTE ACUERDO	AMPLIACIONES LIQUIDADAS EN ESTE ACUERDO	PRESUPUESTO MODIFICADO CON ESTE ACUERDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	829,153,927	877,253,223	15,064,496.00	892,317,719
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	195,479,301	229,105,499		229,105,499
3000	SERVICIOS GENERALES	333,427,512	439,723,241	77,109,626	516,832,867
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	169,992,483	274,608,904		274,608,904
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,258,736	62,170,317	34,267,969	96,438,286
6000	INVERSION PUBLICA	38,708,383	152,650,593	40,000,000	192,650,593
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	13,500,000	11,525,771		11,525,771
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
9000	DEUDA PUBLICA	41,288,073	38,583,251	10,000,000	48,583,251
	<b>TOTALES</b>	<b>1,659,808,415</b>	<b>2,085,620,799</b>	<b>176,442,091</b>	<b>2,262,062,890</b>

**OCTAVO.** Se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que por su conducto y de forma específica la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 Inciso 2, 37 Fracciones I, XI, XIV y XVI aplique de manera inmediata las modificaciones presupuestales autorizadas, por tal motivo este acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

**NOVENO.** Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio de manera inmediata al C. Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el efecto de que realice la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



M. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**ANEXO I**

**SOBRE RECAUDACIÓN EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018**

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	PROGRAMADO ENERO-ABRIL 2018	RECAUDADO SI CONTABILIDAD	DIFERENCIA
<b>4.1.1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>327,408,532</b>	<b>441,403,145</b>	<b>113,995,613</b>
4.1.1.1	Impuestos sobre los ingresos	1,445,264	405,767	-1,039,497
4.1.1.1.1	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	916,321	405,767	-510,554
4.1.1.1.2	Impuesto por juegos, nrtas y loterías permitidos por la Ley	528,943		-528,943
4.1.1.2	Impuestos sobre el patrimonio	136,427,985	277,697,109	141,269,124
4.1.1.2.1	Impuesto predial	136,427,985	277,697,109	141,269,124
4.1.1.2.1.1	Predial Rustico	2,967,730	2,901,129	-66,601
4.1.1.2.1.2	Rezago de Predial Rustico	166,575	234,265	67,690
4.1.1.2.1.3	Rezago de Predial Urbano	12,572,299	19,444,601	6,572,302
4.1.1.2.1.4	Predial Urbano	120,421,381	255,116,914	134,595,533
4.1.1.2.2	Impuesto sobre urbanización	0		-0
4.1.1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	174,511,200	140,032,554	-34,478,646
4.1.1.3.1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	174,511,200	140,032,554	-34,478,646
4.1.1.7	Accesorios	4,220,913	9,021,620	4,800,707
4.1.1.9	Otros impuestos	10,801,170	14,246,095	3,444,925
4.1.1.9.1	Impuesto Adicional	10,801,170	14,246,095	3,444,925
4.1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0	0
<b>4.1.4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>52,790,546</b>	<b>62,714,667</b>	<b>10,198,810</b>
4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,149,094	1,911,240	-1,237,854
4.1.4.1.1	Por Servicios Funerarios y de Panteones	39,480		-39,480
4.1.4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	1,699,214	1,911,240	212,026
4.1.4.1.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad en la vía pública	765,400		-765,400
4.1.4.1.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	645,000		-645,000
4.1.4.1.5	Casetas Telefónicas, postes y mobiliario urbano	0		-0
4.1.4.2	Derechos a los hidrocarburos	0	0	0
4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios	1,153,821	232,692	-64,945
4.1.4.3.2	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	473,000	137,220	-335,780
4.1.4.3.3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números dominicales oficiales.	99,326	95,472	-3,854
4.1.4.3.4	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	0	196,372	196,372
4.1.4.3.4.3	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	0	192,342	192,342
4.1.4.3.5	Servicio de vigilancia policiaca	0	4,030	4,030
4.1.4.3.5	Por limpia de escares	0		-0
4.1.4.3.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura	581,495	463,440	-118,055



M. XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**ANEXO I**

**SOBRE RECAUDACIÓN EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018**

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	PROGRAMADO ENERO-ABRIL 2018	RECAUDADO S/CONTABILIDAD	DIFERENCIA
4.1.4.4.	Accesorios de Derechos	2,382,599	1,203,633	-1,178,966
4.1.4.4.1.	Recargos	2,382,599	1,203,633	-1,178,966
4.1.4.9	Otros derechos	46,105,031	58,707,290	12,602,259
4.1.4.9.1	Por servicios de inspección municipal	1,763,000	4,175,148	2,412,148
4.1.4.9.2	Por expedición, revisiones, terrenos y modificaciones a las licencias, de giros que expendan bebidas alcohólicas	13,276,680	14,585,629	1,318,949
4.1.4.9.3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales	1,505,000	2,843,666	1,338,666
4.1.4.9.4	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	0	0	-0
4.1.4.9.5	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	2,960,550	0	-2,960,550
4.1.4.9.6	Por expedición de certificados de veclndad y de morade conyugal	0	0	-0
4.1.4.9.8	Por Servicios Catastrales	1,935,000	1,174,356	-760,644
4.1.4.9.9	Por Servicios, Autorizaciones, y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	24,252,000	35,673,838	11,421,838
4.1.4.9.11	Por la regularización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	412,800	443,653	30,853
4.1.4.9.12	Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento.	0	0	-0
4.1.5	<b>PRODUCTOS</b>	<b>11,065,701</b>	<b>1,521,240</b>	<b>-9,544,461</b>
	Productos de tipo corrientes	5,718,443	118,259	-5,600,184
4.1.5.1.1	Por anticamisa de vehículos y otros objetos en las transacciones de depósitos municipales.	0	0	-0
4.1.5.1.2	Por la expedición de títulos de propiedad	0	0	-0
4.1.5.1.3	Por la venta de copias del registro civil	0	0	-0
4.1.5.1.4	Por venta de formularios oficiales	0	0	-0
4.1.5.1.5	Por productos diversos	3,869,700	118,259	-3,751,441
4.1.5.1.6	Productos Financieros	1,860,182	0	-1,860,182
4.1.5.2.4	Por la ocupación de locales, quiniotas y el uso de cuartos traseros de mercados municipales	168,580	0	-168,580
	Productos de capital	5,347,257	1,402,981	-3,944,276
4.1.5.2.1	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	3,096,002	0	-3,096,002
4.1.5.2.1.1	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	3,096,000	0	-3,096,000
4.1.5.2.1.2	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	0	0	-0
4.1.5.2.2	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	1	0	-1
4.1.5.2.2.1	Venta de bienes mostrencos	0	0	-0
4.1.5.2.2.2	Explotación de bienes mostrencos	0	0	-0
4.1.5.2.3	Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	2,251,255	1,402,981	-848,274
4.1.5.2.3.1	Venta de solares propiedad del municipio	2,251,255	1,402,981	-848,274
4.1.5.2.3.2	Intereses por la venta de solares propiedad del municipio	0	0	-0
4.1.5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	0	0



H. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.



**ACUERDO No.: 418**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**ANEXO I**

**SOBRERECAUDACIÓN EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018**

PLAN	CONCEPTOS DE INGRESOS	PROGRAMADO		RECAUDADO S/CONTABILIDAD	DIFERENCIA
		ENERO	ABRIL 2018		
4.1.6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		42,960,009	32,869,536	10,090,473
4.1.6.1	Aprovechamientos de tipo corriente		42,960,008	32,869,536	-10,090,472
4.1.6.1.1	<b>Uso y Gocce de la Zona Federal Marítima Terrestre</b>		33,634,171	28,182,186	-5,451,985
4.1.6.1.1.1	Derechos Por Uso y Gocce		33,090,650	28,109,638	-4,981,014
4.1.6.1.1.2	Actualizaciones		4,300	3,824	-376
4.1.6.1.1.3	Recargos		23,220	14,788	-8,432
4.1.6.1.1.4	Multas		518,000	53,838	-462,162
4.1.6.1.1.5	Gastos de Ejecución		0		-0
4.1.6.1.1.6	Indemnizaciones		0		-0
4.1.6.2	Multas		6,450,000	453,367	-5,996,633
4.1.6.5	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas		0	0	-0
4.1.6.9	Aprovechamientos diversos		2,875,837	4,233,983	1,358,146
	Aprovechamientos de capital		1	0	-1
	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio:		0	0	-0
	Otros Aprovechamientos de capital		0	0	-0
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0	0	0
4.3.	Otros Ingresos		0		0
	<b>SUMA DE INGRESOS PROPIOS</b>		434,222,788	538,508,588	104,560,489

**RESUMEN**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	173,996,673
DERECHOS	10,188,610
PRODUCTOS	9,544,467
APROVECHAMIENTOS	10,090,473
OTROS INGRESOS	-
<b>SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS PARA AMPLIACIÓN O (REDUCCIÓN)</b>	<b>104,560,489</b>

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



**ACUERDO No.: 419**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Daniel Cruz Martínez, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Bienes y Servicios Slark S.A. de C.V." propietaria del Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción "D", Colonia "El Progreso" del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2, mediante el cual solicita la autorización de aumento de Densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional); el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 17 de abril de 2018, el **C. Daniel Cruz Martínez**, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"Bienes y Servicios Slark S.A. de C.V."** propietaria del **Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción "D", Colonia "El Progreso"** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con Clave Catastral No. **402-079-110-022** y una superficie de: **561.32 M2**, para lo cual solicita **"Autorización de aumento de Densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional)."**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de Escritura Pública No. 103,252, Vol. 1,787, de fecha 18 de Julio del 2017.
- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 78,656, Vol. 1,253, de fecha 03 de Febrero del 2016.
- Pago de Impuestos Prediales vigentes.
- Copia de identificación del Representante Legal.



**ACUERDO No.: 419**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.** - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.-** Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.** - La zona donde se pretende realizar el proyecto de **“Aumento de Densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional).”** Este se ubica dentro de **Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción “D”, Colonia “El Progreso”** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; **con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2.** Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 419**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



***Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.***

**Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción "D", Colonia "El Progreso" del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2.**

**Sexto.-** La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el **Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción "D", Colonia "El Progreso"** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; **con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2.** Este se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **H3 (Habitacional)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

**H3 - Densidad neta de 71 viv/ Ha y vecinal de 49 viv/Ha**

**Aprovechamiento general**

**Habitacional Unifamiliar**

**Usos y destinos permitidos**



**ACUERDO No.: 419**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Se podrá construir una vivienda en un lote mínimo de 140 m<sup>2</sup> de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 8 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.2 veces la superficie del lote. Se dejará una franja de 5.5 m libre de construcción en todo el frente del lote y se proporcionará como mínimo dos cajones de estacionamiento por cada vivienda. Una restricción lateral de 1.2 m y de fondo mínima de 1.5 m. La altura será 2 niveles con una cota máxima de 7.5m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomara de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de bóvedas o losas inclinadas el nivel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable. Cabe mencionar, que en la densidad alta se recomienda que la construcción mínima de vivienda sea igual o mayor al 35% de los metros cuadrados del lote mínimo establecido, con el objeto de brindar mejores índices de habitabilidad. Así mismo, el diseño urbano de los nuevos fraccionamientos deberá conceptualizarse como una entidad autosuficiente en términos de equipamiento urbano y servicios. Respetar la continuidad en la traza urbana por lo menos en las vialidades de primer orden, primarias y secundarias. Para la compatibilidad de giros comerciales y otros, ver la tabla complementaria de compatibilidad de usos de suelo.

**Vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales.**

Podrá ocuparse como máximo 0.4 veces la superficie total del lote (C.O.S.). La superficie máxima de construcción (C.U.S.), será de 1.2 veces la superficie total del lote. La altura máxima no excederá de 3 niveles o 10.5 m. Se dejará una franja de 3 m libres de construcción en la parte posterior del lote y se proporcionará como mínimo un cajón de estacionamiento por cada 80 m<sup>2</sup> construidos, como un mínimo de un estacionamiento por cada vivienda. Solo se podrán hacer este tipo de desarrollos en terrenos con superficies mayores a 500 m<sup>2</sup> y cumplir con la condicionante de presentar estudio de impacto urbano y de impacto vial.

Tabla 159: Vivienda Unifamiliar

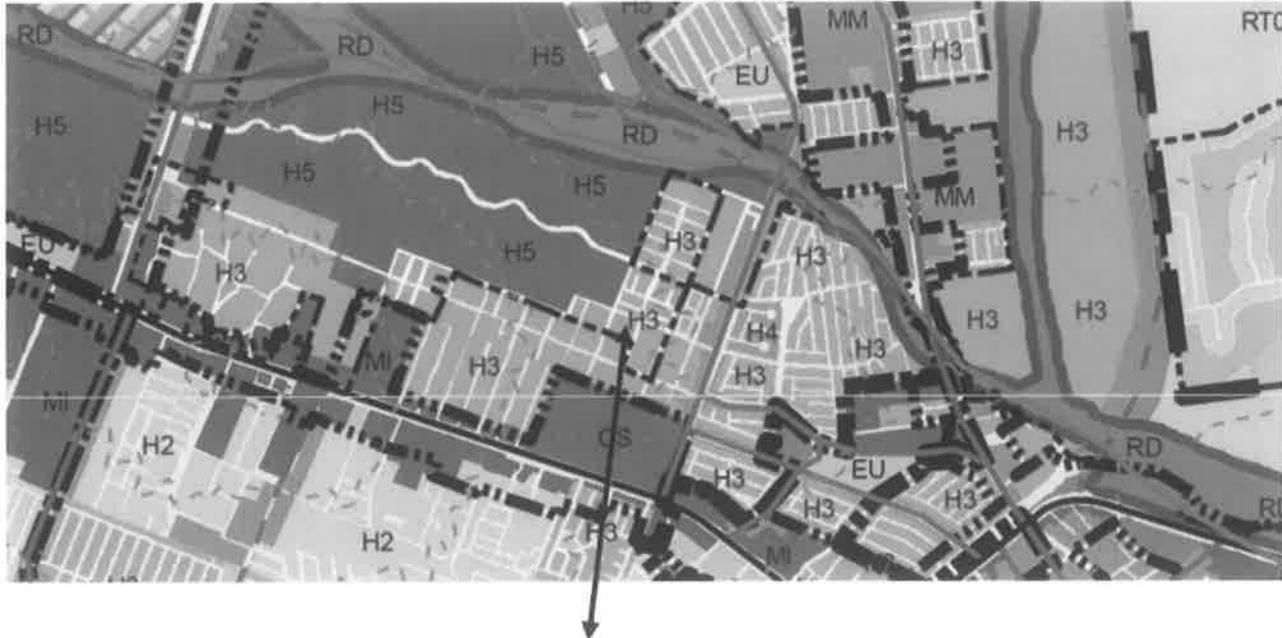
PLAN DE DESARROLLO URBANO Zona de Desarrollo Urbano Los Cabos - 2010					VIVIENDA UNIFAMILIAR												
ZONA	GRUPO	CANTIDAD			COSTO ESTIMADO	COSTO PROMEDIO	CANTIDAD DE VIVIENDAS POR METRO CUADRADO	RESTRICCIONES DE ALTURA MÁXIMA (M)	COSTO ESTIMADO			RESTRICCIONES				CANTIDAD DE VIVIENDAS POR METRO CUADRADO	CANTIDAD DE VIVIENDAS POR METRO CUADRADO
		LOTES	HAZARDEOS	HAZARDEOS					TIPO DE VIVIENDA								
URBANA	U-1	84	84	84	200	1.2	0.6	1	2	7.5	8.7	4	3	1.2	8	20	25 viviendas por hectárea
URBANA	U-2	128	128	96	200	1.2	0.6	0.5	2	7.5	8.7	5	4.5	1.2	8	20	25 viviendas por hectárea
URBANA	U-3	196	196	71	180	0.6	0.6	0.2	2	7.5	8.7	5.5	4.5	1.2	8	50	25 viviendas por hectárea

1. Densidad de construcción máxima permitida en el lote de acuerdo a la zonificación urbana.  
 2. El costo de construcción de la vivienda es un estimado y puede variar.  
 3. El costo de construcción de la vivienda es un estimado y puede variar.  
 4. El costo de construcción de la vivienda es un estimado y puede variar.  
 5. El costo de construcción de la vivienda es un estimado y puede variar.



ACUERDO No.: 419  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

### Ubicación:



**Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040. Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción "D", Colonia "El Progreso" del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2.**

### TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN P.D.U. 2040	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	H3 (HABITACIONAL)	H3 (HABITACIONAL)
SUPERFICIE MINIMA	500 M2	561.32 M2
FRENTE MINIMO	8 M	8 M
DENSIDAD	71 Viv/Ha (3 Unidades)	4 Unidades pretenden 12
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	1.20	1.20
COEFICIENTE DE H3O CUPACION DE SUELO C.O.S.	0.40	0.40
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	10.50 Mts	10.50 Mts
NIVELES	3	3
RESTRICCION FRONTAL	5.5	5.5
RESTRICCION POSTERIOR	3.00	3.00



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 419  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

RESTRICCIONES LATERALES

1.20 Mts

1.20 Mts

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **“Aumento de Densidad de 4 a 12 unidades en un Uso de Suelo H3 (Habitacional).”** Este se ubica dentro de **Lote Único Fusionado de los Lotes (14, 15 y 16) del Lote 24, de la Fracción “D”, Colonia “El Progreso”** del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; **con Clave Catastral No. 402-079-110-022 y una superficie de: 561.32 M2.**

**SEGUNDA.**- De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

**TERCERA.**- Así mismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables,* excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

**CUARTA.**- De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que



**ACUERDO No.: 419**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Quando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

**QUINTA.** - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**SEXTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



**ACUERDO No.: 420**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Hassan Mansur González, apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA FAKHIR S.A. DE C.V." propietaria de la Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de 20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>, respectivamente, para lo cual solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial); el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.** - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 28 de Mayo de 2018, el **C. Hassan Mansur González** Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA FAKHIR S.A. DE C.V."** Propietaria de las **Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fracclonamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-016-076 y 402-001-016-080** y una superficie de **20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>**, respectivamente para lo cual solicitan **"Autorización de Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial)"**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple de la escritura No. 99, Vol. Especial 3, de fecha 18 de Febrero de 2011.
- Se presenta Copia Simple del Instrumento No.438, de fecha 15 de Diciembre de 2008, la cual contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA FAKHIR S.A. DE C.V."**
- Identificación tipo INE del **C. Hassan Mansur González.**
- Pago del impuesto predial 2018.



**ACUERDO No.: 420**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Segundo.** - Que, con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.** - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.**- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.** - La zona donde se pretende realizar el proyecto de **"Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial)"** Se ubica dentro de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA FAKHIR S.A. DE C.V."** Propietaria de las **Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **402-001-016-076 y 402-001-016-080** y una superficie de **20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>.** Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 420  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



***Imagen del Sistema E-carta de la Dirección Municipal de Catastro.***

**Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de **20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>.**

**Sexto.** - La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para la **Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de **20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>.** Se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MC (Montañas y Cerros)** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

**Características del Uso de Suelo catalogado como: MC- Montañas y Cerros.**

Se refiere a las formaciones orográficas naturales que forman el conjunto de elementos naturales más importante del paisaje urbano característico de Los Cabos, por lo que el presente Plan ha considerado que se conserven en su estado natural, restringiendo su crecimiento urbano.

Tienen el propósito de conservar las condiciones naturales y paisajistas existentes, evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación.

Los cerros y montañas que sobresalgan de terreno natural, con pendiente mayor a 30%, incluso aquellos que no estén específicamente señalados en el programa quedarán sujetos bajo la política de protección. Las que pretenden desarrollarse, podrán hacerlo de acuerdo a los criterios ecológicos:



**ACUERDO No.: 420**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Toda elevación o cumbre será protegida para buscar su integración como elemento paisajístico. Las elevaciones o cerros que pretendan ser aprovechadas para su desarrollo, deberán ejecutar estudios de imagen específicos, que delimiten las áreas susceptibles de ser aprovechadas y las que deberán ser mantenidas intactas, garantizando los elementos paisajísticos.

**RT1 - Residencial Turístico (Características Técnicas):**

***Aprovechamiento general***

***Residencias, villas y suites.***

***Densidad neta de 25 viv/Ha y vecinal de 16 viv/Ha.***

***Se establece en Cabo San Lucas, específicamente el fraccionamiento El Pedregal.***

***Aprovechamiento General***

Residencias, villas, suites, hoteles, condominios horizontales, verticales, plazas comerciales, locales comerciales y conjuntos residenciales para estancias de mayor duración que las hoteleras. Su propósito es el de promover el desarrollo de vivienda residencial, villas, condominios horizontales y suites que promuevan el turismo de larga estancia tanto nacional como extranjera.

***Usos y destinos permitidos***

Residencial turístico de densidad baja, villas, suites, conjuntos residenciales y condominios horizontales, permitiéndose una vivienda por cada lote de 400 m<sup>2</sup> de superficie mínima y/o una vivienda por cada 400 m<sup>2</sup> de superficie de terreno y 14 m de frente mínimo. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio. Pudiéndose construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 8.70 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 3 m en el fondo del terreno, 10 con zona federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Se permitirá la construcción de plazas comerciales y locales comerciales en terrenos con un mínimo de superficie de 300 m<sup>2</sup>, con un frente de 14 m. Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie total del lote, (C.O.S.). El área construida máxima (C.U.S.) permisible para estos usos será de 0.7 veces el área del terreno. La altura máxima de las construcciones sin contar tinacos, será de 2 niveles o 10 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de



**ACUERDO No. : 420**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 11.20 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote y 10 m en las colindancias con Zona Federal. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Se permite la instalación en esta zona de parques para casas rodantes de ocupación temporal. La superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) contando estacionamientos es de 0.25 veces la superficie total del lote. Pudiéndose ocupar como máximo 0.25 veces la superficie total del terreno (C.O.S.). La altura de las construcciones sin incluir tinacos, no deberá exceder de 1 nivel o 4.0 m. Las restricciones de construcción se establecen de 5 m en todo el frente del lote y de 10 m en las colindancias con Zona Federal. Los requerimientos mínimos de estacionamiento, de un cajón para cada casa rodante proyectada. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

**Vivienda plurifamiliar, Hoteles y condo-hoteles.**  
**Densidad neta de 52 viv/Ha y vecinal de 32 viv/Ha**

En esta zona se permitirán proyectos que cumplan con lo establecido la tabla de compatibilidad de giros comerciales anexa. Con un predio mínimo de 800 m con un frente mínimo de 40 m. Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie total del terreno (C.O.S.). La superficie máxima que se puede construir (C.U.S.) es equivalente a 1.2 veces la superficie total del lote. La altura de las construcciones sin incluir tinacos ni casetas de elevadores, no deberá exceder de 4 niveles o 14.0 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). Losas inclinadas el nivel máximo será de 11.20 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Las restricciones de construcción se establecen de 10 m en todo el frente del lote y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado). En ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Tabla 165: Residencial turístico RT1

PLAN DE III SARRILLO URBANO ZONA FEDERAL - ZONA FEDERAL - ZONA FEDERAL										RESIDENCIAL TURÍSTICO RT1						
USO	CATEG.	DENSIDAD			CUBIL. (m <sup>2</sup> )	FRENTE (m)	SARRETEO DE PLANTAS (M <sup>2</sup> CUBICADA)	CUBICAJE DE PLANTAS (M <sup>3</sup> CUBICADA)	ALTIURAS MÁXIMAS		RESTRICCIONES				PORCENTAJE DE PERMEABILIDAD	Fert. (aplicación)
		MAX. (viv/ha)	MIN. (viv/ha)	VECNAL (viv/ha)					POSOS	TOTA PLANTAS (M <sup>2</sup> )	FRONTAL	LATERAL	ALTIURAS	VECNAL (M <sup>2</sup> /HA)		
Vivienda unifamiliar	64	75	16	48	14	8.5	0.6	2	75	6	5	10% x 1.5m	10	20%	De acuerdo con Reglamento	
PLANTA COMERCIAL	0	0	0	NOC	14	2.5	0.7	2	75	14	0	10% x 1.5m	10	20%	De acuerdo con Reglamento	
PANORAMA PARA CASAS TURÍSTICAS	0	0	0	0	0	1.25	1.25	5	8	5	8	10% x 1.5m	10	20%	De acuerdo con Reglamento	
VIVIENDA PLURIFAMILIAR (HAB. CO. COMERCIO)	5	52	12	480	14	8.5	1.2	4	14	14	8	10% x 1.5m	10	20%	De acuerdo con Reglamento	

1. Densidad habitacional en base a densidad neta y vecinal de ocupación de la zona de uso.  
 2. Altiuras máximas permitidas de la construcción en la zona de uso y vecinal de uso.  
 3. La construcción de estacionamientos en la zona de uso y vecinal de uso debe ser dentro de la zona de uso y vecinal de uso y no en la zona de uso y vecinal de uso de la zona de uso y vecinal de uso.

**Ubicación:**



H. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 420  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



*Imagen del Plano de Zonificación Secundaria del PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.*

Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de 20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Cambio de Uso de Suelo de MC (Montañas y Cerros) a RT-1 (Residencial)"**. Sobre las **Fracción 2 y 3, (Cartografía Lote 76 y 80), Fraccionamiento "El Pedregal", del Plano Oficial de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 402-001-016-076 y 402-001-016-080 y una superficie de 20,857.47 M<sup>2</sup> y 15,309.56 M<sup>2</sup>.**

**SEGUNDA.** - De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

**TERCERA.**- Asimismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.



**ACUERDO No.: 420**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**CUARTA.** - De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Quando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

**QUINTA.** - Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**SEXTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
 LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



ACUERDO No.: 421  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Marcos Osuna, DRO de la C. Lidia Castañeda, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MM (Mixto Moderado), en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No.401-001-102-019; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero.** - Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 07 de Agosto de 2018, la **C. Olga Lidia Castañeda López** Propietaria del predio marcado como **Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **401-001-102-019** y una superficie de **799.14 M<sup>2</sup>**, para lo cual solicitan **"Autorización de Cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MM (Mixto Moderado)"**

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

- Se presenta Copia Simple del Instrumento No. 53,204, Vol. 1,108 de fecha 04 de Julio de 2014, que contiene el Contrato de Compraventa a nombre de la **C. Olga Lidia Castañeda López.**
- Identificación tipo INE de la **C. Olga Lidia Castañeda López.**
- Carta de no adeudo de agua potable emitido por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.
- Pago del impuesto predial 2018.
- Constancia del Número Oficial 529 de fecha 29 de Maro de 2016.
- Croquis de localización.



ACUERDO No.: 421  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**Segundo.** - Que, con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.** - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.**- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.** - La zona donde se pretende realizar el proyecto de "Cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MM (Mixto Moderado)" Se ubica dentro del Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 401-001-102-019 y una superficie de 799.14 M<sup>2</sup>, este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 421  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



*Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.*

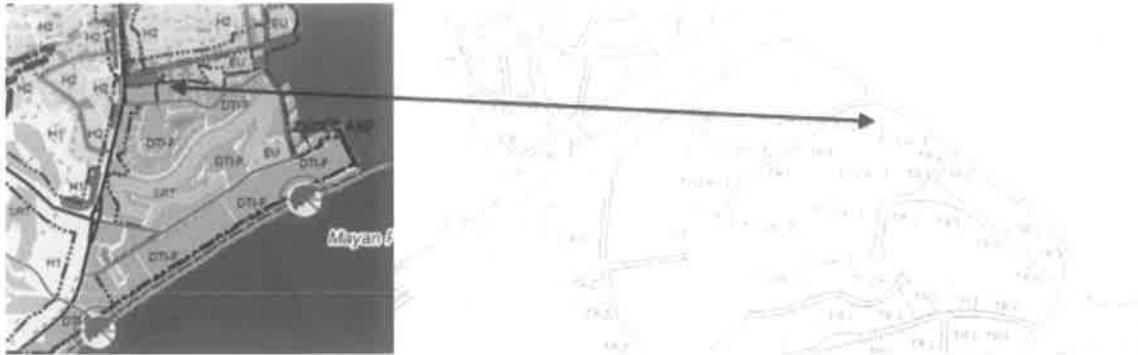
**Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México. Con clave catastral Número 401-001-102-019 y una superficie de 799.14 M<sup>2</sup>**

**Sexto.** - La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el **Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número **401-001-102-019** y una superficie de **799.14 M<sup>2</sup>** Se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **TC2A-1(Turístico Condominial)** Según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013, y con el fundamento en lo establecido en el Nivel Estratégico en la Zonificación Secundaria (aplicables Páginas 250 a la 287, Tabla de compatibilidad de Usos del Suelo y plano con Clave PDU2040-ET-403) según la localización del inmueble referido el uso de suelo aplicable es un uso específico dentro del Plan Maestro del FONATUR localizado dentro de la zona identificada como: DTI-F (Desarrollo Turístico Integral Fonatur).



II XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 421  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



*Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.*

**Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Con clave catastral Número 401-001-102-019 y una superficie de 799.14 M<sup>2</sup>**

### **Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.**

### **En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.**

Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

### **Usos y destinos permitidos**

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m<sup>2</sup> de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.



**ACUERDO No.: 421**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

Tabla 167: Mixtos

PLAN DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CERRO CABOS SUR, CAJA 2040								MIXTO							
USO	CLASE	DENSIDAD			LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (C.O.S.)	COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (C.U.E.)	RESTRICCIONES				ESTACIONAMIENTOS*		
		HAZ/HA <sup>1</sup>	M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> (VIV/HA)	VIVIENDAS (VIV/HA)					PLAZA	LOSES PLAZAS (M <sup>2</sup> )	FRENTE	LATERALES		ESPA FRONTAL	
MIXTO INTENSIVO	MI	320	115	80	600	12	0.7	2.8	6	21	6	10% ó < 12m	16	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO MODERADO	MM	245	80	62	300	12	0.6	1.8	4	14	6	10% ó < 12m	16	20	De acuerdo con Reglamento
MIXTO BAJO	MB	186	71	49	140	8	0.6	1.2	3	10.5	6	0	6	20	De acuerdo con Reglamento

- Densidad hábita en base a densidad máxima y un índice de ocupación de la vivienda de 4 personas.
- Condicionado a que del perímetro del lote el eje de la calle sea igual o mayor que la altura máxima permitida.
- Porcentaje de permeabilidad de la superficie no superior al 10% y se contarán con ningún estacionamiento.
- La construcción de estacionamientos en sótanos primer y segundo nivel no se considerará dentro de los cálculos del C.U.E. Se contarán como parte de los niveles de construcción a excepción del sótano como incentivo por permitir mayor superficie.

### TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN P.D.U. 2040 TC2A-1 (TURÍSTICO CONDOMINIAL)	SEGÚN PROYECTO MM (MIXTO MODERADO)
USO DE SUELO		
SUPERFICIE MINIMA	N/A	300.00 m <sup>2</sup>
FRENTE MINIMO	N/A	12.00 M
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	0.90	1.80
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.60	0.60
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	12 Mts	14.00 Mts
NIVELES	3 NIVELES	4 NIVELES
DENSIDAD	110 CTOS/HA	90 VIV/HA
RESTRICCION FRONTAL	5.00	6.00
RESTRICCION POSTERIOR	N/A	0.00
RESTRICCIONES LATERALES	N/A	20% DEL FRENTE DEL LOTE 10% EN AMBOS LADOS
ESTACIONAMIENTO	N/A	SEGÚN TABLA DE ESTACIONAMIENTOS 196

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Proyecto de Cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MM (Mixto Moderado)"**. Dentro del **Lote 19 de la Manzana 13, Sección Residencial, localizado en la esquina que conforma la vialidad Paseo de las Misiones y Calle Dos, en el Cerro del Vigía, del desarrollo "FONATUR", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos,**



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 421  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**Baja California Sur, México.** Con clave catastral Número 401-001-102-019 y una superficie de 799.14 M<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.** - De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

**TERCERA.**- Así mismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

**CUARTA.** - De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentre catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.



**ACUERDO No.: 421**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**QUINTA.** - Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**SEXTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.  
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
 LOS CABOS. B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



ACUERDO No.: 422  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por Cibanco S. A., Institución de Banca Múltiple, Fidusuario del Inmueble identificado como Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-001-113-035 y una superficie total de: 30,326.38 M2, mediante el cual solicita la autorización del Proyecto Hotelero Condominial en las condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen área de sótano para estacionamiento, área de hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en seis niveles desde carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de amenidades; tres edificios con cuarenta residencias en seis niveles desde carretera, más uso de la azotea para amenidades y club, más spa, oficinas, áreas para realizar convenciones y tiendas de conveniencia, con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la carretera transpeninsular, con un C.O.S. de 0.25 a 0.60 y un C.U.S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 Metros, sobre el predio identificado como parcela 586 Z1 P9/9, lote 1 -B1, lote 1-C-1, lote 1-C-2 y lote 1-D, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, clave catastral 401-001-113-035 y una superficie de 30,326.38m2; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 08 de Noviembre de 2016, el representante legal de los Fideicomisos No. 2482 y 2483 de "**Cibanco S.A. Institución de Banca Múltiple**" Fidusuario del Inmueble identificado como **Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-001-113-035** y una superficie total de: **30,326.38 M2**, para lo cual solicitan "**Autorización del Proyecto Hotelero Condominial en las condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen Área de Sótano para Estacionamiento y Bar, Área de Hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en 6 niveles desde Carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de Amenidades; 3 Edificios con 40 residencias en 6 niveles desde Carretera, más uso de la azotea para amenidades, Área para realizar Convenciones y Tiendas de conveniencia; con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la Carretera Transpeninsular con un C.O.S. de 0.25 a 0.60 y un C.U.S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 metros**".



ACUERDO No.: 422  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:**

- Copia Simple de la Escritura Pública de la propiedad Numero 54,841, Vol 1,757 de fecha 26 de febrero de 2016
- Copia Simple de la Acta 16,454 Vol 785 de fecha 18 de diciembre de 2015.
- Copia Simple de la Supervisión Técnica No. ST/594/PU/2007 emitida el día 6 de diciembre de 2007.

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita. En correlación con los Artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Competencia Económica que a la letra se transcribe:

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República.

**Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

**Tercero.** - Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.** - Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial



ACUERDO No.: 422  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.** - La zona donde se pretende realizar el proyecto **"Hotelero Condominial en las condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen Área de Sótano para Estacionamiento y Bar, Área de Hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en 6 niveles desde Carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de Amenidades; 3 Edificios con 40 residencias en 6 niveles desde Carretera, más uso de la azotea para amenidades, Área para realizar Convenciones y Tiendas de conveniencia; con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la Carretera Transpeninsular con un C.O.S. de 0.25 a 0.60 y un C.U.S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 metros"** Está identificada como **Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-001-113-035** y una superficie total de: **30,326.38 M2** Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema Google Earth en la siguiente imagen.

*Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.*  
**Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral no. **401-001-113-035** y una superficie total de: **30,326.38 M2**

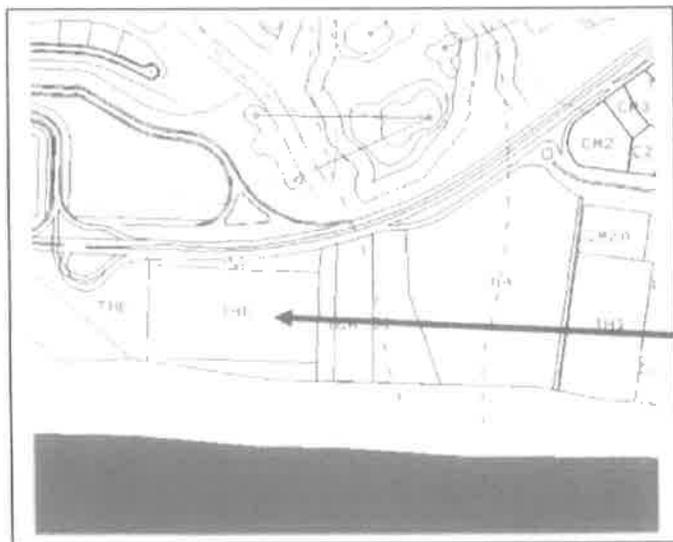


**Sexto.**- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para el lote identificado como **Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral no. **401-001-113-035** y una superficie total de: **30,326.38 M2** se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **TH-E (Turístico Hotelero Especial)** según lo establecido en la



**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.



PLAN MAESTRO DEL FORATUR  
 DENTRO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
 PARA LAS CIUDADES DE SAN JOSE DEL CABO-CABO  
 SAN LUCAS 1999.-VIGENTE.

**THE** (TURISTICO HOTELERO ESPECIAL)

**Séptimo.** - Se hace consta que en fecha 8 de diciembre 2016 a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso 448 a través de su representante legal el señor Félix Arce Geraldo y demás personas que lo acompañaron, se les otorgo el derecho de Audiencia y Replica para que argumentaran lo que a su derecho conviniera frente a los miembros de esta Comisión Edilicia y demás integrantes de Cabildo.

**Ubicación:**



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

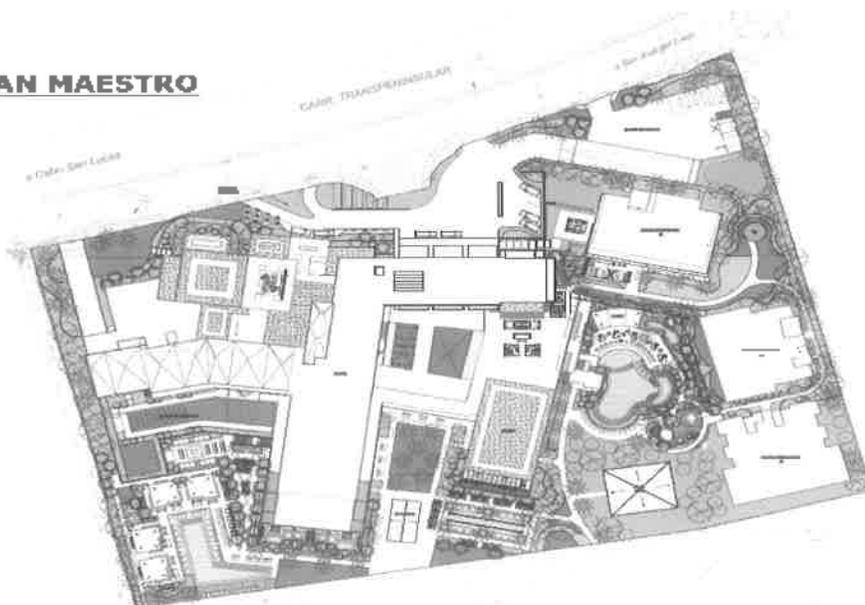
ACUERDO No.: 422  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

*Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.*

Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral no. 401.001.113.035 y una superficie total de: 30.326.38 M2



**PLAN MAESTRO**

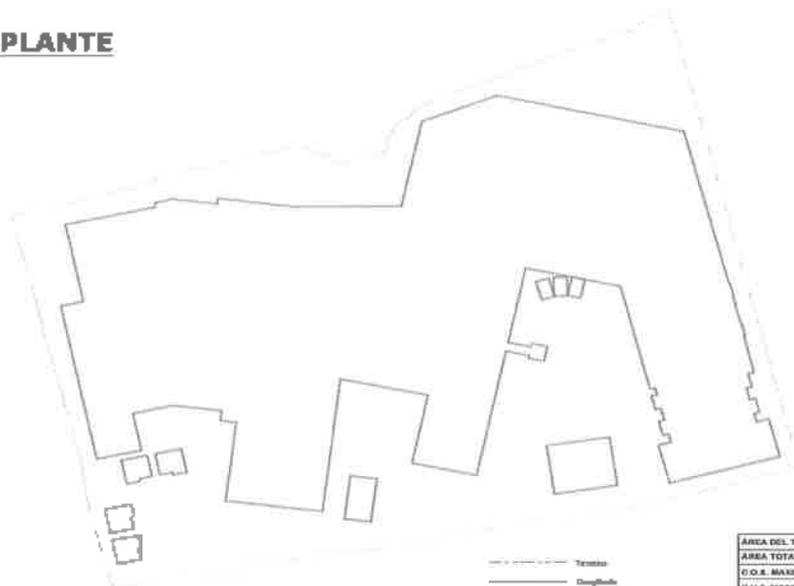




H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.

**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**DESPLANTE**

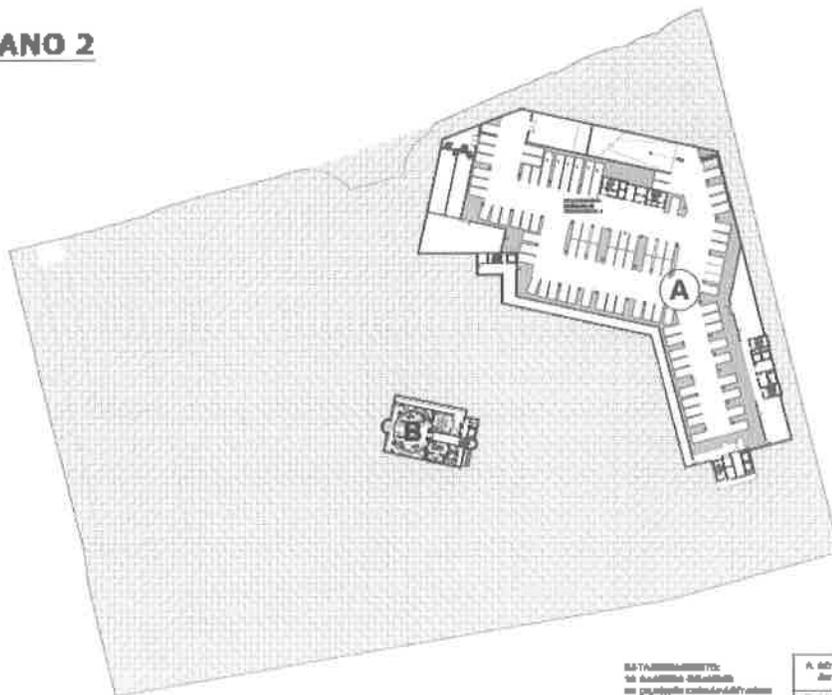


**Superficies**

ÁREA DEL TERRENO:	54,382 M <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE DESPLANTE:	16,182 M <sup>2</sup>
C.O.E. MÁXIMO:	0.30
U.M.E. MÁXIMO:	1.74

NOTA: S.A.S. DE DISEÑO CIVIL Y DE INGENIERÍA, INGENIEROS, TITULADOS EN MÉXICO, F. OTOMBA 2018

**SOTANO 2**



**Superficies**

ESTACIONAMIENTO:	16 cajones de estacionamiento
DE CAJONES TOTALES	16

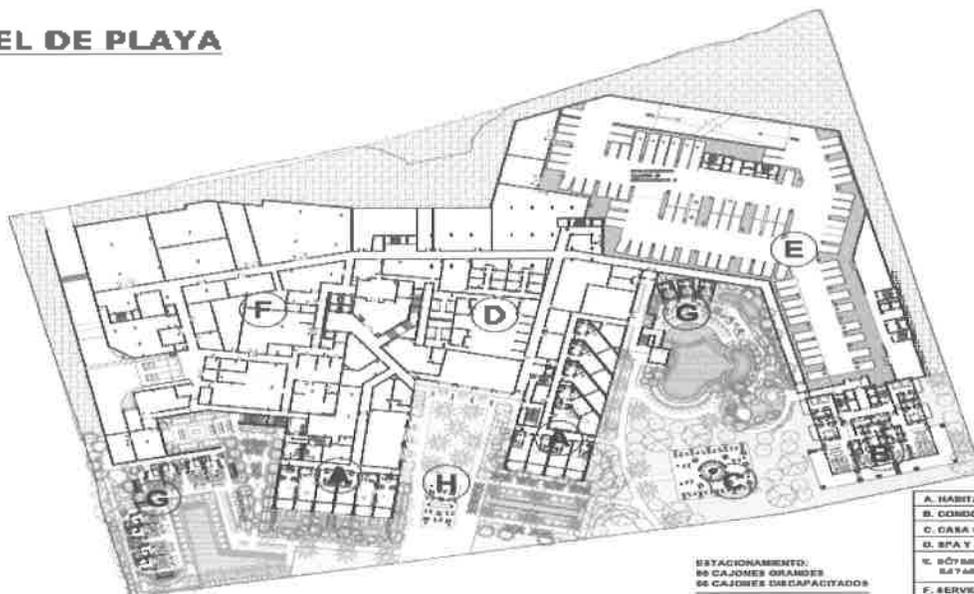
A. SOTANO 2 -	4,000.00 M <sup>2</sup>
U. SAN	425.27 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL :</b>	<b>4,425.27 M<sup>2</sup></b>



IX XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**NIVEL DE PLAYA**

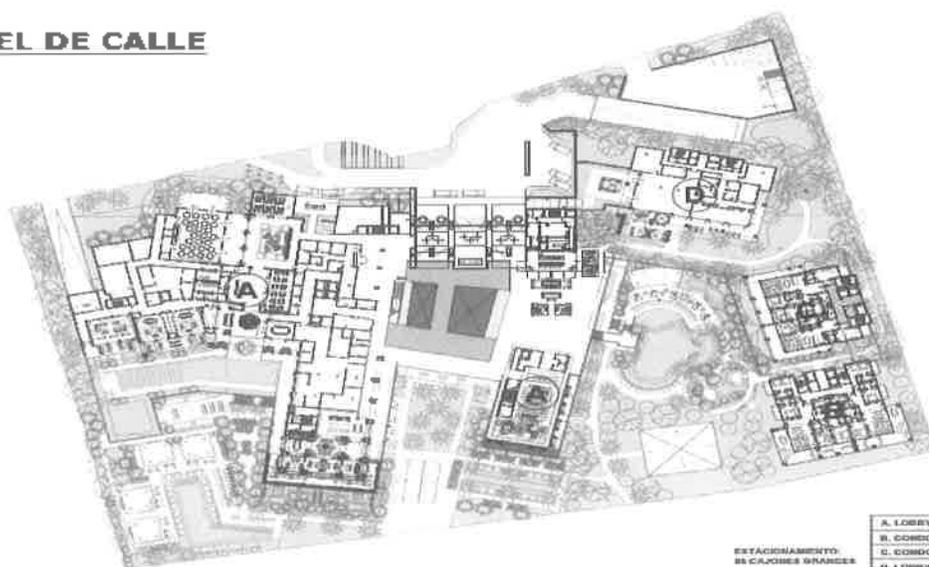


ESTACIONAMIENTO:  
86 CAJONES ORDINARIOS  
86 CAJONES INDECAPACITADOS  
86 CAJONES TOTALES

**Superficies.**

A. HABITACIONES	1,413.86 M2
B. CONDOMINIO 2-B	876.32 M2
C. CASA CLUB	329.24 M2
D. SPA Y OFICINAS	2,002.20 M2
E. BÓVEDO 1 SALVAMENTO	5,863.95 M2
F. SERVICIO	6,370.88 M2
G. CASANAS	327.87 M2
H. POOL BAR	126.27 M2
<b>TOTAL:</b>	<b>18,162.59 M2</b>

**NIVEL DE CALLE**



ESTACIONAMIENTO:  
86 CAJONES ORDINARIOS

**Superficies.**

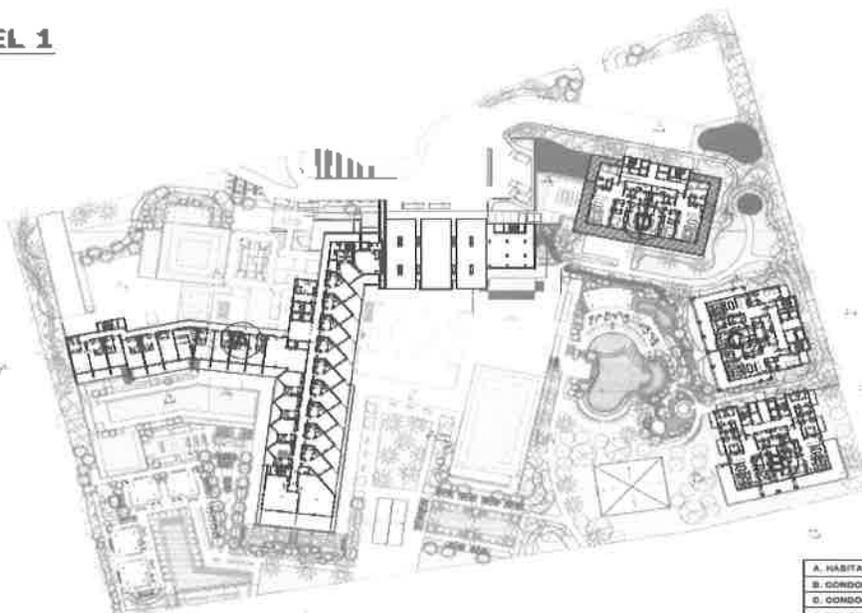
A. LOBBY / AMENIDADES	6,786.64 M2
B. CONDOMINIO 2-B	876.32 M2
C. CONDOMINIO 2-A	832.48 M2
D. LOBBY RESIDENCIAS	933.64 M2
<b>TOTAL:</b>	<b>8,649.08 M2</b>



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

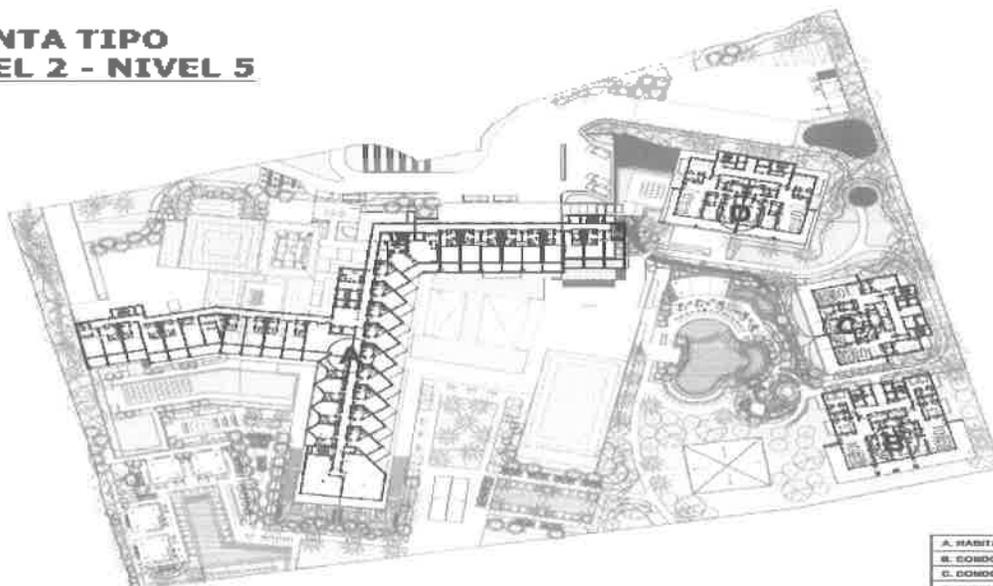
**NIVEL 1**



**Superficies**

A. HABITACIONES	3,822.83 M2
B. CONDOMINIO 2-B	972.82 M2
C. CONDOMINIO 2-A	882.46 M2
D. RESIDENCIAS	988.84 M2
<b>TOTAL :</b>	<b>6,667.95 M2</b>

**PLANTA TIPO**  
**NIVEL 2 - NIVEL 5**



**Superficies**

A. HABITACIONES	3,577.83 M2
B. CONDOMINIO 2-B	972.82 M2
C. CONDOMINIO 2-A	882.46 M2
D. RESIDENCIAS	884.98 M2
<b>TOTAL :</b>	<b>6,318.09 M2</b>
<b>NIVEL 2 AL NIVEL 5 TOTAL:</b>	<b>56,188.84 M2</b>



H. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

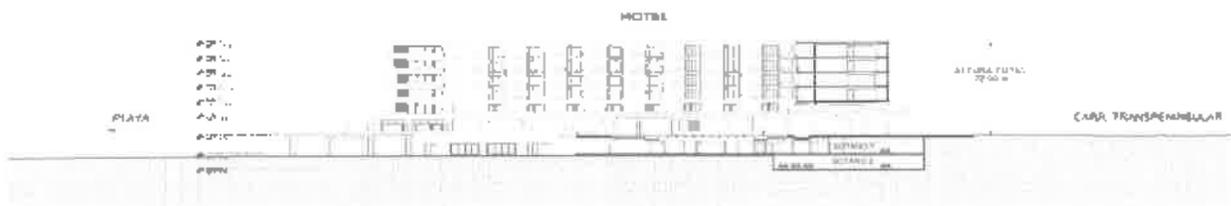
**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



1 FACHADA GENERAL - NORTE



2 FACHADA GENERAL - SUR



1 SECCIÓN TRANSVERSAL - HOTEL



2 SECCIÓN TRANSVERSAL - TORRES RESIDENCIALES



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 422  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

### TABLA COMPARATIVA

CONSIDERACIONES	SEGÚN PDU 1999	SEGÚN LICENCIA FOLIO 2594, 01874SJC01/LIC ST/594/PU/2007	SEGÚN PROYECTO
USO DE SUELO	THE (Turístico/Hotelero)	HOTEL	CONDO HOTEL
SUPERFICIE MINIMA	10,000.00 M2	30,341.530 M2	30,326.38 m2
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	Especial (50,984.86 M2)	1.68 (50,984.86 m2)	1.75
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	0.60 (18,204.92 M2)	0.25 (7,471.76 m2)	0.60
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS	—	21.66 Mts	22.00 Mts
NIVELES	4 Niveles	Nivel de Playa + 5	2 Niveles de Sótano + 6
ESTACIONAMIENTO	1 c/3 Cuartos	200 Cajones	195 Cajones
FRENTE MINIMO	80.00 Mts	213.61 Mts en Carretera Transpeninsular	213.00 Mts
RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION	5.00 m de Frente 12.00 Mts Lateral Derecho 12.00 Mts Lateral Izquierdo 5.00 Mts de posterior/ZFMT	10.00 Mts de Frente 14.00 Mts Lateral derecho 10.00 Mts Lateral Izquierdo 10.00 Mts Posterior Z.F.M.T.	5.00 Mts de Frente 5.00 Mts Lateral derecho 5.00 Mts Lateral Izquierdo 5.00 Mts con Z.F.M.T.

### CONCLUSIONES

**Primera.** - Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **"Autorización del Proyecto Hotelero Condominial en las condiciones técnicas que se presentan las cuales incluyen Área de Sótano para Estacionamiento y Bar, Área de Hotel con 205 habitaciones incluyendo suites en 6 niveles desde Carretera, más el uso de la azotea para la instalación de área de Amenidades; 3 Edificios con 40 residencias en 6 niveles desde Carretera, más uso de la azotea para amenidades, Área para realizar Convenciones y Tiendas de conveniencia; con una altura máxima de 22 metros desde el punto más alto del terreno natural de la Carretera Transpeninsular con un C.O.S. de 0.25 a 0.60 y un C.U.S. de 1.68 a 1.75 y restricciones laterales y frontales serán de 5.00 metros."** Sobre el predio identificado como **Parcela 586 Z1 P 9/9, Lote 1 -B1, Lote 1 C-1, Lote 1 C-2 y Lote 1-D, Del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-001-113-035** y una superficie total de: **30,326.38 M2.**

**Segunda.** - El solicitante se compromete con el Municipio de Los Cabos a donar un Autobús para los Adultos Mayores de Casa de Día, así como el equipamiento de la casa Hogar en Cabo San Lucas.



ACUERDO No.: 422  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**Tercera.** - Asimismo y en caso de ser necesario, ya que no se advierte que el Promovente en su escritura pública de propiedad tenga alguna obligación con FONATUR; esté se podrá presentar ante el área de Valores Contractuales para acordar con dicha Instancia lo procedente en materia.

**Cuarta.** - De la misma manera, se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

**Quinta.**- Asimismo, se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.

**Sexta.** - De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Cuando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.



XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 422**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Séptima.** - Asimismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**Octava.** - Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



**ACUERDO No.: 423**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el C. Fernando Osuna Loaiza, Representante Legal de Radio Sudcalifornia, quien solicita la autorización de cambio de uso de suelo a MI (Mixto Intenso), sobre los Lotes 51, 52, 53 y 54, ubicados en Super Manzana IX, Manzana 11, Colonia Jesus Castro Agundez, en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con claves catastrales No. 401-003-127-073, 401-003-127-074, 401-003-127-075 y 401-003-127-076; con clave catastral No.401-001-102-019; el cual fue aprobado por mayoría de votos, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito recibido en esta Instancia el día 24 de Agosto de 2018, el **C. Lic. Fernando Osuna Loaiza**, Representante Legal de la Sociedad **"RADIO DE SUDCALIFORNIA, S.A. DE C.V."** propietario de los polígonos identificados como **Lotes 51 y 54, de la Manzana 11, Súper Manzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia "Jesús Castro Agúndez", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-003-127-073 y 401-003-127-076** y una superficie de **1,094.67 M<sup>2</sup> y 652.59 M<sup>2</sup>**, respectivamente; haciendo un total de **1,747.26 M<sup>2</sup>**. Para lo cual solicitan **"Autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) y H2 (Habitacional) de cada uno a MI (Mixto Intenso)"**.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Copia Simple de la Escritura No. 28,915, Volumen 458 de Fecha 4 de Agosto de 2015, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas a nombre del **C. Lic. Fernando Osuna Loaiza**.
2. Copia simple del Instrumento Público No. 35, Volumen especial 1 de fecha 14 de septiembre de 1988 que contiene el contrato de Compraventa como vendedor el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), y como Comprador Radio de Sudcalifornia, S.A. de C.V.
3. Copia simple del Instrumento Público No. 21,880, Volumen 337, de fecha 7 de marzo de



ACUERDO No.: 423  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

2007.

4. Copia simple del Instrumento Público No. 29,050, Volumen 460, de fecha 23 de septiembre de 2015.
5. Copia simple de la identificación tipo Pasaporte del C. Lic. Fernando Osuna Loaiza.
6. Pago del impuesto predial 2018.

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.-** Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.-** Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.-** La zona donde se pretende realizar el proyecto para de “Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) y H2 (Habitacional) a MI (Mixto Intenso)”, los predios identificados como Lotes 51 y 54, de la Manzana 11, Súper Manzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia “Jesús Castro Agúndez”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-127-073 y 401-003-127-076 y una superficie de 1,094.67 M<sup>2</sup> y 652.59 M<sup>2</sup>, respectivamente; haciendo un total de 1,747.26 M<sup>2</sup>. Este predio se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema e-Cardo en la siguiente imagen:



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

ACUERDO No.: 423  
ACTA NÚMERO: 64  
SESIÓN: EXTRAORDINARIA



*Imagen del sistema ECARTO de la Dirección Municipal de Catastro.*

**Lote 54 y 51, de la Manzana 11 y AA de la Supermanzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia "Castro Agúndez", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-127-076 y 401-003-127-073 y una superficie de 662.59 M<sup>2</sup> y 1,094.67 M<sup>2</sup>**

**Sexto.-** La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicables para los lotes identificados como **Lotes 51 y 54, de la Manzana 11, Súper Manzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia "Jesús Castro Agúndez", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-127-073 y 401-003-127-076** y una superficie de **1,094.67 M<sup>2</sup> y 652.59 M<sup>2</sup>**, respectivamente; haciendo un total de **1,747.26 M<sup>2</sup>**; se localiza dentro de la Traza Urbana Municipal como **MM (Mixto Moderado) y H2 (Habitacional)**, según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013

**Características del Uso de Suelo catalogado como: MM- Mixto Moderado.**

**En usos habitacionales densidad neta de 90 viv/Ha y vecinal de 62 viv/Ha.**



ACUERDO No.: 423  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

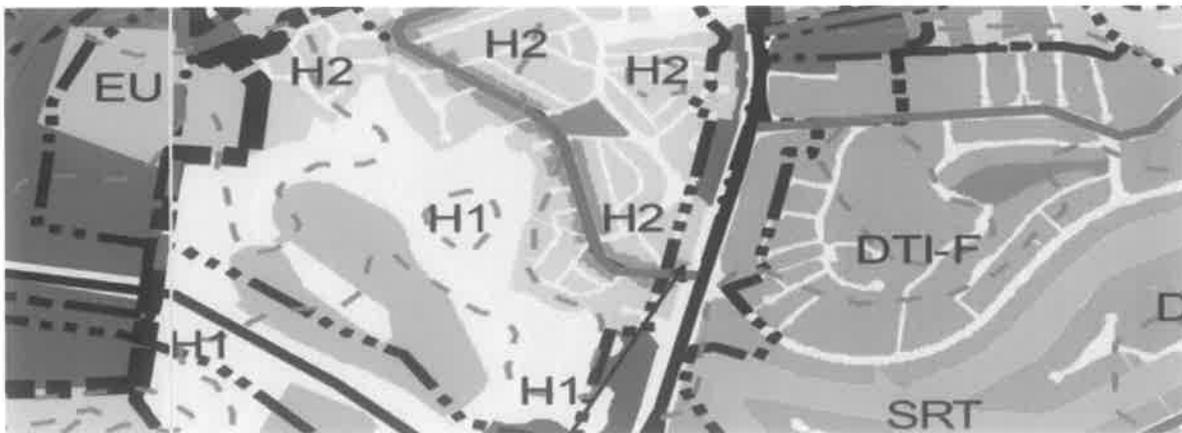
Zona que pueden integrar uso comercial, servicios, talleres de oficios, equipamiento y vivienda en menor proporción. Este uso se relaciona con vialidades primarias y secundarias. Se deberá cumplir con las condicionantes marcadas en la tabla de compatibilidad de giros usos de suelo y otros que se anexa.

### **Usos y destinos permitidos**

Los terrenos para estos locales contarán con un mínimo de 300 m<sup>2</sup> de superficie. Todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12.0 m. La superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.6 veces el área total del lote. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida (C.U.S.) equivalente a 1.8 veces la superficie del lote. Las restricciones de construcción se establecen de 6 m en todo el frente del lote, 10 m de existir las colindancias con la Zona Federal y 20% del frente del lote como restricciones laterales (10% en cada lado), en ningún caso, las restricciones laterales totales serán mayores a 24 m. Los requerimientos mínimos de estacionamiento se deberán cumplir con la normatividad de estacionamiento según tabla de estacionamientos. La altura será 4 niveles con una cota máxima de 14 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m se tomará de acuerdo a la topografía del terreno (Ver ejemplos en guía de diseño). En caso de losas inclinadas el nivel máximo será de 15.2 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

Equipamiento urbano de Centro Vecinal sujeto a las Normas Oficiales específicas de cada equipamiento.

### **Ubicación:**



*Imagen del Plano de Zonificación Secundaria PDU2040-ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.*

**Lote 54 y 51, de la Manzana 11 y AA de la Supermanzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia "Castro Agundez", del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México; con clave catastral No. 401-003-127-076 y 401-003-127-073 y una superficie de 862.69 M<sup>2</sup> y 1,094.87 M<sup>2</sup>**



ACUERDO No.: 423  
 ACTA NÚMERO: 64  
 SESIÓN: EXTRAORDINARIA

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina **FAVORABLE AUTORIZAR** el **“Cambio de Uso de Suelo de MM (Mixto Moderado) y H2 (Habitacional) a MI (Mixto Intenso)”** aplicable a los predios identificados como **Lotes 51 y 54, de la Manzana 11, Súper Manzana IX, de la calle Mezquite en la Colonia “Jesús Castro Agúndez”, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** con clave catastral No. **401-003-127-073 y 401-003-127-076** y una superficie de **1,094.67 M<sup>2</sup> y 652.59 M<sup>2</sup>**, respectivamente; haciendo un total de **1,747.26 M<sup>2</sup>**.

**SEGUNDA.-** Así mismo se le informa al Promovente que la presente queda condicionada (en su caso) a realizar la Fusión de los Predios en caso de llevar a cabo sobre el / (ellos) algún proyecto integral.

**TERCERA.-** De la misma manera se le informa que derivado de la **Sesión Ordinaria de Cabildo número 19, Certificación 0118, celebrada el día 25 de Enero de 2012**, del punto de acuerdo por la Comisión Edilicia de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, deberá adicionar los Oficios de Factibilidad y Carta de no adeudo expedidos por el OOMSAPAS en las solicitudes de Licencias de Construcción.

**CUARTA.-** Así mismo se le informa que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur que a la letra dice: *Podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable, desalación de agua y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas, siempre y cuando cuenten con la autorización del prestador de los servicios y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y otras aplicables, excepto tratándose de concesionarios o contratistas que tienen a su cargo la prestación integral de los servicios públicos, en cuyo caso la autorización la deberá otorgar el Municipio, escuchando la opinión de aquellos.*

**QUINTA.-** De igual manera deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 64 Bis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. El cual indica lo siguiente: Como requisito previo a las solicitudes de los servicios, autorizaciones, manifestaciones y licencias, según corresponda, de construcción, ampliación, demolición o reconstrucción de cualquier clase, lotificación, subdivisión o fusión de predios, deslindes, alineamiento, uso de suelo, terminación de obra, inicio o refrendo de cualquier tipo de giro comercial, turístico o industrial cualquiera que fuese su actividad y manifestación de contrato de arrendamiento, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble con respecto al cual solicitan y que este se encuentre catastrado, presentar constancia que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la constancia de que la descarga de aguas residuales del predio o establecimiento de que se trate cumpla con los



**ACUERDO No.: 423**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

parámetros que marquen las leyes y demás ordenamientos aplicables; dichas constancias deberán ser expedidas por el prestador de los servicios. Igualmente, para la introducción del servicio de agua potable y de drenaje o alcantarillado, como requisito previo a las solicitudes de dichos servicios, el interesado deberá acreditar ante la autoridad municipal correspondiente, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de inmueble con respecto al cual se solicitan y que este se encuentra catastrado.

Quando se trate de construcción o ampliación de plantas desaladoras o plantas de tratamiento, deberán presentar adicionalmente la autorización del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

**SEXTA.-** Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

**SEPTIMA.-** Se instruye al Secretario General Municipal de este XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S., Solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
 LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**



**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 13 de septiembre de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al documento enviado por el Ing. Gilberto Lira Garcés DRO/065LIGG/2018, donde solicita la Autorización para el Proyecto de Departamentos denominado "La Playita"; en los terrenos propiedad de Solutions Traders S. de R.L. de C.V. cuyo Representante Legal es el C. Enrique Zepeda Navarro, todos ubicados Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008 contando con una superficie de 2,733.00 m<sup>2</sup>; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Que de manera oficial mediante un escrito recibido el 10 de mayo del 2018, el Ing. **Gilberto Lira Garcés, DRO/065LIGG/2018**, solicita la autorización para el **Proyecto de Departamentos denominado "La Playita"**; en los terrenos propiedad de **Solutions Traders S. de R.L. de C.V.** cuyo Representante Legal es el **C. Enrique Zepeda Navarro**, todos ubicados **Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008** contando con una superficie de **2,733.00 m<sup>2</sup>**.

Los Documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Planos Arquitectónicos.
2. Tabla de densidades del proyecto.
3. Copia simple de la Escritura No. 57,786 Folios 112725-112727 Volumen 1,243 de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitida por el Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón, Notario Público No. 1 en el Estado de B.C.S. con ejercicio en el Municipio de Los Cabos de B.C.S.
4. Copia simple de la Escritura No. 66,114 Volumen 1,446 de fecha 30 de Junio del 2016, emitida por el Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público No. 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio en el Estado de B.C.S. y con residencia en el Municipio de la Paz, B.C.S.
5. Identificación INE a nombre de Enrique Zepeda Navarro.
6. Copias del pago del impuesto predial 2018.



**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Segundo.-** Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Tercero.-** Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y retificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

**Cuarto.-** Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

**Quinto.-** Que el Uso de Suelo del terreno, ubicado **Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008 contando con una superficie de 2,733.00 m<sup>2</sup>** está contemplado con un Uso de Suelo **H2 (Habitacional 2)**; según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

PDU2045-ET-403 - Zonificación Secundaria.pdf (PROTEGIDO) - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas PDU2045-ET-403 . . \*

Iniciar sesión



1,200 x 900 mm <

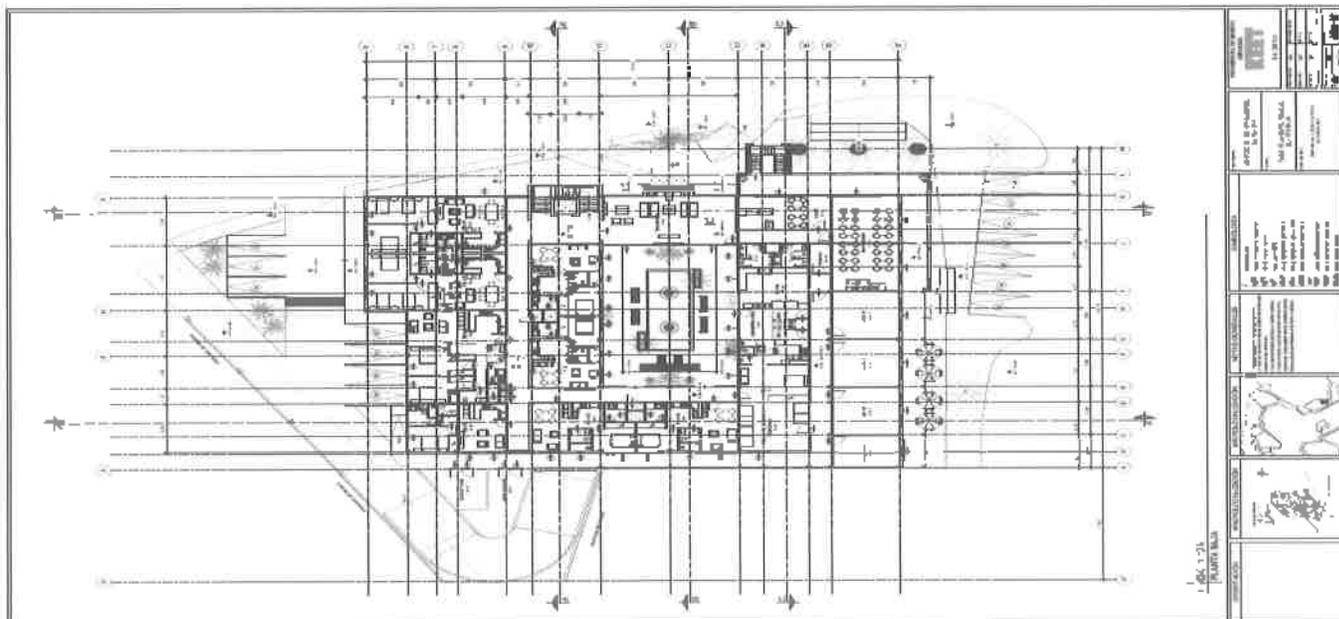
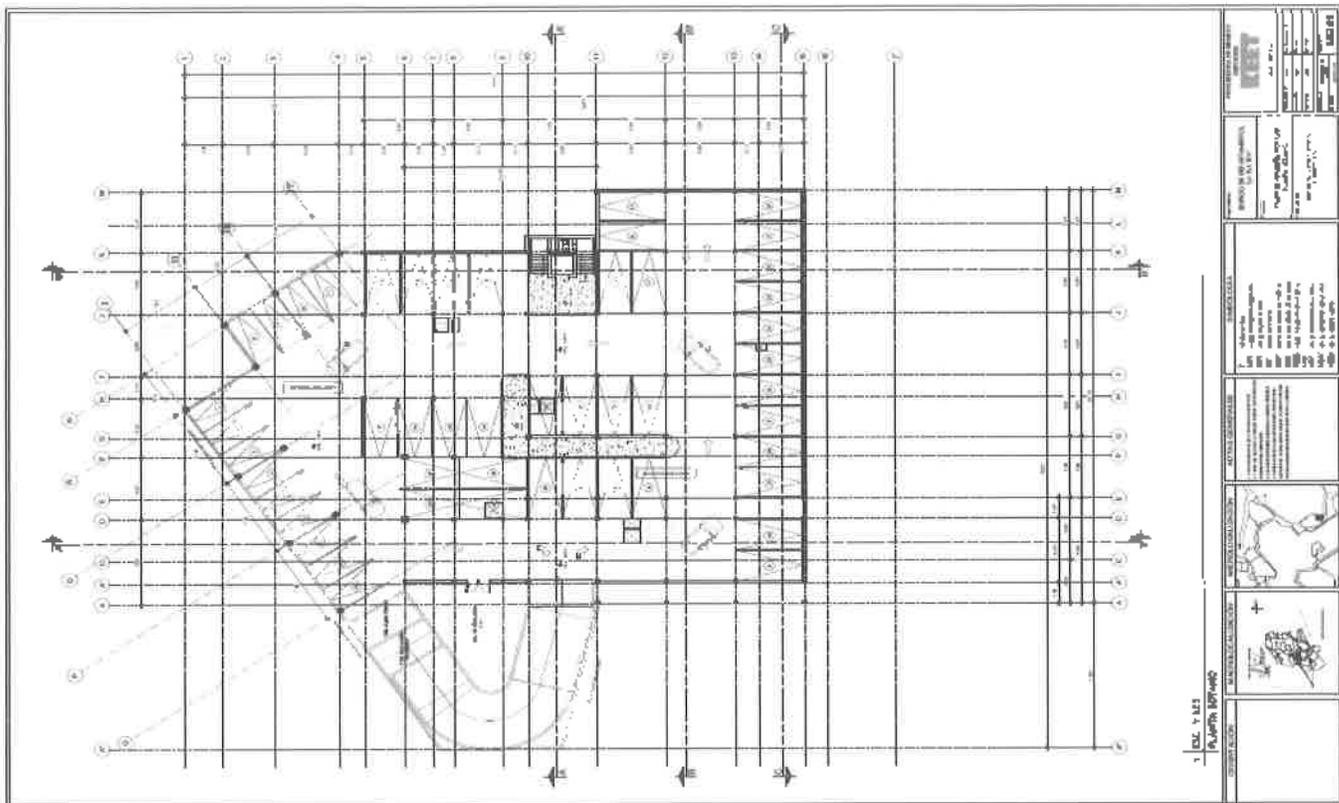






II XIAYUKTAM'LIHO  
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**





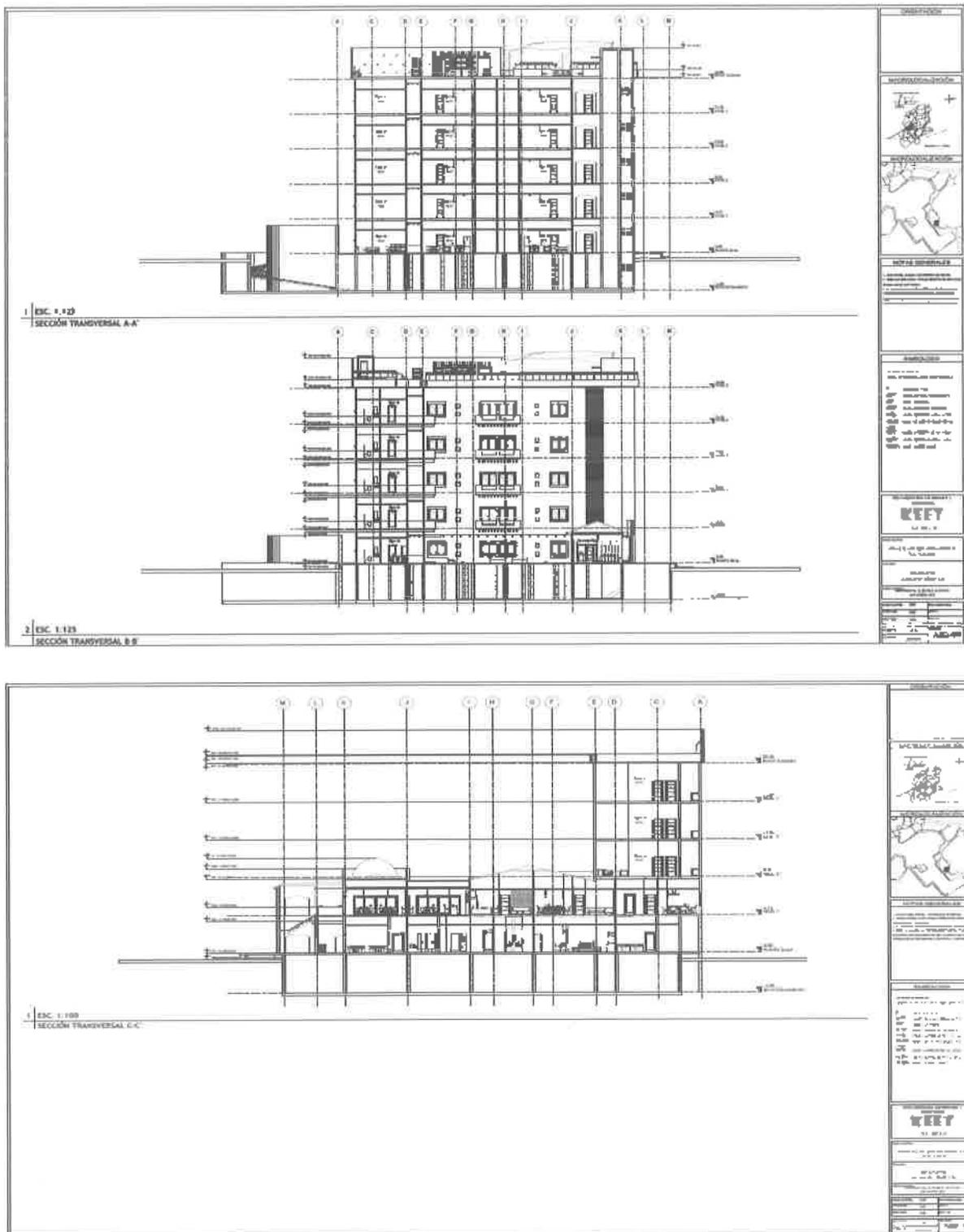






II. XI AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS 6.C.S

**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**







H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



**PROPUESTAS PERSPECTIVAS  
EXTERIORES - FACHADAS**

16

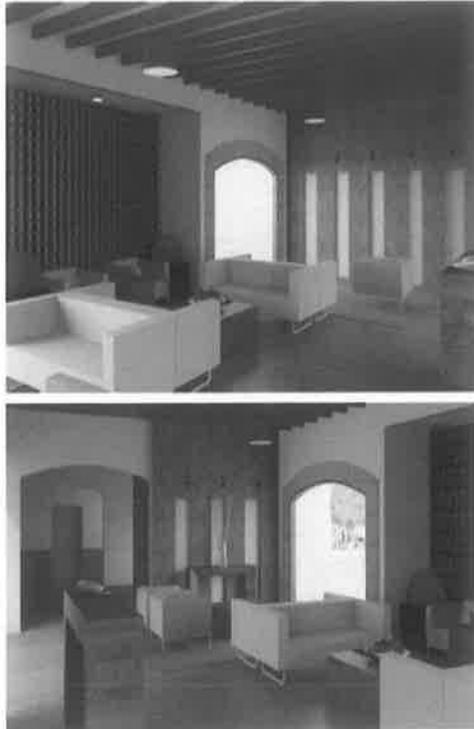


**PROPUESTA PERSPECTIVAS  
EXTERIORES - JARDÍN INTERIOR**

17



**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**



■ PROPUESTA PERSPECTIVAS  
 INTERIORES - RECEPCIÓN

18

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

**Primera.-** Se dictamina la **Autorización del Proyecto de Departamentos denominado “La Playita”**; en los terrenos propiedad de **Soltutions Traders S. de R.L. de C.V.** bajo las características presentadas; en los terrenos, ubicados Manzana No. 2, Zona 06, La Playa; Los Cabos, Baja California Sur con claves catastrales 407-001-002-001, 407-001-002-006 y 407-001-002-008 contando con una superficie de 2,733.00 m2.

**Segunda.-** Esta Soberanía tuma al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

**Tercera.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**Cuarta.-** Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.



H. XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 424**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**Quinta.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**